

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO V - Nº 615

Santa Fe de Bogotá, D. C., viernes 20 de diciembre de 1996

EDICION DE 44 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 034 de la sesión ordinaria del día miércoles 11 de diciembre de 1996

Presidencia de los honorables Senadores Luis Fernando Londoño Capurro, Guillermo Ocampo Ospina y María Cleofe Martínez de Meza.

En Santa Fe de Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), previa citación, se reunieron en el recinto del Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I.

Llamado a lista

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Luis Fernando Londoño Capurro, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores.

Acosta Bendeck Gabriel
Acosta Medina Amylkar David
Albornoz Guerrero Carlos
Angarita Baracaldo Alfonso
Angulo Gómez Guillermo
Arias Ramírez Jaime
Ariza Orozco Aníbal José
Arizabaleta Calderón Jaime
Arrázola Ospina Emiro José
Barco López Víctor Renán
Blum de Barberi Claudia
Botello Gómez Luis Jesús
Bustamante María del Socorro
Caicedo Ferrer Juan Martín
Camargo Salamanca Gabriel
Caro de Pulido Irma Edilsa

Carriazo Salgado Shirley del Socorro
Castillo Ramírez César Augusto
Chamorro Cruz Jimmy
Char Abdala Fuad Ricardo
Clopatofsky Ghisays Jairo
Córdoba de Castro Piedad
Cruz Velasco María Isabel
Cuéllar Bastidas Parmenio
D'Paola Cuello Plinio
De los Ríos Herrera Juvenal
Díaz Peris Eugenio José
Díaz Ramírez Alvaro
Durán de Mustafá María Consuelo
Dussán Calderón Jaime
Eljach Merlano Alfonso
Escobar Avilés Jorge Eliécer
Escobar Fernández Jairo
Espinosa Faccio-Lince Carlos
Flórez Vélez Omar
Franco Pineda Jorge
García Orjuela Carlos Armando
García Romero Juan José
Gechem Turbay Jorge Eduardo
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Hermida José Antonio
Gómez Hurtado Enrique
Gómez Román Edgar

González Ariza José Domingo
González Ricardo Daniel Nicanor
González Sierra Alvaro Antonio
Guerra Serna Bernardo
Guerra Tulena Julio César
Gutiérrez Gómez Luis Enrique
Hernández Restrepo Jorge Alberto
Hoyos Aristizábal Luis Alfonso
Hoyos Chamorro Silvio Mariano
Hurtado Angulo Hemel
Iragorri Hormaza Aurelio
Jaramillo Martínez Mauricio
Lamk Valencia Mario Said
Londoño Capurro Luis Fernando
López Cabrales Juan Manuel
Losada Márquez Ricardo Aníbal
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez de Meza María Cleofe
Martínez Naranjo Jorge Enrique
Martínez Simahán Carlos
Mejía López Alvaro
Moreno Rojas Samuel
Motta Motta Hernán
Náder Náder Salomón
Name Terán José
Ocampo Ospina Guillermo
Ortiz Hurtado Jaime

Ovalle Isaza Fermín
 Pérez Bonilla Luis Eladio
 Pinedo Vidal Hernando Alberto
 Pomarico Ramos Armando
 Portilla Bermúdez Constantino
 Restrepo Salazar Juan Camilo
 Rojas Cuesta Angel Humberto
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Rueda Guarín Tito Edmundo
 Serrano Gómez Hugo
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Suárez Letrado Jesús María
 Tarazona Rodríguez Jorge Ignacio
 Torres Barrera Hernando
 Trujillo García José Renán
 Turbay Quintero Julio César
 Uribe Escobar Mario
 Valencia Cossio Fabio
 Vanegas Montoya Alvaro
 Vargas Lleras Germán
 Vargas Suárez Jaime Rodrigo
 Vásquez Báez Adriana Teresa
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Villegas Centeno Armando
 Yepes Alzate Omar
 Zuluaga Ruiz Mauricio.
 Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 1996

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Corsi Otálora Carlos Eduardo
 Matus Torres Elías Antonio
 Muelas Hurtado Lorenzo
 Muyuy Jacanamejoy Gabriel
 Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 1996

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 11 de 1996

Doctor
 PEDRO PUMAREJO
 Secretario General
 Senado de la República
 E. S. D.

Apreciado doctor Pumarejo:

Atentamente me permito comunicarle que me excuso de asistir a las sesiones de los días 11, 12 y 13 de los corrientes, por quebrantos de salud para lo cual me permito adjuntarle la incapacidad correspondiente.

Cordialmente,

Elías Matus Torres,
 Senador.

Grupo Médico
 Senado de la República
 Fecha, XII-11-96
 Paciente ...

Certifico que en el día de hoy ... al Senador Elías Matus Torres ... lo cual se recomienda guardar reposo en cama ... tres (3) días a partir del día de hoy.

Atentamente,

Gonzalo G. ...
 RMN N° 14278 Bogotá.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 10 de 1996

Honorable Senador, doctor
 LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO
 Presidente del Senado de la República
 E. S. D.

Señor Presidente del Senado:

Cordialmente lo saludo. Me permito solicitar a usted se sirva excusar mi ausencia en las sesiones plenarias del Senado, los días martes 10 y miércoles 11 de diciembre de 1996. Motiva mi ausencia la participación en el Congreso Iberoamericano de la Juventud en la ciudad de Cartagena, evento al que fui invitado por el señor Viceministro de la Juventud y donde presentaré ponencia sobre las políticas de juventud.

Sin otro particular me suscribo de usted con toda consideración.

Carlos Corsi Otálora,
 Senador.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 4 de 1996

Doctor
 PEDRO PUMAREJO VEGA
 Secretario General
 Senado de la República
 E. S. D.

Respetado Doctor:

Comedidamente me dirijo para solicitarle excuse mi no asistencia a la plenaria convocada para mañana cinco (5) de diciembre del presente año, debido a que estaré en Orito, Putumayo, en el III Encuentro de Maestros Indígenas de ese Departamento por requerimiento de los profesores y demás indígenas del departamento en mención.

Por su atención a mi solicitud le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Gabriel Muyuy Jacanamejoy,
 Senador de la República.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 4:00 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

para la Sesión Ordinaria del día miércoles 11 de diciembre de 1996
 Hora 3:00 p. m.

I

Llamado a lista

II

Consideración y aprobación de las Actas números 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 12, 20, 26 y 27 de noviembre 2, 3, 4, 5, 9 y 10 de diciembre de 1996, publicadas en la Gaceta del Congreso números 520, 536 ... de 1996.

III

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Informes de mediación

Proyecto de ley número 89 de 1996 Senado, 185 de 1996 Cámara, por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público y se expiden otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Juan Manuel López Cabrales* y *Víctor Renán Barco López*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 381 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 524 de 1996.

Ponencia para segundo debate texto definitivo y pliego de modificaciones, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 568 de 1996.

Autores: señores Ministros de Hacienda y Crédito Público, doctor *José Antonio Ocampo Gaviria*, Minas y Energía, doctor *Rodrigo Villamizar Alvargonzález*, Educación, doctora *Olga Duque de Ospina*, Trabajo y Seguridad Social, doctor *Orlando Obregón Sabogal*, Salud, doctora *María Teresa Forero de Saade* y Medio Ambiente, doctora *Cecilia López Montaña*.

Proyecto de ley número 147 de 1996 Senado. (Acumulados números 41, 90 y 96 de 1996), 088 de 1996 Cámara. (Acumulados 98, 104 y 107 de 1996), por la cual se modifican parcialmente la Ley 14 de 1991 y la Ley 182 de 1995, se crea la televisión privada en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Bernardo Guerra Serna*, *Jaime Rodrigo Vargas Suárez*, *Edgar Gómez Román* y *Alvaro Mejía López*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 352 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 532 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 573 de 1996.

Autores: honorables Representantes *José Domingo Dávila Armenta*, *Guillermo Gaviria*, *Julio Enrique Acosta Bernal* y otros.

Proyecto de ley número 217 de 1996 Senado, 109 de 1995 Cámara, por medio de la cual se

crea la Escuela Integral Generadora del Desarrollo.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *María Cleofe Martínez de Meza*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 301 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 241 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 487 de 1996.

Autores: honorables Representantes *Jorge H. Mantilla* y *Alfonso López*.

Proyecto de ley número 130 de 1996 Senado, por la cual se crea el arma de comunicaciones como especialidad orgánica del Ejército Nacional.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Mario Said Lamk Valencia*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 462 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 480 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 548 de 1996.

Honorable Representante *Guillermo Martínezguerra Zambrano*.

Proyecto de ley número 121 de 1995 Senado, por la cual se define y establecen para los usuarios de energía eléctrica y de gas los consumos de subsistencia, los factores para fijar la contribución de solidaridad y su aplicación, y las disposiciones para los cálculos de los subsidios y de las tarifas subsidiadas, se hace obligatorio el registro de los proyectos de expansión en generación de energía eléctrica y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Salomón Náder Náder*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 311 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 204 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 575 de 1996.

Autor: Señor Ministro de Minas y Energía, doctor *Rodrigo Villamizar Alvargonzález*.

Proyecto de ley número 100 de 1996 Senado, 285 de 1996 Cámara, por medio de la cual se rinde homenaje a la población Plateña a su cultura sus leyes, se asocia al sesquicentenario de la Organización Jurídica de la población de Plato y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Hernando Pinedo Vidal*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 153 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 1996.

Autor: honorable Representante *Alvaro Ordóñez Vives*.

Proyecto de ley número 05 de 1996 Senado, 003 de 1995 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 200 años de Fundación del Municipio de Barbosa, Departamento de Antioquia, rinde homenaje a los barboseños y se ordena la realización de obras de infraestructura.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Angel Humberto Rojas Cuesta*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 207 de 1995.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 199...

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número... de 199...

Autor: honorable Representante *Ignacio Castrillón Roldán*.

Proyecto de ley número 154 de 1996 Senado, 76 de 1996 Cámara, por medio de la cual la República de Colombia se asocia a los veinte (20) años de fundación de la Universidad de la Guajira y se autorizan unas inversiones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Tito Edmundo Rueda Guarín* y *Aníbal José Ariza Orozco*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 346 de 1996.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 548 de 1996.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 576 de 1996.

Autor: honorable Representante *Antenor Durán Castillo*.

IV

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas

Proposición número 149

Fíjase el día miércoles 11 de diciembre a las 3:00 p.m., para la elección de Procurador General de la Nación.

Piedad Córdoba de Castro

Luis Fernando Londoño Capurro

Bernardo Guerra Serna

Carlos Espinosa Faccio-Lince

Rodrigo Villalba Mosquera

Claudia Blum de Barberi

Juan Camilo Restrepo Salazar

Julio César Guerra Tulena

César Augusto Castillo R.

Mario Uribe Escobar

Aurelio Iragorri Hormaza

José Renán Trujillo García

Alvaro Vanegas Montoya

Héctor Helí-Rojas Jiménez

José Name Terán

Alfonso Angarita Baracaldo

Siguen firmas ilegibles...

Candidatos

Por parte del señor Presidente de la República: doctor *Jaime Bernal Cuéllar*.

Por parte del honorable Consejo de Estado: doctor *Jairo Parra Quijano*.

Por parte de la honorable Corte Suprema de Justicia: doctor *Mario Suárez Melo*.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

El Primer Vicepresidente,

GUILLERMO OCAMPO OSPINA

El Segundo Vicepresidente,

MARIA CLEOFÉ MARTÍNEZ DE MEZA

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador *Alfonso Angarita Baracaldo*.

Palabras del honorable Senador *Alfonso Angarita Baracaldo*.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Gracias señor Presidente, para solicitarle a usted muy respetuosamente la alteración del Orden del Día, por la siguiente razón, por una proposición presentada se ha fijado la fecha del día miércoles 11 de diciembre a las 3:00 p.m. para la elección del Procurador General de la Nación; como dieron el honor de suscribir esta proposición y me parece que este acto debe figurar en el primer punto del Orden del Día, yo le pido al señor Presidente que le pregunte a la Plenaria si alteramos el Orden del Día y procedemos de inmediato a la elección del Procurador General de la Nación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la alteración del Orden del Día y, cerrada su discusión, el Senado le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la elección de Procurador General de la Nación.

IV

Citaciones diferentes a debates o audiencias previamente convocadas

Elección de Procurador General de la Nación

Por Secretaría se da lectura al informe a la Comisión de Acreditación Documental, sobre los candidatos a ocupar el cargo de Procurador General de la Nación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de la Comisión de Acreditación Documental, y concede el uso de la palabra al honorable Senador *Alfonso Angarita Baracaldo*.

Palabras del honorable Senador *Alfonso Angarita Baracaldo*.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Como han podido observar los honorables Senadores, después de haber escuchado el informe de la Comisión de Acreditación, se han presentado en la terna para ser escogidos por la plenaria del Senado y cumplir con los reglamentos, con la ley y con la Constitución, el nombre de tres probos, honestos y distinguidos juristas, personas que le hacen honra al derecho colombiano, que por su ecuanimidad han sido presentados por el señor Presidente de la República, el doctor Jaime Bernal Cuéllar, por el honorable Consejo de Estado, el doctor Jairo Parra Quijano, por parte de la honorable Corte Suprema de Justicia, el doctor Mario Suárez Melo. Después de un cuidadoso estudio de sus hojas de vida, hemos considerado que cualquiera de los tres integrantes de esta terna, son merecedores de nuestro voto de confianza, de nuestro reconocimiento como personas de una gran preparación en la materia del derecho y que podríamos efectivamente elegirlos sin ninguna clase de distinción, pero como no podemos elegir a los tres, sino a uno, un elevado grupo de Senadores, me ha pedido llevar la vócería en este momento para postular el nombre del doctor Jaime Bernal Cuéllar como candidato a la Procuraduría General de la Nación, yo le ruego al señor Presidente que si no hay más postulaciones, se ordena abrir la votación, se nombre a los escrutadores y se proceda a la respectiva votación, muchas gracias señor Presidente, muy amable.

La Presidencia cierra la discusión del informe de la Comisión de Acreditación Documental para la elección de Procurador General de la Nación, y la Plenaria le imparte su aprobación.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 10 de 1996.

Informes de la Comisión de Acreditación Documental

La Comisión de Acreditación Documental del honorable Senado de la República reunida en el Capitolio Nacional, con las funciones consagradas en el artículo 60 de la Ley 5ª de 1992, se permite comunicar a la plenaria de la Corporación que revisados los documentos allegados de los candidatos, doctores Jaime Bernal Cuéllar, Jairo Parra Quijano y Mario Suárez Melo, postulados por el señor Presidente de la República, el honorable Consejo de Estado y la honorable Corte Suprema de Justicia respectivamente, como miembro de la terna de la cual el Senado debe elegir Procurador General de la Nación, por el resto del período constitucional, reúnen ampliamente las calidades exigidas en el artículo 4º de la Ley 201 de 1995 y el artículo 232 de la Constitución Política de Colombia.

El Presidente,

José Antonio Gómez Hermida.

Juan Martín Caicedo Ferrer

Luis Emilio Sierra Grajales

Jaime Ortiz Hurtado

Hemel Hurtado Angulo

Jesús María Suárez Letrado

Emiro José Arrázola Ospina.

El Secretario *ad hoc*,

Guillermo León Giraldo Gil.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 3 de 1996.

Doctor

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

Presidente

Honorable Congreso de la República

Ciudad

Señor Presidente:

Dando cumplimiento a su comunicación de días pasados en la cual me solicita la designación de un nombre para integrar la terna que será sometida al honorable Senado de la República para la elección del nuevo Procurador General de la Nación, me permito informarle que el Gobierno Nacional propone el nombre del doctor Jaime Bernal Cuéllar para este efecto. Se trata de un prominente abogado quien ha desempeñado importantes cargos en la carrera judicial, hasta llegar a ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Así mismo, como se desprende de la Hoja de Vida que le acompaño, ha participado en la redacción de los principales estatutos penales de los últimos años, publicado numerosas obras de Derecho Constitucional y Penal y ha sido profesor de las Universidades Externado, Rosario y Nacional.

Estoy seguro de que el doctor Bernal, independientemente de su filiación política, cumple perfectamente con los requisitos profesionales y personales que demanda tan importante magistratura. Como lo señalé en su oportunidad, no creo que la condición para efectuar esta elección pueda subordinarse a ningún criterio partidista cuando lo que se busca es un nombre que se coloque al único servicio de la causa de la justicia.

El doctor Bernal se agrega a los importantes nombres de los doctores Jairo Parra y Mario Suárez, postulados por el Consejo de Estado y la Corte Suprema respectivamente. También son ellos personas de intachable trayectoria y reconocido prestigio. El Congreso tiene entonces a su consideración una terna de lujo para proceder a cumplir con su responsabilidad histórica de elegir la persona que le devolverá la tranquilidad al país respecto a la forma como se administra el Estado y la Justicia.

Reciba un cordial saludo,

ERNESTO SAMPER PIZANO

HOJA DE VIDA

I. Datos personales:

Nombre: Jaime Bernal Cuéllar

Fecha de nacimiento: 8 de agosto de 1939

Cédula de ciudadanía: 17.002.219 de Bogotá

Dirección residencia: Diagonal 72 N° 2-30 Este - Apto 901.

Teléfono: 3 13 35 77

Dirección de la oficina: Calle 72 N° 10-07 - Of. 905.

Teléfonos: 2104214; 2104251; 2104202.

II. Estudios realizados:

Universitarios: Universidad Externado de Colombia (abogado, 1962)

Posgrado: Curso de Técnicas de Casación Universidad del Rosario.

III. Cargos desempeñados:

- Juez promiscuo.

- Juez Penal Municipal.

- Juez Superior.

- Relator de la Sala Penal, Corte Suprema de Justicia.

- Magistrado Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal.

- Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional.

- Conjuez de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo Superior de la Judicatura, del Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá, del Tribunal de Cundinamarca y del Tribunal Nacional.

IV. Comisiones redactoras de los Códigos Penales y Procedimiento Penal:

- Comisión Redactora del Código Penal de 1974.

- Comisión Redactora del Código del Procedimiento Penal de 1977.

- Comisión Redactora de la reforma del Código de Procedimiento Penal 1989 (Decreto 186).

- Asesor del Ministro de Justicia (1993-1994).

V. Miembro de los siguientes institutos:

- Academia Colombiana de Jurisprudencia.

- Instituto Colombiano de Derecho Procesal.

- Instituto Panamericano de Derecho Procesal.

- Miembro invitado por el Gobierno Argentino para revisar el proyecto del Código de Procedimiento Penal de ese país.

- Miembro de la Comisión designada por el Instituto Iberoamericano para la elaboración del Código de Procedimiento Penal tipo para Latinoamérica.

VI. Premios:

Jurista Emérito. 1988 Colegio de Abogados de Bogotá.

VII. Obras públicas:

1. Técnicas de Investigación Jurídica, 1968.

2. Recopilación de Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, 1972.

3. Temas de Derecho Procesal Penal. El coautoría con Eduardo Montealegre Lynett, 1980.

4. Captura, medidas de aseguramiento y libertad provisional, en coautoría con Eduardo Montealegre Lynett, 1982.

5. Proceso Penal. Elaborado con base en el Decreto 050 de 1987, 2ª edición actualizada, con base en el Decreto 1861 de 1989. En coautoría con Eduardo Montealegre Lynett.

6. Delitos Financieros. Editorial Temis, Bogotá 1983.

7. Comentarios de la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Universidad Externado de Colombia.

8. Comentarios a la Ley 2ª de 1984.

9. La Reforma del Proceso Penal en Colombia. Editorial Forum Pacis, Bogotá 1994.

10. El Proceso Penal, 3ª edición en prensa. Universidad Externado de Colombia 1995.

VIII. Catedrático:

- Práctica Penal

Universidad Externado de Colombia.

- Derecho Penal General

Universidad Externado de Colombia. Profesor desde 1965.

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario desde 1975.

- Derecho Procesal Penal

Universidad Externado de Colombia. Pregrado, Posgrado y Maestría.

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Universidad Nacional.

IX. Conferencias dictadas:

1. Ponente en diversos congresos internacionales; en las ciudades de Panamá, México, Río de Janeiro, Buenos Aires y Madrid.

2. Ponente en varias Jornadas del Instituto de Derecho Procesal Colombiano, en las jornadas internacionales de Derecho Penal de la Universidad Externado de Colombia y en más de 300 foros nacionales, organizados por diferentes universidades, por el Ministerio de Justicia, Fiscalía General de la Nación, Tribunales Superiores del Distrito, instituciones oficiales y colegios de abogados, para la divulgación de la legislación penal y procesal penal colombiana.

PCSJ-Nº 2034

Santa Fe de Bogotá, D. C., 2 de diciembre de 1996

Doctor

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Apreciado señor Presidente:

En cumplimiento del artículo 276 de la Constitución Política, tengo el agrado de informar a usted que la Corte Suprema de Justicia en su sesión del día de hoy seleccionó al doctor Mario Suárez Melo, como integrante de la terna a efectos que el Honorable Senado de la República elija Procurador General de la Nación.

Reciba mis sentimientos de elevada consideración y aprecio.

José Roberto Herrera Vergara,

Presidente.

c.c.: Doctor Ernesto Samper Pizano

Presidente de la República

Doctor Daniel Suárez Hernández

Presidente Consejo de Estado.

HOJA DE VIDA

Nombre: Mario Suárez Melo

Nacionalidad: Colombiana

Título: Doctor en Jurisprudencia

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Cargo actual: Rector

Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

I. Estudios Profesionales

Jurisprudencia, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

(Colegial de Número).

Técnicas en Casación Civil, Universidad del Rosario.

Actualización en Derecho Procesal Civil y en Derecho Comercial.

Desarrollo Rural y Reforma Agraria, Instituto Interamericano Ciencias Agrícolas, OEA.

Intensificación en Desarrollo, Universidad de Tulane.

Evaluación y Acreditación Universitaria.

II. Cargos Anteriores

Profesor Asistente del Centro Interamericano de Reforma Agraria IICA-CIRA, 1966.

Asesor Jurídico del Ministro de Agricultura, 1967.

Viceministro de Agricultura, 1969.

Ministro de Agricultura encargado (1968-1969).

Co-director del Programa Nacional de Capacitación Agropecuaria IICA-CIRA, 1970-1971.

Director del Centro de Estudios e Investigaciones en Mercadeo Agropecuario, CEIMA, 1971-1972.

Presidente de la Asociación Colombiana de Cine, ACOCINE, 1982.

Asesor Jurídico de varias empresas particulares, 1972-1982.

Presidente de la Cámara de Comercio de Bogotá, 1982-1990.

Secretario General de la Asociación Iberoamericana de Cámaras de Comercio, AICO (1983-1989) (simultáneamente con la Presidencia de la Cámara de Comercio de Bogotá).

Rector Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario desde 1992.

III. Juntas y Consejos Directivos

1. Banco Cafetero.

2. Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

3. Instituto Colombiano de Reforma Agraria.

4. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

5. Consejo de Política Aduanera.

6. Consejo Nacional de Salarios.

7. Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables, Inderena.

8. Acerías Paz del Río S. A.

9. Banco de Colombia.

10. Cine Colombia S. A.

11. Asociación Nacional de Industriales, ANDI (Seccional Bogotá).

12. Corporación de Ferias y Exposiciones, Corferias.

13. Bolsa de Bogotá.

14. Aseguradora El Libertador.

15. Cámara de Comercio de Bogotá.

16. Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial.

17. Lotería de Bogotá.

18. Aerorepública (compañía de aviación).

19. Consejo Nacional de Notariado y Registro.

20. Empresa de Teléfonos de Bogotá.

21. Miembro Consejo Nacional de Educación Superior, CESU.

22. Miembro Consejo Directivo de la Asociación Colombiana de Universidades.

23. Académico Correspondiente Academia Colombiana de Jurisprudencia.

IV. Juntas Directivas de Corporaciones y Fundaciones

1. Fundación Recreación y Cultura.

2. Fundación Promotora de Servicios Microempresariales, PROMIC.

3. Compartir.

4. Corporación Plaza de Toros de Santamaría.

V. Reuniones Internacionales

Grupo de Trabajo de la Campaña Mundial contra el Hambre, FAO, Argentina, 1969.

Delegado de Colombia a la Reunión Regional sobre el Papel de las Organizaciones Agrícolas en el Desarrollo Económico y Social OIT-CEPAL, Chile, 1969.

Delegado de Colombia ante el II Congreso Mundial de Alimentación, FAO, celebrado del 15 al 30 de junio en La Haya, Países Bajos, 1970.

Delegado de Colombia Encuentros Empresariales de:

América Latina: Una Economía en Controversia, México, 1984.

El Comercio enfrentado al Futuro, Ecuador, 1984.

Cooperación Empresarial entre Iberoamérica y España, España, 1985.

La Empresa Privada Iberoamericana Frente al Siglo XXI, Colombia, 1986.

Presente y Futuro de la Integración Iberoamericana, Argentina, 1987.

Encuentro del Sector Privado de América Latina y El Caribe Frente a la Crisis del Endeudamiento Externo, Colombia, 1988.

Los Desafíos de Iberoamérica hacia el Tercer Milenio, Brasil, 1988.

VI. Encuentro Empresarial: América Latina y la Comunidad Económica Europea a partir del Mercado Unico Europeo, Lisboa, 1989.

Privatización: Una Alternativa para el Desarrollo, Bogotá, 1989.

Seminario de Gestión para Rectores Latinoamericanos, organizado por Columbus, Universidad Nacional Autónoma de México, Taxco, 1994.

Taller Estrategias Institucionales de Educación Continuada, Chile, 1996.

VII. *Experiencia Docente*

Profesor Titular Derecho Agrario, en el Rosario.

Profesor Derecho Civil, Universidad de los Andes.

Profesor Cursos de Centro Interamericano de Desarrollo Rural y Reforma Agraria de la OEA.

Profesor de Postgrado de la Universidad Javeriana.

Profesor en Seminarios de Alta Gerencia de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Desarrollo Autosostenible, Manchester, 1994.

Administración Educación Superior, México, 1994.

* * *

Santa Fe de Bogotá, D. C., noviembre 28 de 1996

Doctor

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad.

Señor Presidente del Senado:

Con toda atención me permito comunicarle que la Sala Plena de la Corporación, en sesión de la fecha, designó al doctor Jairo Parra Quijano, como candidato del Consejo de Estado para integrar la terna de la cual esa Corporación elegirá Procurador General de la Nación.

Con sentimiento de consideración y aprecio,

Daniel Suárez Hernández,

Presidente Consejo de Estado.

c.c. Señor doctor *Ernesto Samper Pizano*

Presidente de la República.

Señor doctor *José Roberto Herrera Vergara*

Presidente Corte Suprema de Justicia.

HOJA DE VIDA

Datos personales

Nombre completo: Jairo Parra Quijano.

Dirección Oficina: Calle 12 número 5-32, Oficina 1104, Santa Fe de Bogotá, D. C., Colombia.

Teléfonos: 243-0966, 282-1984, 284-7997, 282-4640. Fax: 282-6592.

Profesión: Abogado.

Título: Doctor en Derecho y Ciencias Políticas.

Egresado: Universidad Libre de Colombia.

Miembro: Instituto Colombiano de Derecho Procesal, Instituto Panamericano de Derecho Procesal, Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal.

Miembro de Número: Academia Colombiana de Jurisprudencia.

Presidente: Instituto Colombiano de Derecho.

Cargos Académicos: Profesor Universitario, 25 años de ejercicio docente.

Cargos Profesionales

Conjuez: De la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado.

Ejercicio profesional independiente: 30 años.

Cargos académicos desempeñados

Profesor: Universidad Nacional de Colombia, Universidad Externado de Colombia, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Universidad Gran Colombia, Universidad Católica, Universidad Libre.

Distinción Académica: "Docencia Excepcional", tres veces: 1992, 1994 y 1995, de la Universidad Nacional de Colombia.

Ex rector: Universidad Libre de Colombia.

Ex decano de la Facultad de Derecho: Universidad Libre.

Las más recientes representaciones en nombre de nuestro país en el exterior: XI Encuentro Panamericano de Derecho Procesal, Buenos Aires, Argentina...

Ponente por Colombia. Tema: "Diferencia entre Investigador y Juzgador".

I Congreso Peruano de Derecho Procesal, Pontificia Universidad Católica del Perú, agosto 7-9 de 1996. Ponente por Colombia con el tema: "Pruebas Ilícitas".

XI Encuentro Panamericano de Derecho Procesal. Ponente por Colombia, 13 al 17 de noviembre de 1995, Panamá.

Encuentro en Roma, 25 a 27 de septiembre de 1995: "Unificazione del Diritto e Rimedi Alternativi per la Risoluzione delle Controversie Civili nel Sistema Giuridico Latinoamericano".

Congreso Internacional de Derecho Procesal, Taormina, Italia, 17 al 23 de septiembre de 1995, "International Association of Procedural Law - Trans National Aspects of Procedural Law". Ponente en representación del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal.

... (Argentina), 24 a 27 de abril de 1994. Ponente.

"Coloquio sobre Administración de Justicia en Iberoamérica". Ponente. México, 13 y 14 de agosto de 1992.

XIII Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal. Ponente por Colombia con el tema: "Administración de Justicia en Iberoamérica", Cuernavaca, Morelos (México), 7 al 13 de agosto de 1992.

XII Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal, Extremadura, España, 1990. Ponente por Colombia. Tema: "Cooperación Judicial en el Área Iberoamericana".

Obras Publicadas

1. Las Facultades de Derecho por Dentro.

2. Tratado de la Prueba Judicial - El Testimonio.

3. Tratado de la Prueba Judicial - La Confesión.

4. Tratado de la Prueba Judicial - Los Documentos.

5. ...

6. Tratado de la Prueba Judicial - La Prueba Pericial e Inspección Judicial.

7. Los Terceros en el Proceso Civil.

8. Manual de Derecho Probatorio.

9. Derecho Procesal Civil - Parte General.

10. Derecho Procesal Civil - Parte Especial, 1995.

Atentamente,

Jairo Parra Quijano,

C.C. N° 17039131 de Bogotá

T. P. N° 6424 del Ministerio de Justicia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Córdoba de Castro.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Córdoba de Castro.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Córdoba de Castro:

Gracias, señor Presidente.

Yo no voy a hacer el uso de la palabra para postular a ninguna persona al cargo de Procurador General de la Nación y entre otras razones, quiero anunciar claramente que voy a apoyar al doctor Jaime Bernal Cuéllar, pero sí quiero dejar una constancia en este sentido.

En una carta que le dirigiera yo al señor Presidente de la República, en compañía de la doctora María del Socorro Bustamante, le hice anotación al aspecto de la elección de Procurador, con miras a que la terna conformada para la elección del mismo incluyera a una mujer.

A mí me parece que los artículos de la Constitución son supremamente claros y contundentes en los mecanismos y en la forma de participación de la mujer, en los cargos de decisión y en los cargos de dirección. Entonces, yo quisiera, señor Presidente, que en el día de hoy quedara constancia expresa que está en mora el Gobierno de la República de Colombia, en reglamentar rápidamente el artículo 40 de la Constitución Nacional, que a la letra en el párrafo final, dice lo siguiente: "Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública".

Yo considero, señor Presidente, que hubiera sido muy importante, no simplemente con el afán de incluir a una mujer para figurar en el mismo, sino que ya es hora que Colombia tome acciones que posibiliten y que de una vez por todas obliguen de manera perentoria a que las mujeres hagamos parte de la administración política y pública de este país y que podamos también ser elegidas en cargos de decisión y de dirección.

Yo no tengo absolutamente nada en contra de la hoja de vida del doctor Bernal Cuéllar, creo que es un hombre muy importante, con una hoja de vida al servicio del país también muy importante, pero sí quiero anotar que es bastante nugatorio los derechos que están consagrados en la Constitución, en la medida en que el Gobierno Nacional no reglamente la adecuada y efectiva participación de la mujer.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Palabras del honorable Senador Jaime Dussán Calderón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Dussán Calderón:

Señor Presidente y honorables Senadores:

Indiscutiblemente que aquí las postulaciones están hechas por parte de los organismos que corresponden por mandato Constitucional y legal y están realmente postulados para ser elegidos por el Senado de la República tres eminentes ciudadanos y juristas propuestos por las respectivas entidades que corresponden. Nosotros hemos considerado que los tres son personas de mucha importancia para el país, son ciudadanos comprometidos con la causa nacional y por eso queremos destacar que todos ellos son importantes para nosotros.

Pero como hay que tomar una decisión al respecto, yo quiero señalar, señor Presidente y señores Senadores, que una franja importante de los Senadores independientes de este Senado de la República vamos a votar por el señor doctor Jaime Bernal Cuéllar para Procurador General de la Nación, repito, sin descalificar a los demás, pero diciendo que en todo caso el doctor Jaime Bernal Cuéllar es una persona que le dará todas las garantías al país, de ejercer el Ministerio Público que se está reclamando en este momento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Salomón Náder Náder.

Palabras del honorable Senador Salomón Náder Náder.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Señor Presidente, yo quisiera hacer dos preguntas.

Primero, el período por el cual se va a elegir este Procurador, porque entendí, por lo que leyeron que para la terminación del período, yo quiero saber si es para la terminación del período o es por cuatro años, como lo dijo la Corte Constitucional en el momento en que se falló el Consejo de Estado a favor del Fiscal General de la Nación, si este período es por cuatro años.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Es para terminar el período.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Va en contravía de lo establecido por la misma Corte.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No se estipula que es para terminar el período y en la Ley de la Procuraduría, me anota aquí el Secretario, está claramente establecido también.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Salomón Náder Náder:

Segunda pregunta: Yo no veo por qué se está postulando candidatos, cuando ya los tres candidatos están enviados, están postulados. Entonces, sencillamente lo que hay que proceder es a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Domingo González Ariza.

Palabras del honorable Senador José Domingo González Ariza.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Domingo González Ariza:

Muchas gracias, señor Presidente.

Lo primero sea decir que respecto al período, me imagino que en caso de dudas es el Contencioso Administrativo el que viene a decidir si efectivamente, como creo, es para rematar el período de quién va a suceder al doctor Orlando Vásquez Velásquez.

En segundo lugar, para decir que los tres candidatos que integran la terna, que son de excelsas calidades, el doctor Jaime Bernal, candidato del Gobierno; el doctor Mario Suárez y el doctor Jairo Parra Quijano, seguramente con lujo de competencia, van a representar el Ministerio Público, pero como movimiento político, a donde yo pertenezco, el Murco, movimiento único de renovación conservadora. Yo quiero dar testimonio de mi voto a favor de alguien que le hace honra a la Academia Colombiana, que es miembro del Consejo Mundial de Procesalistas y que integra la lista de los grandes civilistas del país. Voy a votar por el doctor Jairo Parra Quijano.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal.

Palabras del honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Alfonso Hoyos Aristizábal:

Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente. Un grupo de Congresistas independientes que no pertenecemos ni participamos en el Gobierno, queremos dejar clara constancia que afortunadamente todos los candidatos reúnen condiciones para ocupar este cargo tan importante y que habida cuenta de prácticamente la unanimidad que ha generado el nombre del doctor Jaime Bernal Cuéllar, queremos ofrecerle nuestro respaldo en el siguiente sentido: Que entienda que la Nación entera está esperando que la Procuraduría General de la Nación recupere la credibilidad perdida y que la votación abrumadoramente mayoritaria que él tendrá esta tarde aquí, le significa un encargo de la Nación y no sólo de las fuerzas mayoritarias, sino de todas las fuerzas independientes representadas en este Congreso, para que vuelva la Procuraduría por sus fueros.

Queremos hacer un realce fundamental de un elemento que es necesario en este momento en el país y es la ponderación del doctor Jaime Bernal Cuéllar.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Palabras del honorable Senador Mario Uribe Escobar.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Gracias, Presidente.

Es para comentar algo en relación con la inquietud formulada por el Senador Náder, Salomón Náder Náder.

Ciertamente, según la Ley de la Procuraduría, normalmente esta elección debería hacerse para que el elegido termine el período del Procurador Vásquez. Sin embargo, hay jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional respecto que estas elecciones se deben hacer por períodos individuales, caso por ejemplo, el del Fiscal, que es suficientemente conocido. Entonces, en esas condiciones, señor Presidente, además el artículo pertinente de la Ley 201, está demandado ante la Corte Constitucional.

Probablemente tenga éxito la demanda y en consecuencia, pues, salga del ordenamiento jurídico esa norma. Yo creo que el Senado lo que debe hacer es hoy elegir Procurador General de la Nación. Sin más, elijamos Procurador General de la Nación, no hasta cuando eso se decidirá después, pero por lo pronto, elijamos el Procurador.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi, quien da lectura a una constancia:

Constancia

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 1996.

Los abajo firmantes, Senadores independientes representativos de distintas vertientes políticas, al otorgar nuestro respaldo al nombramiento como Procurador General de la Nación del jurista Jaime Bernal Cuéllar, queremos renovar nuestros votos de confianza en los altos fines de la institución del Ministerio Público, pues para el ejercicio de la vigilancia del cumplimiento de la Constitución y la ley y de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, así como la protección de los derechos humanos y los intereses de la sociedad, consideramos que el doctor Bernal Cuéllar reúne las calidades e independencia suficientes que le permitirán actuar conforme a sus intachables antecedentes personales, familiares y profesionales.

En estas condiciones, estamos seguros que su elección será un paso más en la tarea de reconstrucción institucional que permita al país recobrar la confianza en sus gobernantes.

Presentada a los once (11) días del mes de diciembre de 1996.

Claudia Blum de Barberi, Parmenio Cuéllar Bastidas, Jaime Ortiz Hurtado, Piedad Córdoba de Castro, Luis Alfonso Hoyos Aristizábal, Eugenio José Díaz Peris. Hernán Motta Motta.

Jimmy Chamorro Cruz, Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Gabriel Camargo Salamanca.

(Firma ilegible).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Aníbal José Ariza Orozco.

Palabras del honorable Senador Aníbal José Ariza Orozco.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Aníbal José Ariza Orozco:

Señor Presidente, como Senadores de la Nueva Fuerza Democrática, el Senador Jorge Hernández y mi persona hemos considerado que es otra oportunidad de renovar nuestra confianza en los aspectos y en las personalidades que en este momento difícil el país está requiriendo, de tal manera que consideramos que la hoja de vida, las calidades y las cualidades del doctor Jaime Bernal Cuéllar son, no solamente garantía para una Procuraduría que se adelante pensando en la Nación y obviamente como lo han dicho muchos Senadores, con un nuevo estilo que le permita a Colombia recuperar los niveles de la moralidad que tanta falta le hacen a nuestras Instituciones. En ese sentido entonces anunciamos nuestro voto por el doctor Jaime Bernal Cuéllar.

Muchas gracias, señor Presidente.

La presidencia abre la votación y nombra como escrutadores a los honorables Senadores José Name Terán y María Consuelo Durán de Mustafá, e indica a la Secretaría llamar a lista.

La Presidencia cierra la votación de la elección de Procurador General de la Nación, y los escrutadores informan el siguiente resultado:

Por el doctor Jaime Bernal Cuéllar: 68

Por el doctor Jairo Parra Quijano: 2

Por el doctor Mario Suárez Melo: 0

Total votos: 70 votos.

En consecuencia, ha sido elegido Procurador General de la Nación, el doctor Jaime Bernal Cuéllar.

La Presidencia pregunta: ¿Declara el Senado legalmente elegido como Procurador General de la Nación al doctor Jaime Bernal Cuéllar? Y los honorables Senadores presentes responden afirmativamente por unanimidad.

Por Secretaría son dejados las siguientes constancias respecto a la elección de Procurador General de la Nación.

Constancia

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 1996.

Honorables Senadores:

Luego de haberse elegido en esta Corporación como nuevo Procurador General de la Nación al distinguido doctor Jaime Bernal Cuéllar, candidato para esta terna por el señor Presidente de la República, quiero dejar constancia de la acertada decisión de la Honorable Corte Suprema de Justicia al postular dentro de la terna como candidato a tan alta Investidura Nacional el nombre del doctor Mario Suárez Melo, insigne ciudadano, quien a lo largo de su

vida profesional ha prestado un destacado servicio a la Nación.

Además, su postulación se debe a un merecido reconocimiento que enaltece su nombre y por supuesto merece del Senado de la República su exaltación.

Emiro José Arrázola Ospina, Jaime Arizabaleta Calderón, Carlos Espinosa Faccio-Lince, Shirley del Socorro Carriazo Salgado, Daniel Nicanor González Ricardo.

Constancia

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 1996.

El Senado de la República va a cumplir en el día de hoy con su obligación constitucional de elegir al Procurador General de la Nación, cargo vacante en la actualidad en virtud de infortunados acontecimientos ampliamente conocidos por la opinión pública.

Deseo resaltar la calidad humana e intelectual de los distinguidos juristas que integran la terna de la cual el Senado tendrá que escoger al nuevo Procurador, lo cual desde luego hace bien difícil la decisión de definirse por alguno de ellos.

Sin embargo, deseo manifestar que votaré por el doctor Jaime Bernal Cuéllar, porque conozco bien su admirable trayectoria profesional, que lo ha llevado a convertirse en un penalista cuyo prestigio ha traspasado con justicia las fronteras patrias, porque sé de sus virtudes personales y porque estoy seguro que en sus manos el Ministerio Público será prenda de imparcialidad y ejemplo de eficiencia para todos los colombianos.

Mario Said Lamk Valencia,
Senador de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García.

Palabras del honorable Senador José Renán Trujillo García.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García, quien da lectura a una proposición:

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 174

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 1996.

Por tratarse de un tema de interés nacional, solicítase a la Mesa Directiva del Senado de la República adelantar las gestiones necesarias a fin de ser transmitida por Señal Colombia, Cadena 3, la sesión del lunes 16 de diciembre de 1996, en especial el debate que se desarrollará alrededor del proyecto de Acto Legislativo Reformatorio de la Constitución Nacional.

Presentada por:

José Renán Trujillo García, Salomón Náder Náder, Tito Edmundo Rueda Guarín, Parmenio Cuéllar Bastidas.

(Siguen firmas ilegibles).

III

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Informes de mediación

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas corporaciones, para que concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 239 de 1996 Senado, 318 de 1996 Cámara, por la cual Nación se asocia a la celebración de los cincuenta años de la fundación del Municipio de Villagarzón, en el Departamento de Putumayo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Acta de Comisión de Conciliación

Proyecto de ley 239 de 1996 Senado, 318 de 1996 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los cincuenta años de la fundación del Municipio de Villagarzón en el Departamento del Putumayo.

Los suscritos miembros de la Comisión Conciliadora, nombrados por las Mesas Directivas de ambas Corporaciones, tomamos como texto definitivo el aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes, cuyo articulado es el siguiente:

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se asocia a la celebración de los cincuenta años de la fundación del Municipio de Villagarzón, en el Departamento del Putumayo.

Artículo 2º. Quedará así: A partir de la sanción de la presente ley y de conformidad con los artículos 334 y 341 de la Constitución Política de Colombia, autorizase al Gobierno Nacional para participar mediante cofinanciación con el municipio, la suma de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) moneda legal, para ejecutar las siguientes obras de interés social en el Municipio de Villagarzón, Putumayo, así:

Proyecto	Aporte
1. Terminación, construcción acueducto Villagarzón (quebrada Curiyaco)	
Terminación alcantarillado y lagunas de oxidación	\$700.000.000
2. Ampliación Hospital Local	\$400.000.000
3. Construcción Plaza de Mercado	\$400.000.000
4. Reparación, adecuación planteles educativos de Villagarzón	\$300.000.000
5. Construcción Matadero Municipal	\$200.000.000

Parágrafo. (Nuevo). La contrapartida de cofinanciación que le corresponde al municipio, se hará según el parágrafo del artículo 69 del

Decreto 111 de enero de 1996 establecido para proyectos especiales, que a la letra dice: "Los municipios de los Departamentos de Vichada, Guainía, San Andrés y Providencia y Putumayo, cofinanciarán el 5% de los proyectos de inversión" (Ley 225 de 1996).

Artículo 3º. (Se suprime quedando como tercero el artículo cuarto). Esta Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Luis Eladio Pérez Bonilla,
Senador.

Tomás Caicedo Huerto,
Representante.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el III punto del Orden del Día.

PROYECTO DE LEY NUMERO 89 DE 1996 SENADO, 185 DE 1996 CAMARA
por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público y se expiden otras disposiciones.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, continuamos con la discusión del proyecto de racionalización del gasto. Estamos en el articulado. Ayer se votaron los artículos que no tenían discusión. Hoy el Senador Barco debe informarnos sobre acuerdos a los cuales posiblemente han llegado con los Senadores que manifestaron una serie de inquietudes sobre diferentes artículos.

Yo le concedo el uso de la palabra al Senador Juan Manuel López Cabrales:

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Juan Manuel López Cabrales.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel López Cabrales.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel López Cabrales:

Gracias, Presidente.

De un almuerzo en el Ministerio de Hacienda con los diferentes Senadores que en el día de ayer hicieron algunas observaciones al proyecto de racionalización del gasto, se llegaron a unos acuerdos.

El Senador Salomón Náder presentó a los artículos 3º, 4º y 5º. Un momentico, por favor, señor Presidente.

Señor Presidente, el Senador Barco trae ya exactamente los artículos con los acuerdos que se llevaron a cabo con los diferentes Senadores en el almuerzo que tuvimos en el Despacho del señor Ministro de Hacienda, conciliando cada uno de los artículos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Ponente Víctor Renán Barco López:

Sí, señor Presidente y honorables Senadores, porque me fui a acompañar a la delegación de

Risaralda a Palacio y a los Senadores de tercera nos hacen esperar hora y media; ya estábamos de salida, cuando muy amable el Ministro de Gobierno dijo: No, yo les garantizo la presencia del doctor Samper después de tanto tiempo; pero ya había cogido el ascensor. Eso es todo y estábamos por supuesto afanados. Aquí viene conmigo el Senador Castillo. Esa es la explicación. Pero doctor Giraldo, prometo no volver a Palacio. Por supuesto que tampoco es que me reciban con frecuencia.

Entonces, el tema del artículo 3º; debo recordarles a los honorables Senadores para mayor ilustración y tal vez apoyo de este proyecto, que como se refiere a regalías, a recursos provenientes de regalías, que es propio de la Comisión Quinta e introduce una reforma a la Ley 141 de 1993, Ley de Regalías, el artículo 3º del proyecto quedaría así:

Artículo 3º, parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 141 de 1993, quedará así: Parágrafo 2º, "El total de los recursos propios del Fondo Nacional de Regalías, incluyendo los excedentes financieros y los reaforos que se produzcan una vez descontada las asignaciones contempladas en el artículo 1º, parágrafo 1º, artículo 5º, parágrafo, artículo 8º, numeral 8º y artículo 30 de la presente ley. Se destinará la promoción de la minería a la preservación del medio ambiente, a la financiación de proyectos regionales de inversión, incluyendo los de la red vial secundaria y terciaria, aplicando los siguientes parámetros porcentuales como mínimo".

Y aquí viene la pequeña modificación. Perdón, parágrafo 2º. "El total de los recursos propios del Fondo Nacional de Regalías incluyendo los excedentes financieros y los reaforos que se produzcan, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1º, parágrafo 1º, artículo 5º, parágrafo, artículo 8º, numeral 8º, que se elevará al 1% y artículo 30 de la presente ley, se destinará a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación".

Esta es la parte importante: "Y a la financiación de proyectos regionales de inversión, incluyendo los regionales de la red vial secundaria y terciaria, aplicando los siguientes parámetros porcentuales como mínimo: 20% para minería; 20% para preservación del medio ambiente; 59% para que concuerde con el 1% de arriba, para la financiación de proyectos regionales de inversión, incluyendo los de la red vial secundaria y terciaria definidos como prioritarios en los planes de desarrollo en las respectivas entidades territoriales. De ese porcentaje, no menos del 80% deberá destinarse durante 5 años, a partir de la vigencia de la presente ley, para financiar los proyectos de carácter regional y recuperación, de recuperación, construcción o terminación de la red vial secundaria y terciaria".

Hasta ahí llega. Luego sigue como un artículo nuevo, porque era un inciso y ante las peripecias que pueda correr este texto, dice el doctor Salomón Náder, ingeniero constitucionalista, es preferible separar en un artículo el tema y dice así: Las entidades territoriales dispondrán direc-

tamente o mediante contratación de interventorías técnicas. Perdón, perdón, a continuación del artículo leído no del que dije, artículo 4º, viene el inciso que está en la página 42 que tiene dos renglones y ahí es donde puede surgir un problema de carácter constitucional. Por esa razón se dice artículo. Ese sería un artículo nuevo. Cambia la numeración. Después la Secretaría ordenará "adiciónase el siguiente parágrafo al artículo 3º de la Ley 141 de 1994, tratándose de la red vial secundaria se considera de impacto regional las carreteras que conecten la red troncal y de la red terciaria las que conecten municipios de más de un departamento". Y yo estaba leyendo qué artículos que son los mismos que trae el proyecto.

Cuarto. Las entidades territoriales, perdón... a las carreteras secundarias, secundarias, doctor Boada, que conecten la red troncal y de la red terciaria, las que conecte municipios de más de un departamento; o sea, que allá en su texto, carreteras secundarias.

4º. Las entidades territoriales dispondrán directamente o mediante contratación de intervención técnica, para vigilar la ejecución de interventorías técnicas, para vigilar la ejecución de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías.

Artículo 5º. El inciso 1º del artículo 3º de la Ley 151, quedará así: Para que un proyecto regional de inversión sea elegible, deberá ser presentado por las entidades territoriales o resguardos indígenas de manera individual, conjunta o asociadamente a través de los Consejos Regionales de Planificación Económica y Social, Corpes, o las entidades que hagan sus veces para concepto del Ministerio correspondiente. Agregue allá, señor Boada, donde dice Ministerio correspondiente, que deberá ser emitido dentro del mes siguiente.

Estos proyectos deberán estar definidos como prioritarios en el correspondiente plan de desarrollo territorial y venir acompañados de los estudios de factibilidad o preinversión, según el caso, que incluya el impacto social, económico y ambiental.

6º. El numeral 4º del artículo 9º de la Ley 141 de 1994, quedará así: El Ministro del Transporte, quien podrá delegar su participación en el Viceministro. Y hasta ahí el tema relacionado con los recursos que se toman de regalías para atender estos planes viales, definidos en la forma que aparece detalladamente en este texto.

Esos son los artículos, señor Presidente, 3º, 4º, 5º y 6º.

La Presidencia abre la discusión de los artículos 3, 4, 5 y 6 con las modificaciones formuladas y pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 11, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

El 11, aquí llevó la vocería el preclaro Senador Angarita y finalmente queda el texto de la siguiente manera, puede hacerle seguimiento Senador Angarita. "El aporte nacional al Fondo de Solidaridad Pensional, así como los rendimientos financieros que haya acumulado a 31 de diciembre de 1996, podrán utilizarse para el programa de auxilios, para los ancianos indigentes de que tratan en el artículo 257 y el inciso 1º y párrafo del artículo 258 de la Ley 100 de 1993" y suprime señor Boada del texto las siguientes palabras, repito se suprimen; "y para cumplir con la destinación establecida en el numeral 6 del artículo 14 de la Ley 223 de 1995", o sea, que el artículo y esa es la aprobación que se pide llega hasta donde dice la Ley 100 de 1994, tengo o no tengo la aquiescencia Senador Angarita.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 11 con las modificaciones leídas por el honorable Senador Ponente, y pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 12, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Con su venia señor Presidente debo hacer el reconocimiento de que tanto la Comisión como el señor Ministro y los señores ponentes asumieron una actitud receptiva en relación con las observaciones que fueron hechas sobre los artículos que tenían alguna objeción, sin embargo y a pesar de que evidentemente se pulieron aristas y se mejoraron, sin embargo debo hacer la precisión que en relación con los artículos 12 y 15 no se convino ninguna modificación ni ningún acuerdo. Yo quiero dejar consignado señor Presidente mis observaciones en relación con los vicios de constitucionalidad que puedan afectarse en relación con estos artículos toda vez que rompe la unidad material de que trata la Constitución Nacional en relación con las iniciativas legislativas, toda vez que se está legislando sobre el régimen de las cesantías cuyo conocimiento de manera privativa lo adscribe la ley a las Comisiones Séptima Constitucionales del Senado, además de la profunda inequidad de estos artículos que en mi opinión van a generar altos niveles de conflictividad social en nuestro país, que van a perturbar más aún la paz laboral en Colombia, toda vez que afectan de manera grave los intereses de los trabajadores del sector público, pues nada más ni nada menos se está estableciendo en el artículo 12 a partir de la vigencia de la ley la eliminación de la retroactividad en el pago de las cesantías, y en el artículo 15 se está introduciendo la indexación respecto a los pagos de liquidaciones parciales y de anticipos de las cesantías, lo que constituye

una circunstancia que afecta gravemente a los trabajadores y que es un raponazo a sus únicos recursos, una vez terminada su relación de trabajo. Así pues señor Presidente que al consignar estas opiniones, me permito presentar a la consideración de la plenaria sendas proposiciones respecto de los artículos 12 y 15, proposiciones sustitutivas cuyo texto dice: Retírese del Proyecto de ley número 098 de 1996 Senado y 185 de 1996 Cámara, 089 perdón el artículo 12 en idéntica forma para el artículo 15, esto señor Presidente porque hay posiciones antagónicas entre el texto original del proyecto de ley y no existe una opción alternativa fuera de que sean retirados estos artículos, proposiciones que dejo en la secretaría señor Presidente, además de la constancia que ya he dejado.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Senador Motta, es para hablar con usted también, es que ese es el sentido también señor Presidente con el artículo 13, que usted está presentando la eliminación Senador del 12 y del 15, es que yo propongo también señor Presidente que sea incluido la del artículo 13 también, la del artículo 13, es que el artículo 13 con la venia del Senador Barco imagínese es que no quería decirle ayer señor Senador Barco, lo que pasa es que este proyecto lleva unas cosas intrínsecas impresionantes, vea por ejemplo el artículo 13 señor Presidente para que sea incluido también junto con la del Senador Motta para que sea excluido y dice así:

Las cesantías parciales, o anticipo de cesantías de los servidores públicos solo podrán reconocerse, liquidarse y pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto señor Presidente, para mí también y junto con otros colegas manifestamos la inconstitucionalidad de este artículo por cuanto se refiere a las cesantías también, en donde dice que se pagarán solamente cuando exista una apropiación presupuestal disponible para tal efecto, es decir, que para la crisis que está viviendo nuestro país, serán pocas las cesantías que se podrían pagar forzosamente con este artículo señor Presidente. Así que Senador Motta, lo pudiéramos presentar por aparte esta proposición, o si usted a lo bien lo quiere incluir dentro de su proposición para ser retirado el artículo 13 de este proyecto.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

En la subcomisión que trabajó más de tres horas, en donde se discutieron estos temas que tienen una cohesión todos, me refiero a los artículos 12, 13, 14 y 15, pero sobre todo el 12, el 13 y el 15, porque al fin y al cabo el 14 es como un elemento disuasorio, se hace una referencia a una ley, pero es obvio que los funcionarios públicos tienen que cumplir las leyes y esta es la ley sobre servidores públicos, o sea, la del 14, pero en el caso concreto que plantea el doctor Clopatofsky tanto el Senador Angarita como otros de quienes participaron y por supuesto que

el doctor Angarita con los conocimientos que tiene en materia laboral y el doctor Motta con la posición plausiblemente intransigente en relación con estos temas por el sector ideológico que representa, finalmente para ese artículo 13 agregaron un párrafo a fin de comprometer al Estado en sus diversas entidades, Nación, departamentos, distrito, municipios y en general regiones y provincias cuando se creen según esta Constitución de 1991, pidieron que se agregara e inclusive el doctor Dussán que viene de representar los 250.000 maestros de Fecode, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos, pero brevemente, la realidad de hoy es la siguiente y puede usted repasar un cuadro que aparece en el texto de la ponencia, hay solicitudes en las distintas dependencias del Estado por dos puntos, dos billones y este tema ante la imposibilidad del Estado, especialmente la Nación para cubrir esas cesantías, ya ha ido por la vía de la tutela a los tribunales y la Corte Constitucional resolvió seleccionar un caso concreto para sentar jurisprudencia y esta es la hora en la cual vende una espada de damócles si me permite la expresión doctor Clopatofsky, sobre todo funcionario que tenga que pagar cesantías porque puede ir a la cárcel y sino tiene los recursos presupuestales pues se encontrará en un verdadero callejón sin salida hasta el extremo de pagar la pena privativa de la libertad, arresto o como se denomine, porque no va a haber otro camino a eso es lo que se le quiere salir al paso pero con la previsión demandada por quienes participaron de que se diga aquí en la ley que deben hacerse las apropiaciones en los presupuestos públicos.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Aurelio Iragorri Hormaza, Alfonso Angarita Baracaldo, Jaime Dussán Calderón y Claudia Blum de Barberi, para que le informen al nuevo Procurador General de la Nación, doctor Jaime Bernal Cuéllar, sobre su elección para este importante cargo.

Por Secretaría se da lectura a una constancia presentada por el señor Presidente de la Corporación, doctor Luis Fernando Londoño Capurro y otros honorables Senadores.

Contancia

El Senado de la República en ejercicio de los más claros principios de la democracia, eligió en el día de hoy como Procurador General de la Nación al doctor Jaime Bernal Cuéllar, uno de los tres eminentes colombianos que fueron sometidos a su consideración.

Esta ha sido una decisión no fácil de realizar por el Senado, dada las cualidades intelectuales y humanas de los tres candidatos que son garantía plena del ejercicio diáfano y eficiente en la más alta dignidad del Ministerio Público; cualidades que no pueden pasar desapercibidas para el país y que deben ser destacados expresamente, pues constituye un positivo precedente que los nombres que se presentan al Congreso para la elección de altos funcionarios del Estado, sean todos de tan altas calidades y merecimientos.

Por ello, el Senado de la República expresamente deja constancia que:

El doctor Mario Suárez Melo, candidato presentado por la Corte Suprema de Justicia, actual rector de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, quien ha venido trabajando en forma integral de la juventud colombiana, es ampliamente conocido en los ámbitos públicos y privados del país, como académico de primer nivel, jurista consagrado, administrador de enorme cualidades, y líder indiscutible de causas cívicas, quien en todas sus actividades ha dado muestras de seriedad y patriotismo.

El doctor Jairo Parra Quijano, postulado por el Consejo de Estado, catedrático, abogado de una reconocida trayectoria, autor de varias obras de Derecho Procesal y Presidente del Colegio de Abogados Procesalistas, quien también se ha distinguido en su vida profesional por su claridad y transparencia.

El Senado agradece a éstos dos eminentes colombianos que hayan aceptado las postulaciones que le fueron hechas, e invita a todos los colombianos a rodear al nuevo Procurador General de la Nación, supremo director del Ministerio Público, doctor Jaime Bernal Cuéllar, eximio jurista y destacado hombre público en la tarea de fortalecimiento de ese importante organismo de vigilancia y control.

Presentada por:

Constantino Portilla Bermúdez

Luis Fernando Londoño Capurro

Jaime Dussán Calderón

Samuel Moreno Rojas

Germán Vargas Lleras

Luis Alfonso Hoyos Aristizábal

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 1996

La Presidencia solicita que se continúe con la discusión del articulado, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Gabriel Acosta Bendeck.

Palabras del honorable Senador Gabriel Acosta Bendeck.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Acosta Bendeck:

Mire señor Presidente, yo quiero simplemente expresar mi apoyo y respaldo a las manifestaciones que ha considerado el Senador Motta y el doctor Clopatofsky con relación a los artículos 12, 13 y 15, yo también solicito y en eso apoyo a ellos porque el contenido de esos artículos es demasiado injusto, me parece que es injusto atentar como se está atentando allí contra los pocos recursos que constituyen el patrimonio social de los trabajadores, entonces yo sí pienso que deben retirarse el 12 y el 15 porque me parece demasiado injusto, están haciendo de este proyecto de ley un proyecto de ley atentatorio contra el patrimonio de los pobres de este país, yo sí solicito que se retiren esos dos artículos, sobre todo porque el 13 me dice el doctor, uno de los ponentes me está informando de que hay una

modificación que ha llevado a cabo el Senador Barco y que eso arregla el artículo 13, por lo tanto yo puedo retirar el pensamiento mío de retiro en lo que toca al artículo 13, pero en cuanto al 12 y al 15 si me sumo en lo expresado anteriormente porque me parece que el Congreso no puede aprobar el contenido de esos dos artículos, señor Presidente, eso era lo que yo quería decir, gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ricardo Aníbal Losada Márquez:

Gracias señor Presidente, yo quiero preguntarle al doctor Barco, al ponente por qué el parágrafo del artículo 12 teniendo en cuenta que en la exposición de motivos ustedes dicen que los gastos de personal y gastos generales con aportes de la Nación se concentra así:

Defensa y seguridad 26.6%, Policía Nacional 20.4%, entonces cuál es la razón de ese parágrafo, segundo, señor Presidente yo creo que respecto al artículo 13 cuando estaba el Presidente Carlos Lleras Restrepo creó un Fondo Nacional del Ahorro, para que las entidades girarán anualmente las cesantías de los trabajadores, las cesantías de los trabajadores señor Presidente es un ahorro propio del trabajador que lo pide, el trabajador tiene sus cesantías y las retira como lo dice la ley para dos aspectos fundamentales como es la vivienda y la educación. Señores Senadores, ustedes saben que la vivienda el déficit de vivienda que existe en el país es muy alto y el déficit educativo también es muy alto, así señor ponente que yo no veo cómo el Gobierno con la política del Salto Social pueda restringir estos adelantos para que el trabajador pueda adquirir su vivienda y pueda educarse, quitar con ese artículo ese derecho a un trabajador, es darle muerte al Pacto Social del Presidente Samper, aquí veo una gran contradicción y en eso quiero dejar esa constancia, yo también me sumo a los Senadores que solicitan derogar el artículo 13, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Con su venia señor Presidente, sí, deliberadamente no hice referencia, al artículo 13, toda vez que fueron introducidas algunas enmiendas a las que hizo referencia el señor ponente doctor Víctor Renán Barco, bajo la consideración elemental de que si se pagan cesantías parciales o anticipos de las mismas, sin existir apropiación presupuestal, el funcionario que autorice esto estaría incurriendo en un delito de peculado, entonces se buscó una variante que mejora la presentación del artículo cual está aquí, por eso yo centré mi opinión en relación con los artículos 12 y 15 sobre los cuales no hubo ningún acuerdo, ninguna posibilidad de encontrar una variación fuera de las dos posiciones digamos encontradas y antagónicas. Así pues señor Pre-

sidente que pienso que esto no se puede dirimir sino mediante la votación y he presentado el texto de una proposición sustitutiva para cada uno de estos artículos por considerarlos altamente inconvenientes para los intereses de los trabajadores vinculados al sector oficial, además de las connotaciones de inconstitucionalidad sobre las cuales ya ampliamente hice referencia señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, entonces para ordenar lo que queda de la votación. Entiendo que el artículo 13 con las modificaciones expuestas por el Senador Barco, es aceptado por el Senado.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 13 con las modificaciones presentadas por el honorable Senador Víctor Renán Barco López, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el artículo con las modificaciones propuestas? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Ponente Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Tiene el texto el Senador Clopatofsky, lo que agregó la subcomisión y fue como solicitó él que se aprobara, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales, se incluyan las apropiaciones legales para este efecto, o sea, no solamente la Nación, sino los departamentos, los municipios, los distritos, todas las entidades territoriales tendrá que hacer las apropiaciones. Eso es lo que acabamos de aprobar Senador Clopatofsky. Ahora yo diría señor Presidente que se sirva poner en consideración la proposición sustitutiva del Senador Motta, que respetuosamente pido que se niegue en relación con el artículo 12.

La Presidencia manifiesta que continúa la discusión del artículo 12, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Gabriel Camargo Salamanca.

Palabras del honorable Senador Gabriel Camargo Salamanca.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Camargo Salamanca:

Señor Presidente, honorables Senadores; referente al artículo 12 tengo en mi poder una proposición suscrita por más de 60 Senadores que dice así: Modifíquese el parágrafo contenido en el artículo número 12 del proyecto de ley número 089 de 1996 Senado y el número 185 de 1996 Cámara "por el cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público y se expiden otras disposiciones". Dicho parágrafo quedará así:

Parágrafo. "El régimen de cesantías contenido en la presente ley no se aplica al personal

uniformado de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", dejo a consideración del Senado para que esta proposición. El artículo 12, párrafo pero los. Cómo no señor, se está modificando el párrafo y aquí está modificando la ley, esto ya ha sido discutido y el señor Comandante de las Fuerzas Militares, el General Bedoya quiere que se apruebe como está; el texto tiene el respaldo de más de 60 Senadores; por lo tanto pido señor Presidente, que se someta a votación ya que tiene la mayoría del Senado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Señor Presidente, lo que yo entiendo según la lectura del texto presentado por el Senador Gabriel, ya está contenido en el artículo 12 en su párrafo cuyo texto si mal no entiendo es el mismo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador:

No es el mismo, es que en uno se está modificando el artículo 12, se quiere; en uno es artículo y en el otro es ley. Entonces por eso es la diferencia, son juntos pero no es lo mismo, entonces uno es modificando el artículo, el otro es modificando la ley.

La Secretaría da lectura al artículo en discusión:

Sí, la propuesta es la siguiente:

O sea, que el párrafo del artículo 12 quedara así: comparen con el que está, párrafo: "El régimen de cesantías contenido en la presente ley, no se aplica al personal uniformado de las fuerzas militares y de la Policía Nacional".

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señor Presidente, claro que el texto sí es fundamentalmente distinto, porque redactado en la forma como lo concibe el distinguido Senador Camargo, tampoco afectaría las cesantías parciales, ése es el sentido de ese artículo porque más adelante en el artículo 15 se dice, "sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989, a partir de la publicación de la presente ley, cuando se liquiden cesantías parciales o anticipos de cesantías, los servidores públicos que conserven el régimen de retroactividad, se les actualizará desde el mes de su cancelación el valor de los anticipos o cesantías parciales anteriormente pagados con base en el índice de inflación certificado por el DANE", yo quiero muy brevemente y sin que esto signifique rechazo de mi parte al texto del Senador Camargo, quiero relatarles brevemente, la historia de este artículo en las Comisiones Conjuntas de Senado y Cámara, cuando se discutió en primer debate el Senador Victoria, perdón, es que él fue Senador, por eso son mis confusiones y me acostumbré a verlo como Senador, el Representante Victoria pidió que se excluyera de este régimen

del artículo 12 a las Fuerzas Militares y de Policía en la discusión convinimos en que fuera el personal uniformado, porque ése es el que afronta los riesgos, ése es el que sale al monte, no el otro personal civil que disfruta de la comodidad y de la seguridad de las oficinas, y con el Ministro de Hacienda aquí presente, acordó que esta restricción tendría que ver con la retroactividad de las cesantías, pero no con el tema de las cesantías parciales, yo desearía que el Ministro de Hacienda, sin que estos comentarios que estoy haciendo Senador Camargo, señor Presidente y respetables Senadores impliquen mi acuerdo o desacuerdo con el proyecto, con ese párrafo como usted lo redacta, yo aquí no hago más que el papel de un ponente, ni siquiera soy el coordinador, el coordinador está aquí a la diestra, entonces es un tema que le ruego al señor Ministro de Hacienda definir, en unas breves palabras para continuar adelante.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor José Antonio Ocampo Gaviria:

Sí señor Presidente, muchas gracias, este tema fue ampliamente debatido en las Comisiones Terceras y lo que acaba de sintetizar el Senador Barco, pues, refleja muy bien el estado del debate, allí se definió que la Fuerza Pública continuaría con la excepción que se plantea en el párrafo del artículo correspondiente, pero lo que establece posteriormente el artículo 15 es una cosa enteramente diferente, lo que señala el artículo 15 es que cuando hay un retiro parcial de cesantía, ese retiro debe contabilizarse en el momento de liquidación definitiva, no por el valor nominal del retiro, sino por el valor real de el retiro, en otras palabras cuando no hay retiros parciales la retroactividad opera plenamente; o sea, no tiene ningún obstáculo de ninguna naturaleza, pero si hay un retiro parcial en cualquier caso que ese retiro se dé, ese retiro parcial tiene como contrapartida la adquisición de una vivienda tal como lo establece la ley y por lo tanto esa vivienda debe tener un reajuste, digamos, por la inflación que se da desde el momento correspondiente, y por lo tanto desde ese punto de vista, pues, tiene una lógica que se haga una actualización con la inflación de ese retiro, pero visto desde el punto de vista de quien tiene la obligación, es decir, de la Nación, lo que esto implica es lo siguiente: si la persona hizo su retiro parcial de alguna manera debería tener cancelado los derechos por el tiempo por el cual hizo el retiro parcial, ese retiro parcial por lo tanto debería de alguna manera borrar derechos de cesantías, no ocurre así por efecto de la retroactividad en una economía con inflación, porque los meros aumentos nominales de salarios van restableciendo derechos sobre los años sobre los cuales se hizo el retiro parcial correspondiente, por eso, nos parece y eso fue lo que se aprobó en la Comisión Tercera que mientras debe existir la excepción al artículo 12 del proyecto de ley no debe existir excepción al artículo 15 del proyecto, de tal manera que la redacción que está en lo que viene de las Comisiones es exactamente ésa, o sea, la excepción de

hace al artículo 12 pero no se hace al artículo 15, ésa es señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Quiero advertir lo siguiente: Vamos a someter ahora a consideración dos proposiciones, una es una proposición relativa al artículo, piden que se elimine el artículo, es lo que me ha dicho el Senador Motta, es correcto Senador Motta y la otra tiene que ver es con el párrafo del artículo que es la presentada por el Senador Gabriel Camargo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

No se trata de interrumpirlo ni mucho menos, sino de que busquemos un poco de comprensión en los temas, en primer lugar votaremos la proposición sustitutiva del Senador Motta respaldada por otros Senadores y por supuesto que la posición de ponente me obliga a fijar una posición respecto a esa proposición sustitutiva, pido que se niegue en cuanto al tema del artículo 12, primero salgo de la proposición sustitutiva, porque la proposición sustitutiva mataría de aprobarse todo el artículo 12, incluyendo el párrafo, yo le sugeriría al Senador Turbay que dejáramos que resolviéramos lo de la sustitutiva para que entonces sí entráramos al artículo con los efectos que podría producir el párrafo de aprobarse, bien sea, en los términos del Senador Camargo o en los de la ponencia, entonces, preferiblemente debería dársele curso a la proposición sustitutiva y así le vamos poniendo orden y en seguida habla el doctor Turbay que seguramente nos va a dar elementos de juicio, nuevos adicionales a lo del Senador Camargo con respecto al párrafo, ésa es la propuesta muy respetuosa.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julio César Turbay Quintero:

Señor Presidente, con toda la consideración que a mí me merece una solicitud de mi colega y a quien considero un maestro, el señor Senador Víctor Renán Barco, yo quiero pedirles a ustedes que debatamos antes de aprobar cualquiera de las dos proposiciones, la que se refiere al artículo 12 y al 15, el tema en general, porque miren, yo había asistido en el Senado de la República y en el Congreso a muchas discusiones que me habían impresionado, pero debo confesar que ésta es la que más me impresiona de todas en todo el tiempo que llevo en el Congreso, mientras el país se debate en una de sus crisis más fuertes, mientras todos los días nos vemos agobiados por la violencia y el terrorismo y mientras lo lógico sería que estuviéramos acá discutiendo qué vamos a hacer para mejorar las condiciones de las Fuerzas Militares, cómo vamos a actualizar y a modernizar la legislación para permitir que nuestras Fuerzas Militares estén en capacidad de mantener el orden público y de darle respuestas a las angustias y a las solicitudes de los colombianos, mientras eso es lo que debíamos estar haciendo viendo a ver cómo fortalecemos la legislación que le permita actuar a las Fuerzas Militares

y fortalecer también fiscal económicamente sus posibilidades, nos encontramos paradójicamente con el mundo al revés, porque lo que estamos viendo es a ver cómo les desmejoramos su condición, cómo es que si hoy tiene un régimen de excepción, entonces vamos a eliminarles el régimen de excepción, que si hoy tienen unas normas que de alguna manera los hacen diferentes al resto de los ciudadanos del común, precisamente porque yo quiero señalar cuando el régimen de las Fuerzas Militares es un régimen muy especial, sí señor, a ellos no se les paga horas extras, para ellos no existen ni sábados ni domingos, ni días feriados, claro que es diferente el régimen, por eso es que yo no entiendo que cuando debíamos estar discutiendo cómo es que vamos a fortalecer esas Fuerzas Militares, lo que estamos es discutiendo en el día de hoy cómo es que le vamos a quitar algunas de las normas que los diferencian y algunas de las normas que les crean un régimen de excepción.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gabriel Camargo Salamanca:

Me parecen muy elocuente sus palabras y estoy totalmente de acuerdo con ellas, yo no me quise extender en la palabra cuando hice la proposición porque la verdad es que su brillante exposición que está haciendo de pronto sobra honorable Senador Turbay, porque la verdad es que la voluntad del Senado ya está consignada en esa proposición, esa proposición está firmada por más de 60 o 63 Senadores, creo para ser exactos, entonces creo que esa es la voluntad, así que creo que ya no tenemos que convencernos, sino en que el Senado va a votar favorablemente esa proposición, entonces por eso es que yo creo que su elocuencia sobra, muchísimas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julio César Turbay Quintero:

Aun cuando al Senador le parezca que sobran mis palabras a mí me parece que las que sobran fueron las de él, las que sobran fueron las de él, porque uno no pide una interpelación para callar a quien se las da, pero yo quiero insistir señores Senadores en que aquí lo que se ha propuesto es sencillamente que en uno de los párrafos se incluya que esta ley no afecta el régimen de cesantías de las Fuerzas Militares.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señor Presidente y honorables Senadores y distinguido Senador Turbay, los ponentes después de deliberar aquí de manera muy rápida en presencia del señor Ministro de Hacienda, va a ver qué expresión, para no parecer aquí arrogante, aceptamos la propuesta y sólo le pedimos que para que haya mayor concordancia, ese párrafo vaya a continuación del 15, de aprobarse el 15, para que los comprenda ambos, o sea, que de esta manera todos compartimos los elogios que usted hace de las Fuerzas Armadas, sabemos los sacrificios, sabemos que no cobran dominicales ni horas extras etc., eso lo comprendemos, sólo

que hay que entender lo siguiente: se trata en este proyecto es de buscar como lo indica el título, una racionalización del gasto, de ver si este sistema de la Seguridad Social se acopla de alguna manera a las aulagas fiscales que se viven hoy y se vivirán en el futuro, porque todos los tratadistas que usted conoce, comentaristas, expertos, analistas y estudiosos, indican que hacia el futuro nosotros tendremos un pasivo prestacional muy grande sin recursos para atenderlo, pero son válidos los argumentos del Senador Camargo, los suyos y seguramente los de los demás Senadores que firmaron y de esta manera abreviamos el debate.

Con la venia de la Presidencia y del horador, interpela el honorable Senador Julio César Turbay Quintero:

Señor Presidente, solamente termino diciendo que me parece muy satisfactoria las respuestas del señor ponente Senador Víctor Renán Barco, en el sentido de que se acoge y se acepta esta insinuación, solamente con una propuesta de que se incluya en el párrafo del artículo 15 en cuanto a quienes firmamos esa proposición a la que estamos haciendo referencia, en cuanto a nosotros estamos de acuerdo en aceptar una insinuación del señor Senador Víctor Renán Barco y agradecemos mucho la buena voluntad de ustedes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

A ver señor Presidente, en tono menor por mi afección de la garganta, pero es que cuando uno ve al General Bedoya aquí y a algunos Senadores tan emocionados con él, se pone uno a reflexionar sobre los temas y resulta que yo no venía preparado para intervenir sobre este tema, porque en el Orden del Día figuraba una ley de racionalización del gasto público y llevo aquí sentado y no oigo hablar nada de racionalización del gasto público, oigo que van a bajar los aportes de la Ley 100 al Fondo de Solidaridad, que van a variar los porcentajes de la Ley 60 sobre las transferencias, en fin, que van a hacer todo, a crear plantas de personal, a conceder facultades extraordinarias, etc., todo menos, lo menos que he oído aquí es que el Gobierno va a reducir su gasto público y entonces me puse a pensar por qué en este momento sale este debate sobre el régimen prestacional de los servidores públicos y de los miembros de las Fuerzas Militares, y a mí modo de ver doctor Víctor Renán Barco por esa emoción que les produce a ustedes en la Comisión Tercera hacer estas cosas, han cometido un error muy grande porque hasta donde veo están tramitando una ley ordinaria, y la Constitución Política quiso ser tan cuidadosa en el manejo del régimen salarial y prestacional de los servidores públicos, que no le permitió al Congreso hacer eso a través de una ley ordinaria, en efecto, yo encuentro que el artículo 150 de la Constitución dice en su numeral 19: que el

Congreso debe dictar las normas generales y señala en ellas mismas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para los siguientes efectos; el fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de los miembros del Congreso y de la Fuerza Pública, y esto lo sabe el Ministro de Hacienda, si no estoy mal, cuando él era Director de Planeación aquí tramitamos la Ley 4ª de 1993, la ley marco de salarios y la tramitamos como ley marco, porque uno tiene que hacer precisión sobre lo siguiente: aquí, mi General Bedoya, hay quienes queremos las Fuerzas Militares y hemos apoyado todos los proyectos de ley que han traído acá, votamos los bonos, votamos el régimen de salud, incluso yo firme la proposición del Senador Camargo, pero señores Senadores, uno no puede aquí olímpicamente venir a decir que le va a regalar un régimen particular a la Fuerza Pública, porque eso no lo permite la Constitución y fíjense ustedes señores ponentes que en el artículo 15 se está cometiendo otra barbaridad, señores Senadores, en el artículo 15 se habla de los servidores públicos con régimen de cesantías sometido a retroactividad y saben quiénes son éstos, Senador Turbay, éstos somos nosotros los miembros del Congreso, entonces frente a eso no cabe sino una disyuntiva, si el artículo nos beneficia, pues tenemos que declararnos impedidos para votarlo, pero si ustedes tienen la razón en que el artículo perjudica, Senador Motta, pues no lo podemos aprobar, porque no sólo nos perjudicaría a nosotros, sino que perjudicaría a muchos otros servidores públicos que están en la misma situación, y por qué estos problemas señor Presidente, insisto, porque no nos dimos cuenta que esta materia, precisamente, para que no haya aquí Senadores dadivosos consigo mismos o con ciertos sectores; le prohibió al Congreso hacer eso por ley ordinaria, en esta materia podríamos, Senador Turbay, señalar un marco general como en la Ley 4ª, e incluir por ejemplo señor Ministro de Defensa, el criterio válido, válido de que en ciertas materias el Gobierno tendrá en cuenta el especial sacrificio, la especial calidad del servicio que prestan las Fuerzas Militares y a través de un decreto que llevaría su firma. Pues se podrían hacer estas cosas, su firma y la del Presidente claro, pero pienso señor Presidente que aquí se está cometiendo un grave error de orden constitucional y lo mejor sería suprimir todos estos artículos que tienen que ver con el régimen laboral o en subsidio señor Presidente, porque tampoco se trata de destruir todo, darle a la ley otro trámite, porque el problema es que la ley orgánica requiere mayoría absoluta, a diferencia de la ley ordinaria que requiere mayoría simple. A mí me da pena, mi General Bedoya, pero prefiero serle claro desde ahora, no vaya y ustedes se ilusionen con que aquí unos Senadores dijeron que les iban a dar un régimen especial y cuando llegue esto a su control jurisdiccional pues se quede sin ese derecho o sin esa pretensión y lo hago señor Presidente como lo hago siempre, no para convencer absolutamente a nadie, pero si para dejar constancia de mi voto negativo a estos artículos, porque son incons-

titucionales y porque estamos corriendo el riesgo terrible de legislar en favor de los propios Congresistas en temas como el de la indexación de las cesantías y en otros que tienen que ver con ese régimen.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Gracias señor Presidente y señor Senador Héctor Helí Rojas; yo estoy de acuerdo con su planteamiento, esta es una ley orgánica y así lo manifesté en el momento en que se estaba tramitando en las comisiones y nosotros tuvimos muy en cuenta la votación para los efectos como usted bien lo anota, la diferencia consiste para los efectos de trámite, la diferencia consiste en que una ley orgánica se tramita con la mayoría de los miembros de la Cámara o de la comisión respectiva y no con la mayoría de los asistentes.

Allá se tramitó con la mayoría de los miembros y se tuvo muy en cuenta ese aspecto, entre otras cosas fácil de cumplir en las comisiones, porque en las comisiones coinciden los quórum, el quórum decisorio coincide con la mitad más uno de los miembros de las comisiones. Aquí también en los dos días de debate no he oído yo que haya habido una verificación de quórum, en consecuencia a la presunción de quórum es correcta, se presume que está el quórum completo. Ahora lo que se puede tener es muy en cuenta, porque yo estoy totalmente de acuerdo con eso, es que la Presidencia tenga en cuenta.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo me confundí, yo fui el factor de confusión, no estoy hablando de una ley orgánica, sino de una ley marco que, obviamente, requiere también mayoría absoluta, pero que tiene una cosa sustancial y es que en la ley marco el Congreso no puede legislar específicamente, sino únicamente señalar los parámetros, los principios generales, el marco dentro del cual el Gobierno expida los decretos, por eso puse como ejemplo la ley marco de salarios, la Ley 4ª de 1993, entonces le pido que me disculpe la imprecisión al hablar de ley orgánica, debiendo hablar de ley marco.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Sí, muy bien, es muy clara la distinción y muy oportuna, pero no quita la importancia de lo que usted ha anotado de ley orgánica, porque también es una ley orgánica, porque toca materias de leyes que son orgánicas, pero con respecto a la ley marco hago ya una anotación distinta, no, tal vez no muy importante pero, la ley marco, pues, persiste materialmente hablando a pesar de que ya no se menciona, como sí se mencionaba expresamente en la Constitución pasada, ahora simplemente el numeral 19 del artículo 150 enumera una serie de funciones generales que tiene el Congreso y en unos literales pone qué renglones hay, y ahí es cuando habla del régimen cambiario y cuando habla de régimen aduanero y cuando habla de todo este tipo de cosas, y también de la administración pública.

Pero no es esta Constitución realmente tan supremamente precisa en la nominación y en la tipificación si me permiten los juristas que es más del derecho penal, de lo que se había entendido aquí como ley marco, yo le he oído al Senador Barco varias veces una explicación supremamente importante de cómo se introdujo en Colombia la ley marco y cómo la introdujo si no estoy mal Vidal Perdomo de la Escuela de Francia y la verdad es que eso es supremamente discutible, yo diría que por ese lado no va a tener problemas esta ley, porque eso de que hay que dar conceptos generales y no en particular, crea una zona gris, donde uno no sabe realmente qué es general y qué es particular, mucho menos para tratar la constitucionalidad. Sin embargo es importantísimo Senador tener en cuenta esos dos criterios, mirar bien lo de ley marco, yo personalmente creo que la nueva Constitución respecto de las llamadas leyes marco es una cosa bastante más amplia y segundo, tener en cuenta lo de ley orgánica, así usted lo haya traído por casualidad es importante, porque es importante señor Presidente que en la Secretaría se deje constancia, porque eso se necesita se deje constancia de que se está votando con esa mayoría. Resulta que es bien importante que lo haya traído.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El señor Ministro de Hacienda, creo que va a subsanar esta situación con una propuesta que tiene, señor Ministro de Hacienda pretende retirar uno de los artículos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Senador Héctor Helí Rojas, en primer lugar yo respeto profundamente los conocimientos jurídicos del Senador Héctor Helí Rojas, profesor de estas materias, siempre le rindo ese homenaje, pero permítame que juegue mi cuarto a espadas en la siguiente forma Senador Rojas, una ley perfectamente puede contener temas que son propios de leyes ordinarias, de leyes marcos y de leyes orgánicas que no estatutarias y de dónde saco esta idea de la Sentencia de la Corte Constitucional cuando examinó la Ley 60 de 1993 que tiene temas propios de leyes orgánicas como es la competencia que le señaló a la Nación, a los departamentos, a los municipios y a los distritos en materia de salud, y de educación y fue con ocasión de las demandas contra esa Ley, que la Corte Constitucional se pronunció en ese sentido, pueden comprender diferentes materias, segundo punto, he leído dos sentencias precisamente en las cuales tienen interés el Senador Turbay Quintero con respecto a las leyes marcos, la primera fue la que condujo el Magistrado Morón, concretamente en relación con numerosos artículos que se demandaron de la Ley 100 de 1993, y dos artículos de esa ley se referían precisamente a prestaciones sociales, y ahí se pronunció la Corte Constitucional en el sentido de que eran perfectamente no obstante la particularidad, la singularidad, la forma como estaban concebidos eran perfectamente consti-

tucionales dentro de la concesión de leyes marcos, porque también ha ido cambiando ese concepto en el sentido de que se puede ir de lo general a lo particular y finalmente con ocasión de un proyecto de Ley que usted apoyó, dándole un alcance una proyección a una prima de servicios que tienen los Magistrados de los Tribunales para una demanda contra el artículo que aparentemente consagraba una desigualdad, sortearon o mejor todos los conjuces, intervinieron todos los conjuces porque quedaron impedidos los 9 magistrados y juristas muy respetables como son los conjuces, le recuerdo que entre los conjuces de esa Corte está hoy el doctor Hinestroza, Rector del Externado, está Hugo Palacios Mejía que se tiene como el mejor experto en derecho económico, está la doctora Susana Echeverry, podría mencionar a los demás pero no creo que sea necesario, está César Gómez Estrada, está Jesús Vallejo Mejía etc, no todos firmaron la sentencia si bien es cierto que ninguno salvó el voto, algunos tenían excusas médicas, pero en esa ley, en esa sentencia, sobre la Ley 4ª que es precisamente una ley marco, también vuelve el mismo principio, no es necesario ser excesivamente general, se puede entrar a singularizar aspectos propios de las prestaciones sociales y en esos puntos o artículos concretos tendrá el alcance de reforma a una ley marco, el único limitante es que la iniciativa, parta del Gobierno como ha partido en el presente caso, eso sí para reformarla se requiere la iniciativa y aquí de pronto no coincidió enteramente con el doctor Vélez, precisamente ese numeral 19 del artículo 154 que habla de esas leyes generales es con otro nombre lo mismo que incorporó el Acto Legislativo No. 1 del año 68, con el concepto o dentro de el alcance de las leyes marcos que en esa Constitución que impulsó De Gaulle, la llamada para la Chinchén o sea para esa quinta República como él no quería demasiada injerencia de la Cámara de Diputados, él creía que el camino para sustraer una serie de temas específicos era por medio de esas leyes marcos generales y de allí que el jurista Debeth toda esa es la historia que dice el doctor Vélez, yo he contado en la Constitución de Francia, en esa reforma se hubieran incorporado y como el doctor Vidal Perdomo lo repito estaba recién desempacado de la Universidad de París, cuando el doctor Lleras Restrepo lo nombró abogado general de la Presidencia y manejó ese proyecto de Reforma Constitucional Acto Legislativo 1 del 68, entraron por primera vez a una Constitución en Colombia, pero este tema, parece que tiene otro enfoque que es por otro lado que debe enfocarse y eso es lo que va a hacer el señor Ministro de Hacienda según parece, yo simplemente por respeto al Senador Rojas, lo mismo que al Senador Vélez y que de alguna manera uno como ponente en estos debates está obligado a dar respuestas corteses a Senadores tan autorizados no los podría uno dejar simplemente que apaguen el micrófono y que no haya respuestas o intentar uno algún argumento por lo menos por cortesía parlamentaria en relación con los planteamientos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Gracias señor Presidente, es que aquí hay un artículo Senador Barco y Senador Héctor Helí Rojas, que es supremamente importante porque nosotros estamos centrando la discusión en el artículo 150 que es el que trae las llamadas leyes marcos, y bien pues acepto, si el mismo Senador Barco pues tiene una interpretación como lo acaba de expresar acepto que lo que yo dije no sea es muy preciso, pero Senador Héctor Helí Rojas, es que la fuerza pública tiene un capítulo especial y específico en la Constitución Nacional, el artículo 217 dentro del capítulo 7º, es claro y es expreso y dice: que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, la Ley determinará el sistema de reemplazo en las Fuerzas Militares así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y determinará el régimen especial de carrera, el régimen prestacional y disciplinario que le es propio, la Ley organizará el cuerpo de policía, etc, la fuerza pública este es un capítulo supremamente claro, supremamente expreso del cual se puede derivar un desarrollo legal de manera que yo pediría para no caer aquí de pronto en una inconsistencia o en una inconstitucionalidad como bien anota el Senador Héctor Helí Rojas que en la motivación o en la titulación o en donde se fuera de esta Ley se hablara de este artículo Constitucional específico o de este capítulo e incluso porque todo es sobre la fuerza pública tanto las fuerzas militares como las de Policía y es perfectamente claro textualmente como lo acabo de leer de manera que yo creo Senador Héctor Helí Rojas que aquí valdría la pena pensar si esta norma Constitucional nos soluciona el impasse de las famosas Leyes marco del otro artículo Constitucional número 150, pero yo sí quisiera que el Senador Héctor Helí emitiera una opinión sobre esto porque es importante salir de este impasse y dejar que la ley se subsane en todas estas dudas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Se debe conceder, pero yo creo que el Ministro tiene un planteamiento que va a poner punto final a todo este tema más bien planteamiento sorpresivo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo Senador Barco pues no ando pendiente de planteamientos sorpresivos, ni aquí es para salir del paso de un momento a otro, aquí es simplemente para plantear lo que cada uno de nosotros pensamos, tratando de que las leyes se hagan bien, que es lo menos que nos puede exigir el pueblo, que legislemos bien por lo menos reglamentariamente, a ver Senador Vélez Senador Vélez yo no tengo proposición sustitutiva, no acostumbro a destruir los proyectos de esa manera, dejo mi planteamiento y simplemente he anunciado votar en contra estos artículos, la argumentación que trae su señoría pues es bien

inteligente como todos lo suyo, pero no sirve para destruir los argumentos que presenté por la siguiente razón: dice la Constitución: "la Ley determinará el sistema de reemplazo tal... régimen especial de carrera prestacional y disciplinario", y ahí el Ministro de Defensa claro que nos puede ayudar aun cuando últimamente le he oído decir aquí cosas muy distintas de las que usted dice en clase y de la que ha enseñado en clases durante muchos años, pero en esto usted que es maestro nos puede ayudar, a ver Senador Vélez cuando la Constitución dice la Ley, la Constitución ha creado varias clases de Leyes entonces la Ley cuál, la estatutaria si la propia Constitución ha reservado a esas materias en trámites estatutarios, o la orgánica, o la Ley marco si la Constitución como creo lo hace claramente el 150 ha reservado a esas clases de Leyes el régimen especial de la Ley marco. Yo simplemente concluyo diciendo que en esto puede que yo no tenga la razón, pero veo que en el primer caso del artículo 12 el Congreso podría estar extralimitando sus funciones, además señor Ministro de Defensa y señor Ministro de Hacienda, para qué le pelean a los militares una disposición en una Ley que puede tener vicios en lugar de pelear una Ley marco y ustedes sentarse y les queda más fácil por Decreto expedir ese régimen pienso que ahí estamos enredados, y al senador Barco quiero decirle pues que leyó la jurisprudencia claro, pero en eso hay que tener mucho cuidado, porque una Ley estatutaria o una ley marco o una Ley Orgánica pueden llevar disposiciones de la Ley ordinaria, porque en ese caso no faltarían sino que les sobrarían requisitos a esas disposiciones.

Lo que no puede ser lógico es que una ley ordinaria lleve disposiciones de reserva de Ley Orgánica o de Ley Estatutaria, porque entonces terminaríamos Senador Barco en que las facultades extraordinarias que también se piden en este Proyecto, podrían ser votadas con mayoría simple y con la mitad más uno de los miembros, es decir ahí sí es mejor que zozobre y no que falte como decía el filósofo de Tuluá, lo que no puede faltarle requisitos a la ley, claro que le pueden sobrar, pero señor Senador Vélez en esto de abogados, en esto de abogados por allá en mi tierra en Boyacá cuando alguien quiere amenazarlo a uno le dice: entre abogados te he de ver de manera que no reclamo la razón absoluta, pero pienso que llamo la atención del Senado, sobre todo señores Ministros y señores Ponentes en el artículo 15 que podría implicar legislar en favor del propio Congreso y eso nos puede hacer caer en un conflicto de intereses muy grave, yo Senador Vélez le reconozco toda su buena voluntad al interpretar estas normas que tampoco es fácil, pero sigo sin estar de acuerdo y simplemente ratificándome en que votaré en contra de esos artículos, además porque es que si uno profundizara el título de la ley, qué tiene que ver el título de la ley con estos artículos, la unidad de materia de que habló algún Senador, uno no puede hacer perdóneme el término una ley para reducir el gasto público y tirarse a los trabajadores Colombianos, uno tiene que hacer una ley para reducir el gasto

público y proponer cosas que efectivamente signifiquen o reducción del Estado o reducción efectiva de los gastos, pero ese cuento de que le van a quitar al Fondo de Solidaridad, y que le van a quitar a las cesantías y que van a acabar la retroactividad, hacer ajuste presupuestal a costa de los trabajadores que ya bien mal están?, eso tampoco constitucionalmente funciona, yo pediría que por el bien de la ley se suprimieran esos artículos, pero señor Ministro de Hacienda si no se suprimen yo simplemente voto en contra y no intervengo más sobre el tema.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Muy rápidamente, ante todo quiero agradecerle, a nombre del país y de todos los trabajadores Colombianos, al Senador Héctor Helí Rojas porque creo que ha logrado una cosa grande, mucho más importante de lo que se proponía, aquí dice el Ministro a soto voce que va a retirar los artículos, nosotros habíamos dado la batalla en las Comisiones, yo personalmente era enemigo de que se trataran estos temas allí, inclusive hice unos ejercicios matemáticos, en alguno de ellos traté de hacer la demostración de que con estos retiros parciales de pronto un trabajador le salía a deber al Estado cuando se retirara definitivamente, de manera que eso es una cosa importante que usted ha logrado y que desde luego yo como ciudadano Colombiano y como persona que he defendido, que no ataquen estas cesantías, pues lo felicito, pero quiero hacerle una pequeña aclaración dar un concepto, yo participo también de su idea de que en derecho hay por lo menos dos opiniones encontradas, la ley de que habla el artículo 217 no puede pensarse que es una ley marco o una ley orgánica o una ley estatutaria, no porque simplemente se debe aplicar el principio hermenéutico elemental donde la ley no distingue, no es dable distinguir al intérprete, cuando la Constitución no dice qué tipo de ley hay que entender que se trata simple y llanamente de la ley material, y la ley material es la que se define como aquella que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas de carácter general y no más, para diferenciarla de lo que llaman la ley formal, que es la que sale del Congreso como podría ser una ley de honores por ejemplo, entonces esta sí es ley en el sentido material pero no se puede por analogía, suponer que cuando se menciona la palabra ley en la Constitución, se refiera a una ley específica dentro de la clasificación de estatutaria orgánica u ordinaria o marco como estamos hablando aquí.

Bueno, yo voy a concluir muy sencillamente porque yo no puedo ser aquí más papista que el papa, si el Ministro va a retirar los artículos pues entonces que los retire y que no haya absolutamente ningún problema sobre el particular, lo que sí les dejo claro es que hay una ley específica sobre fuerza pública y que esa ley es la ley material, punto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

La controversia con el Senador Rojas es muy enriquecedora, a este proyecto se le puso el

título de racionalizar, porque esa palabra y ese es un tema que se discutió en la Comisión con el Representante Victoria y volvimos a tratarlo hoy, esa palabra en el nuevo diccionario de la academia, en el del año 92 no en los anteriores, tiene el siguiente significado y fue un hallazgo feliz de los técnicos del Ministerio de Hacienda: Racionalizar: reducir a normas o conceptos racionales, organizar la producción o el trabajo de manera que aumente los rendimientos o reduzca los costos con el mínimo de esfuerzo, que es lo que busca este proyecto, lamentable que toque la clase trabajadora, tremendamente lamentable, soy el primer en dolerme, no propuse yo esos artículos por supuesto, son del Gobierno, segundo; con la tesis de que nosotros no podríamos tocar estos temas aquí no podríamos tampoco haber votado la ley 100 de 1993, no podríamos votar ninguna reforma tributaria porque de alguna manera nos perjudica o nos favorece, no podríamos haber expedido leyes sobre el sector agropecuario o sobre propiedad porque cualquiera de esos temas, porque quién no tiene una casa o quién no tiene algún predio, algún fondo, un pedazo de tierra, me dice aquí mi compañero López, entonces ese punto que creo que debe quedar claro; pero finalmente como ya lo anunció el doctor Vélez aquí hay un cambio que lo anuncia el propio Ministro de Hacienda, que es quien afronta con todo el carácter y valor, la responsabilidad de este proyecto que efectivamente es muy complicado, hiere muchos intereses, pisa muchos callos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela al señor Ministro de Hacienda doctor José Antonio Ocampo Gaviria:

Señor Presidente, es simplemente que para facilitar la discusión de estos temas de acuerdo con los ponentes el Gobierno quiere retirar el artículo 15 del proyecto para que se puede votar otros artículos.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la eliminación del artículo número 15, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Motta Motta.

Palabras del honorable Senador Hernán Motta Motta.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Motta Motta:

Sí señor Presidente, me parece que ha sido lo más sensato que se hubiera acogido la proposición que presenté de ser retirado el artículo 15, y desde luego en asocio del artículo 12 sobre el cual hay una proposición en idéntico sentido, las proposiciones de retirar estos artículos dejan incólume y a salvo el régimen prestacional de las fuerzas militares y de policía y desde luego que evitan al proyecto de ley todo vicio de inconstitucionalidad, además de que atiende los principios de equidad y de justicia social a que se ha hecho referencia en desarrollo del debate y de manera par-

ticularmente lúcida por el Senador Héctor Helí Rojas. Gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministra de Defensa Nacional, doctor Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

Palabras del señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Juan Carlos Esguerra Portocarrero:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, señor Ministro, señores Comandantes: tres cosas motivaron mi solicitud de la palabra señor Presidente, pero digamos que la más gorda de ellas que tenía que ver con los planteamientos por el Senador Héctor Helí Rojas en punto de lo que es una ley marco, en lo cual discrepo con usted, eso dejó de ser un concepto sacramental desde la Constitución de 1991, y hoy las leyes marco no se diferencian en ninguna materia, formalmente hablando de las leyes ordinarias no tienen un trámite distinto, no requieren mayorías especiales, inclusive en las leyes marco se pueden regular como lo ha dicho la Corte Constitucional, aspectos de detalle relacionados con los asuntos a los que ellas se refieren. Pero como ha sido retirado ya el artículo 15 por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, no quiero entrar en ese debate, dos precisiones si quiero hacer: una de ellas en nombre de la fuerza pública honorable Senador Rojas, aquí la fuerza pública no ha venido a pedir prebendas ni regalos de ninguna naturaleza como usted estaba señalándolo y un régimen excepcional del que carezca, ella tiene ese régimen excepcional lo tiene desde hace mucho tiempo.

Con la venia de la Presidencia y del señor Ministro interpela al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Un punto de orden señor Presidente. El Ministro debe respetar los términos que yo utilicé, yo no dije prebendas ni regalos y pediría que se ponga la grabación, hablé de un régimen especial y todo eso pero si me pone a decir prebendas así si me mete en líos.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Defensa, doctor Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

Ese régimen especial honorable Senador, no es nuevo ni lo estamos pidiendo a partir de ahora, ese régimen especial es viejo, de muchos años, viejo de muchos años y lo único que está aspirando la fuerza pública es a que le dejen ese régimen especial, sobre todo si tenemos en cuenta señor Presidente y honorables Senadores, que dentro de ese régimen especial la fuerza pública se caracteriza honorable Senador Rojas, porque allí hay términos que no existen. El término por ejemplo de horas extras, no existe en el lenguaje castrense, el término de jornadas diurnas o nocturnas no existe en el lenguaje castrense, el término de dominicales, feriados y cosas por el estilo no existe en el lenguaje castrense, allí se trabaja las 24 horas del día, no importa cuales sean las condiciones que preva-

lecen; y una última precisión, simplemente para rectificarle una apreciación que usted hizo y que yo en lo personal no puedo aceptar, jamás he dicho en público ni en privado, jamás he dicho en el Recinto del Senado o de la Cámara de Representantes nada distinto de lo que enseñé en mi cátedra hace 23 años, y si algún día llegara a hacerlo, tendría la conciencia de haber perdido la autoridad moral para seguir regentando una cátedra, de manera que eso si lo dijo en serio le ruego el favor de rectificarlo y si fue un gracejo, le ruego el favor de cambiar de tema honorable Senador muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del señor Ministro interpela al honorable Senador Aníbal Ricardo Lozada Márquez:

Gracias señor Presidente, yo sí estoy totalmente de acuerdo con el Senador Turbay, cuando él defendía por injusto precisamente el tratamiento que se le quiere quitar a las fuerzas armadas. Eso es cierto, es injusto, ellos son los servidores públicos militares, pero también es injusto para los servidores públicos civiles. Yo no veo la diferencia señor Presidente, por qué es injusto para las Fuerzas Armadas pese a que nos están diciendo que ellos tienen un régimen especial, que no trabajan horas extras, como pasa con los Ministros, que trabajan los domingos como pasa con los Ministros y así hay muchos servidores públicos que también trabajan horas extras sin cobrarlas y dominicales, no sólo las Fuerzas Armadas. Entonces yo creo que se está cometiendo con este artículo 13, señor Presidente un atentado contra las clases trabajadoras del país, desafortunadamente ellos esta tarde no tienen aquí sus representantes, como sí lo tienen los otros servidores públicos de las Fuerzas Armadas que tienen con el Ministro de Defensa a la cabeza y están defendiendo ese régimen prestacional, me parece correctísimo que este y defiendan precisamente las fuerzas armadas y de policía, pero lo que me parece es injusto es que las clases trabajadoras tampoco tengan aquí, deberían tener también un Ministro al frente defendiendo las prestaciones sociales debidamente ganadas, debidamente delegadas y además señor Ministro y señor Presidente, ese artículo 13 es simplemente para que los trabajadores puedan retirar su plata para tener vivienda y para tener educación, como ustedes mismos lo saben. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del señor Ministro interpela al honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Señor Presidente y honorables Senadores, yo creo que este proyecto de ley ha sido discutido ampliamente, ya llevamos varias sesiones con eso, por lo tanto señor Presidente solicito la suficiente ilustración y que se vote.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la suficiente ilustración y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

La Presidencia manifiesta que está pendiente el artículo 12, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Toca entonces en este momento con respecto al 12, votar el 12 que quedaría tal como está en los 1, 2, 3, 4 incisos y el párrafo diría: "El régimen de cesantías contenido en la presente ley, no se aplica al personal uniformado de las Fuerzas Militares", para que aceptaríamos los ponentes el texto como lo presentan entonces se refiere, es a este, correcto, entonces conserva toda su virtualidad el párrafo, el régimen de cesantías contenido en este presente artículo no se aplica al personal, porque ya se reduce a esto, pero primero señor Presidente, someta entonces a votación la proposición sustitutiva del Senador Motta, para la cual los ponentes pedimos respetuosamente un voto negativo.

Por Secretaría se da lectura a la proposición sustitutiva presentada por el honorable Senador Hernán Motta Motta al artículo 12.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Solicitada la verificación y, efectuada ésta, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa: 14

Por la negativa: 44

Total: 58 votos.

En consecuencia, ha sido negada la proposición sustitutiva presentada por el honorable Senador Hernán Motta Motta.

Proposición

(Negada)

Retírese del Proyecto de ley 089 de 1996 Senado y 185 de 1996 Cámara, el artículo 12.

Hernán Motta Motta.

Santafé de Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 1996.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Entonces señor Presidente pregunte si aprueban el artículo 12 con el párrafo con respecto al personal uniformado de las Fuerzas Militares.

Con el párrafo como está en el texto, porque ya no requiere referirse.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 12 como lo presentó el honorable Senador Ponente, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Es para bien de la ley, que quede constancia en la Secretaría que la votación se hace con la mayoría de los miembros de la Cámara es decir, del Senado, es decir con la mayoría que requieren las leyes orgánicas, que quede esa constancia, gracias.

La Presidencia abre la discusión del artículo 16, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

El artículo 16, que es el relacionado con el SENA y sobre el cual se concilió con miembros de la Comisión Séptima del Senado reunidos en el Despacho del Ministro de Hacienda durante 3 horas, dice así: "De los ingresos correspondientes a los aportes sobre las nóminas de que trata el numeral 4º del artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de aprendizaje, SENA, destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programa de competitividad y desarrollo tecnológico productivo", hasta ahí ese inciso señor Boada y suprime el resto del inciso. El 2º inciso, se elimina o sea la intervención del Conpes. El 3º inciso, dice lo siguiente: "El SENA ejecutará directamente estos programas a través de su centro de formación profesional o podrá realizar convenios en aquellos casos en que se requiera la participación de otras entidades o centros de desarrollo tecnológico", ese no cambia porque ese era el propósito del SENA, poder ejecutar los programas, debo advertir, bueno voy a leer un párrafo y enseguida le doy un crédito a dos distinguidos Senadores que llevaron la vocería o sea la batuta en esta discusión: Párrafo: "El Director del Sena formará parte del Consejo Nacional de Ciencia y tecnología, y el Director del Consejo de Ciencia y Tecnología hará parte del Consejo Directivo del SENA", los Senadores Piedad Córdoba y la doctora Socorro Bustamante, finalmente concibieron el artículo con estas eliminaciones y modificaciones, y se eliminó la intervención del Conpes en el diseño de esos programas, para que quede claro el último inciso: "El Director del SENA va al Consejo Directivo de Colciencias y el Director de Colciencias va al Consejo Directivo del SENA", ese es el artículo sirva ponerlo en consideración señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Camilo Restrepo Salazar:

Gracias señor Presidente, muy brevemente para consignar la razón de mi voto negativo a este artículo sobre el SENA, que desde luego es fruto su redacción y su técnica a la concertación que acaba de explicar el doctor Víctor Renán Barco, el voto negativo es simplemente por esta razón, el país está presenciando en este momento uno de los más grandes índices de desempleo de las últimas décadas o quizás el más alto y

todos los estudios muestran que el empleo desde el punto de vista estructural, es decir el nivel de los jóvenes y de las mujeres sin formación profesional tiene niveles de 20, 25% de desempleo, de manera que la estrategia que debería utilizarse en este momento con más intensidad, sería la de reforzar la formación profesional, o sea el instrumento para romper el problema estructural del mercado laboral, estos artículos del SENA los que están haciendo es reorientar parte de los recursos del SENA a financiar ciencia y tecnología para que el gobierno central se retire de allí, eso le va a implicar una economía desde luego al Gobierno Nacional, pero no luce definitivamente una estrategia oportuna, aunque pueda serla a mediano plazo, vincular más al SENA en ciencia y tecnología en esta emergencia laboral en que estamos, restarle recursos a la formación profesional, quería simplemente registrar esa razón del voto negativo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Omar Yépes Alzate:

Sí señor Presidente, para solidarizarme con lo expuesto por el Senador Juan Camilo Restrepo y por lo mismo fijar esa posición negativa.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz, quien da lectura a una proposición sustitutiva al artículo 16:

Sí señor Presidente, en el mismo sentido y para presentar una proposición sustitutiva o mejor supresiva en este sentido: "Suprimase al artículo 16 del Proyecto de ley 089 de 96 Senado, por considerarlo inconveniente", está suscrito por el Senador Jairo Clopatofsky y quién les habla, pido señor Presidente que se someta esta proposición sustitutiva a consideración de la plenaria.

La Presidencia abre la discusión de la proposición sustitutiva, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Villegas Centeno.

Palabras del honorable Senador Armando Villegas Centeno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Armando Villegas Centeno:

Señor Presidente, señores Ministros, señores Senadores, en realidad el Proyecto como fue presentado por el Gobierno ha tenido una mejora de un ciento por ciento en beneficio del SENA y de los estudiantes del SENA, porque la propuesta del gobierno decía que era el 25% destinado para ciencia y tecnología, y allí en la Comisión Tercera donde también estaba el Senador se discutió, se llegó a unos acuerdos e inclusive con dirigentes sindicales del SENA para que le quitáramos la palabra ciencia y dejáramos solamente tecnología, porque realmente ellos los dirigentes del SENA, los directivos sindicales del SENA quería que se hicie-

ran, y posteriormente cuando hubo una conciliación que ellos pedían que quitáramos el Conpes, porque ellos consideran de que el Conpes no tiene nada que ver con la política social, educativa del SENA, tenemos que felicitar a las dos Senadoras que llegaron a la última conciliación con el Gobierno para que este proyecto esté hoy como está, beneficiando los intereses del SENA y quiero que quede claro, es totalmente falso que se le esté quitando recursos al SENA, en eso si no podemos caer en el maniqueísmo de que las cosas son buenas únicamente cuando vienen de la oposición o cuando sectores de izquierda quieren que se hagan así, para mí pienso que lo mejor que se pudo avanzar en este Proyecto fue la forma como Piedad Córdoba, y la doctora Socorro, hicieron y sacaron este acuerdo con el Gobierno Nacional.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Piedad Córdoba de Castro:

A ver señor Presidente, muy brevemente porque creo quién me antecedió en el uso de la palabra ha hecho una exposición sobre el tema, avanzando en la discusión desde las Comisiones Terceras logramos llegar hoy a la eliminación del Consejo de política económica y social que era la que iba a definir el 20% de los recursos de ciencia y tecnología, a donde se iban a dirigir dentro del Presupuesto del SENA. Hoy simple y llanamente eliminamos el Conpes, el Consejo Directivo del SENA se reúne, dirige los recursos que tiene que ver con ciencia y tecnología y hemos incluido una situación que nos parece muy importante y es que el Director de Colciencias asista al Consejo Directivo del SENA y que el Director del SENA, el Director General del SENA asista al Consejo de Ciencia y Tecnología que nos parece un avance, de lo contrario no hemos logrado o mejor hemos logrado que los recursos no se desvíen y que el mismo SENA vaya avanzando en la planificación en la Planeación de recursos y también en la ampliación de la posibilidad de acceder a la ciencia y a la tecnología, eso es todo sencillamente, yo creo doctor Jimmy Chamorro que en ese orden de idea las mismas personas dirigentes sindicales del SENA están de acuerdo, yo creo que es bueno que haya un énfasis en ciencia y tecnología y que el mismo Consejo Directivo del SENA participe en la estructuración de su política, eliminamos lo que tenía que ver con Consejo de Política Económica y Social, que era el mayor obstáculo que había y yo creo que en ese orden de ideas no amerita que hundamos el artículo 16.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva presentada por el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Solicitada la verificación por el honorable Senador Bernardo Guerra Serna y, efectuada ésta, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por la afirmativa: 7

Por la negativa: 41

Total: 48 votos.

En consecuencia, no se ha registrado quórum reglamentario.

La Presidencia pregunta a la plenaria si desea declararse en sesión permanente, y ésta responde afirmativamente.

Solicitada la verificación, la Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y, finalizado el conteo, informa que han contestado a lista 58 honorables Senadores.

En consecuencia, por haberse registrado el quórum decisorio, es aprobada la sesión permanente.

El honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz, retira la proposición sustitutiva presentada al artículo 16.

La Presidencia somete a consideración de la Plenaria el artículo 16, tal y como lo presentó el honorable Senador Ponente, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 17, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

17, la única modificación es en el segundo inciso que dirá: "Las entidades públicas, señor Boada, en ese inciso segundo, las entidades públicas que viene atendiendo en forma directa y por convención colectiva el pago de subsidio familiar podrán seguirlo haciendo de esa forma, sin que sea obligatorio hacerlo a través de una caja de compensación familiar", eso para no causarle ningún perjuicio a las cajas de compensación y a las demás a las cuales se cotiza, ese es el texto.

En los términos del presente artículo, se entiende cumplida por las entidades públicas aquí mencionada, la obligación prevista en el artículo 15 de la Ley 21 del 82, es con ese otro inciso señor Presidente, sírvase preguntar, perdón, tal como fue leído en cuanto al segundo inciso que se modifica, el primer inciso es el que tiene el texto que tiene a consideración los honorables Senadores, o sea el texto en primer inciso que no leí porque no tiene modificaciones, el segundo inciso que tiene la modificación y el tercer inciso que es como está escrito acá y así se considera aprobado.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 17 con las modificaciones formuladas por el honorable Senador Ponente, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 18, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la Plenaria el artículo propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, mire el espectáculo que estamos dando si es triste, aprobamos un artículo antes de que el señor ponente lo leyera, y como él leyó otro inciso volvimos a votar, sin revocar lo que habíamos aprobado y después leyó otro artículo y también dijo que eso era lo que estábamos votando señor Presidente, mire no hay que correr, aquí podemos estar todo el tiempo que se quiera, pero yo le voy a pedir que respetemos el Reglamento y que se vote este proyecto artículo por artículo y leyendo cada uno de los artículos que votemos porque podemos cometer muchos errores, este punto de orden señor Presidente, como usted sabe tiene prelación sobre cualquier otra petición, artículo por artículo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí honorable Senador, así estamos haciendo aprobando artículo por artículo, entonces continúa la discusión del artículo 19, tiene la palabra el artículo 19 y por favor Senador Renán Barco leerlo tal como ha sido convenido.

La Presidencia abre la discusión del artículo 19, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Artículo 19: "Sin perjuicio de lo estipulado en las Leyes 91 del 89, 60 del 93 y 115 del 94, el servidor público que adquiera el derecho a disfrutar de su pensión de vejez o jubilación, podrá optar por dicho beneficio o continuar vinculado al servicio hasta que cumpla la edad de retiro forzoso, la asignación pensional se empezará a pagar solamente después de haberse producido la terminación de sus servicios en dichas instituciones".

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Aníbal Ricardo Losada Márquez:

Cuando estábamos discutiendo en este Senado la ley de extinción del dominio, yo presenté una proposición de las palabras directa o indirectamente por las implicaciones que tenía, yo solamente por constancia, porque creo que esto lo van a aprobar, voy a dejar las implicaciones de este artículo 19 para las universidades oficiales, las universidades oficiales tienen unos profesores que han mandado a estudiar 3,5 años al exterior con los fondos nacionales, con los fondos del pueblo, les dan dos años sabáticos, y a los 55 años como pasa en diciembre 31 van a retirarse más de 100 profesores de la Universidad Nacional con 55 años de edad, cuando son los investigadores que podría tener el país, este

artículo señor Ministro de Hacienda, le quiero decir para que haya una responsabilidad va a implicar que todo el esfuerzo de Colfuturo, todo el esfuerzo que hace Colciencias, se va a acabar totalmente porque esos profesores a la edad de 60 años, 55 años, por ese articulo se van, porque se van a quedar ganando solamente el 20%, esto va a acabar con la investigación en el país totalmente, y estos profesores que se refirán pues irán a otras instituciones a otras partes fuera del país. Miren señores Senadores: esto es supremamente grave, sólo lo hemos visto los que hemos trabajado en estas instituciones oficiales, cómo después de que han formado y cuando comienza a producir un profesor tiene que irse, el premio nobel de economía de este año, profesor de la Universidad de Columbia que murió a los 82 años, manejando carro cuando iba para Boston, tenía 44 años de estar trabajando en la Universidad de Columbia, los premios nobel tienen 70 y 80 años trabajando y en Colombia nos damos el lujo de retirar a nuestros mejores investigadores a los 60 y 55 años. Eso yo sé que se va a aprobar señor Ministro porque aquí lo que importa es reducir el gasto como sea, como pasó precisamente con el artículo 12. El artículo 9º, por ejemplo que aprobamos, es lo peor que le pudo haber pasado al pueblo colombiano, porque nosotros tenemos un déficit de 600 mil estudiantes en la Universidad colombiana, comparándonos con Argentina, con México y con Venezuela. Venezuela tiene en proporción más estudiantes universitarios que Colombia, 400 mil estudiantes tiene, mientras Colombia tiene 600 mil estudiantes.

Nuestro número en el nivel superior debería ser de 1 millón 200 o 300 mil estudiantes y apenas tenemos 600 mil estudiantes. ¿qué ha pasado con este artículo 9º que acabamos de aprobar?, que la Universidad Pública no podrá abrir ni un programa nuevo en los próximos años, ni un cupo nuevo y especialmente en las Universidades de las regiones que ustedes vienen señores Senadores de provincia, esas son las más afectadas y ustedes no podrán darle al pueblo de Colombia, a los estudiantes de Colombia, precisamente lo que necesitan, somos una vergüenza internacional en el concierto de los países subdesarrollados, ocupamos el penúltimo puesto en educación superior, solamente Haití está por debajo de nosotros y nosotros seguimos aprobando leyes dizque para que el Gobierno no se quiebre, estamos restringiendo precisamente en la parte social. Olvídense que este Gobierno podrá decir tuvo un pacto social con estas leyes que le estamos aprobando. Yo como le digo señor ponente, sólo quería dejar esto como una simple constancia, porque yo ya sé que esto está aprobado y hecho, y que el Ministro me venga a decir que tendrán el visto bueno de un funcionario del Ministerio, el rector de la Universidad Nacional de Colombia hace 3 meses duró 2 horas, hasta se cansó, haciendo antesala como usted Senador Barco, para que un funcionario lo atendiera y no lo atendió, cuando la Universidad Nacional estaba en huelga precisamente por la parte presupuestal. Tengan la seguridad que estos dos artículos van a afectar al pueblo colombiano, a los estudiantes colombia-

nos y seguiremos precisamente como un país, no en vía de desarrollo, sino un país en vía de subdesarrollo. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Corsi Otálora:

Gracias señor Presidente. Yo aprovecho ésta para dos cosas; primera, para excusar de llegar a esta hora como había advertido por estar cumpliendo un deber del Senado, y desde ahora pedirle al señor ponente y al señor Presidente que se reabra el artículo 11, porque yo fui quien pidió que se sacara, yo fui quien lo solicitó y nadie más que se refiere a los ancianos, se refiere a eso y yo sí voy a pedir cordialmente al Senado esa oportunidad de explicar qué pasa con el problema de los ancianos y luego respecto del artículo que se está discutiendo, si me gustaría saber que se cuantificara un poco. Cuánto significa este artículo en la reducción del gasto público en términos reales.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Con todo respeto honorable Senador ya el artículo 11 fue votado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el señor Ministro de Hacienda, doctor José Antonio Ocampo Gaviria:

Una proposición aquí, hablaba con el Senador Lozada que diría, agregaría: "los docentes universitarios podrán hacerlo hasta por 10 años adicionales". Entonces el artículo quedaría así: se agregaría la siguiente frase que diría: "Los docentes universitarios podrán hacerlo hasta por 10 años adicionales". Entonces el artículo quedaría así, "sin perjuicio de lo estipulado en las Leyes 91 de 1989 y 60 de 1993 y 115 de 1994, el servidor público que adquiera el derecho de disfrutar de su pensión de vejez o jubilación, podrá optar por dicho beneficio o continuar vinculado al servicio hasta que cumpla la edad de retiro forzoso. Los docentes universitarios podrán hacerlo hasta por 10 años adicionales. La asignación pensional se empezará a pagar solamente después de haberse producido la terminación de sus servicios en dichas instituciones".

La Presidencia cierra la discusión del artículo 19, con la modificación leída por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor José Antonio Ocampo Gaviria y pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 20 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señor Presidente, en relación con los artículos y esto con el mayor respeto por el doctor Héctor Helí Rojas, en relación con los artículos 20, 21, 22 y 23, el Senador Motta hizo algunas

observaciones, en la subcomisión hoy cambiamos una fecha del artículo 20 donde dice: "las direcciones seccionales, distritales y locales de salud, tendrán plazo hasta el primero de junio de 1997 para presentar al Ministerio de Salud, etc.". Yo le preguntaría por la unidad de materia que tienen esos artículos y con la garantía de que el proyecto inicial, el original tenía la posición de la Ministra de Salud, que es distinta a la de los Secretarios departamentales de Salud, nosotros le pedimos a los Secretarios de Salud de Antioquia, con el subsecretario que es un técnico, a la Secretaría de Salud del Valle, al de Caldas y al de el Cesar o sea departamentos grandes, los más grandes, departamentos medianos como Caldas y uno pequeño y a ellos fueron quienes redactaron finalmente este texto que aparece en esos artículos 20, 21, 22 y 23 con la modificación en el 20 de que no es marzo sino junio, yo le preguntaría al Senador Rojas, que fue quien dijo que había que leer artículo por artículo, si conviene en que esto si se apruebe en bloque.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo les colaboro y les ayudo con mucho gusto, además tiene la fortuna Senador Barco de que estoy bastante afectado de la garganta, entonces me toca abreviar. Por eso aunque he pedido artículo por artículo, simplemente voy a hacer una referencia general al resto del proyecto, en el entendimiento de que lo pienso votar negativamente, me voy a referir a todos los artículos, menos de las facultades extraordinarias, el cual pido que se discuta por separado, de tal manera que respecto de esto si quieren votarlos en bloque, pues yo no me opongo pero simplemente quiero hablar 10 minutos, para decir por qué quiero votar en contra de todo este articulado, todo el problema Senador Barco, señores Senadores y señor Ministro es el mismo que tiene el proyecto, esto no tiene seriedad en cuanto al ajuste a la reducción del gasto público, esto ya lo vimos ahí metido con los trabajadores, quitándole a unos, pasándole a otros pero sin que haya algo serio, Senador Barco, usted ha defendido en Colombia una cosa muy importante, que es la autonomía de las entidades territoriales, y yo he defendido otra, cosa con otros senadores que es la autonomía y la independencia del Congreso de la República, en este proyecto de aquí en adelante especialmente, se lesiona gravemente la autonomía de las entidades territoriales, se lesiona gravemente la autonomía de los entes creados como autónomos administrativa y presupuestalmente por la Constitución Política y se lesiona gravemente las facultades, que para hacer la ley nos confirió la Constitución Política de Colombia. Comencemos únicamente por lo que se dispone además con un carácter sancionatorio, frente a las direcciones seccionales distritales y locales de salud; habíamos avanzado mucho, en la autonomía de las entidades territoriales para manejar la salud, pero ahora vamos a centralizar muchas cosas, porque el Ministerio de Salud, con relación al plan de ampliación de coberturas y de la transformación

del sistema de subsidios, tendrá la posibilidad, no de simplemente coordinar, subsidiar, auxiliar como dice la Constitución, sino que entrará incluso a tomar medidas coercitivas sobre esas entidades. Señor Senador Barco y Señores Senadores en el artículo 22 del proyecto, también se impone otra obligación a las entidades territoriales, que está bien que se les imponga, las entidades territoriales deberán adoptar los mecanismos necesarios para la libre competencia en la afiliación al sistema de seguridad en salud y presentación de los servicios de salud subsidiados, pero lo que está mal señores Senadores es que se dice que la Superintendencia Nacional de Salud, adoptará las medidas para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, como así que adoptará, cuáles son las medidas, de qué carácter, con qué consecuencias, ahí no estamos atentando también contra la autonomía de las entidades territoriales, pero si uno continúa señor Ministro, encontramos que en lo relativo con el medio ambiente prácticamente se acaba con la autonomía de las corporaciones regionales, en cada uno de nuestros departamentos hay una entidad, encargada de esa parte del medio ambiente y obviamente en el proyecto se inventan algo muy curioso, se inventan frente a esa autonomía que es de origen Constitucional, el llamado Fondo de Compensación Ambiental, del artículo 24 y para qué es el Fondo de Compensación Ambiental, para que el Ministerio del Medio Ambiente, le quite, oíga se bien, le quite a algunas corporaciones regionales el 20% de los recursos que perciben por transferencias del sector eléctrico y, el 10% de lo que captan por recursos propios, eso es autonomía señor Ministro, doctor Víctor Renán, ese es un claro atentado contra la autonomía de esas entidades, eso no ayuda obviamente a reducir el gasto público, pero qué hace ese Fondo que le quita el 30% a cada una de las Corporaciones regionales, que después reparte esos recursos, pero obviamente con una absoluta liberalidad como él quiera, el Gobierno Nacional podrá hacer aportes del presupuesto nacional a las corporaciones autónomas regionales y desarrollo sostenible, cuando sus rentas propias o los aportes que reciba del fondo de compensación, sean insuficientes, pues señores Senadores en la mayoría de los departamentos, los fondos de las corporaciones autónomas regionales son y seguirán siendo insuficientes, entonces este artículo, es el pretexto para que el Ministerio del Medio Ambiente, que le quita el 30% a algunas de esas corporaciones se quede con ese 30% y no dé, no dé o no lo reparta de una manera equitativa, pero así para qué autonomía, así por qué no acaban señor Ministro con todas las Corporaciones Autónomas Regionales y crean una división del medio ambiente, ampliado en el Ministerio, pero no tiene lógica que esas entidades capten recursos, el Fondo los coja y después los devuelva como quiera, eso es el clientelismo y eso es el centralismo de una manera que yo debo rechazar.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Tito Edmundo Rueda Guarín:

Señor Presidente, yo no entiendo ahora si la aplicación del reglamento por que pedí la sufi-

ciente ilustración, fue votada la suficiente ilustración y seguimos discutiendo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Pero me han dicho colabore, hay afán en el proyecto, entonces dije voy a echar una vez todo mi discurso, sobre todo el proyecto y ya terminando retiro la proposición de artículo por artículo, salvo o de las facultades extraordinarias, y pueden votar como quiera, si doctor Tito, estoy es colaborando y dejando los argumentos que seguramente usted no comparte, pero que yo me vea obligado simplemente porque voy a votar en contra del artículo, si además la suficiente ilustración sólo procede después de dos sesiones pero aquí estamos de demócratas. Yo señores Senadores y señor doctor Víctor Renán Barco yo no puedo quedar satisfecho por ejemplo con el artículo 27 del proyecto, el artículo del proyecto dice; que las plantas de personal del Ministerio del Medio Ambiente y de los Institutos Bonsuntbol, Sinche, Idean Sinche del Instituto Boyuman que en adelante se llamará Instituto del Pacífico, oigan bien se racionalizará con base en un estudio, que efectuará sobre la estructura y la planta mínima necesaria, para el cumplimiento de sus funciones quien hace ese estudio, si es función constitucional del Congreso de Colombia señalar la estructura de la administración pública, el Gobierno puede llenar la planta de personal pero sobre lo que disponga la ley, porque un artículo de esta manera señores Senadores, podría dar si el propósito es ajustar el gasto público, para despedir a mil y a miles de trabajadores pero también puede dar para crear miles y miles de empleos, yo creo y en eso me perdonan y sospecho que al Ministerio del Medio Ambiente, no le van a reducir la planta, sino que se la van a ampliar de una manera desbordada y lo mismo a los otros institutos. Pues mi preocupación, doctor Víctor Renán, es que en un proyecto de gasto público de reducción del gasto público, no debieran incluirse estas normas, que en primer lugar atentan contra la descentralización contra la autonomía y que en segundo lugar por ningún lado dejan ver la intención de reducir el gasto público. Son esas las razones que tengo para votar estos artículos de manera negativa, dejando constancia que lo hago únicamente con ese interés, de preservar la autonomía que tanto trabajo ha costado, establecer en Colombia para las entidades territoriales y pues retiro la proposición de que sea artículo por artículo y, si lo dispone la Mesa Directiva, se puede votar en bloque y simplemente volveré a hablar en el artículo de las facultades, doctor Tito le agradezco mucho su atención.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señor Presidente entonces con la benevolencia de nuestro compañero Senador Héctor Helí Rojas, artículo 20 con la modificación, 1º de junio de 1997, artículo 21, artículo 22, porque el 23 ya estaba aprobado entonces sírvase poner en consideración los que he anotado.

La Presidencia cierra la discusión de los artículos 20, con la modificación formulada por el ponente y artículos 21 y 22, y pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 25 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

En 25 con las siguientes modificaciones que de cierta manera recogen inquietudes del Senador Rojas, de la Senadora Blum, las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, son entidades administrativas del orden nacional y financiarán sus gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda con los recursos propios que le asigna la Ley 99 de 1993, es correcto ese cambio son entidades administrativas, el Gobierno Nacional podrá hacer aportes del Presupuesto Nacional para el funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible cuando sus rentas propias o los aportes que reciban del Fondo de Compensación sean insuficientes. 26 el Fondo Nacional de regalías podrá financiar los gastos operativos de los proyectos de inversión de protección del medio ambiente ejecutados por las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta que se reabra la discusión del artículo 26, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia reabre la discusión del artículo 26 y, concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López, quien solicita que se reabra también la discusión del artículo 27 para hacer una supresión:

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta que se reabra la discusión del artículo 27, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia recobra la discusión del artículo 27, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

De este artículo, oímos doctor Boada, las plantas de personal del Ministerio del Medio Ambiente y del Ideam se racionalizarán con base en un estudio, que se efectuará sobre la estructura y la planta mínima necesaria para el cumplimiento de sus funciones, así quedaría el 27.

Señor Presidente, los artículos 25, 26 y 27 re-abiertos y supresiones.

La Presidencia abre la discusión de los artículos 25, 26 y 27 con las supresiones y las modificaciones presentadas por el ponente, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 30, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López, quien solicita se aplaze la discusión de este artículo:

A solicitud del honorable Senador Ponente, Víctor Renán Barco López, la Presidencia aplaza la discusión del artículo 30.

La Presidencia abre la discusión del artículo 31, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Entramos al 31, el Gobierno Nacional reducirá el presupuesto... yo creo que eso no tiene discusión, sí señor y eso tiene el 31 como está en el texto, con una adición que dice lo siguiente: El presente artículo tampoco se aplicará a las partidas que contribuirán a la atención y alivio de la deuda cafetera, en cumplimiento del inciso 3º, numeral 2º del artículo 14 y del artículo 273 de la Ley 223 de 1995 y los recursos destinados para el plante, el tema del plante es tema obsesivo de la Senadora Piedad Córdoba y en cuanto a la parte cafetera tiene la firma de varios Senadores, encabezados por el doctor Juan Camilo Restrepo, líderes de la actividad cafetera en Colombia, pregunto si lo aprueba así.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 31, con la modificación formulada por el ponente, y pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 34, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Entonces el 34, el segundo numeral del literal c), se entendía que, sí porque hubo una amplia discusión sobre eso, a partir de 1977 podrá llegar a ser igual a medio punto cotización del régimen contributivo, bueno podrá llegar a ser igual, sin modificación.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 34, y pregunta:

¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 36, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Entonces sigue el 36, los recursos que provienen del impuesto del registro de anotación y cuya destinación es específica, para el sector salud en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 223 de 1995, lo mismo que los giros provenientes de fondos de cofinanciación nacional hacia las entidades territoriales, serán manejados en cuentas especiales y en ningún caso podrá formar parte de los fondos comunes. Pregunto si lo aprueba, esto es consulta del espíritu del doctor Angarita, es precisamente para que no distraigan la plata de salud.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:

Honorable Senador Víctor Renán Barco, para pedirle una aclaración, se trata es del artículo 223 de la Ley 223 o cuál es el artículo, porque el artículo que trata sobre el impuesto de anotación y registro es el 236 de la Ley 223. A ver honorable Senador ponente, quiero pedirle el favor a usted de que se haga la aclaración si es en cumplimiento a lo dispuesto, en el artículo 236 de la Ley 223 de 1995, o a cuál artículo.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Léalo hágame el favor el artículo, esto es específicamente lo siguiente: usted recuerda que cuando tratamos el tema del impuesto de registro, destinamos el 50% para las prestaciones sociales y el 30% hasta el 30% para salud, esto se refiere exclusivamente a ese 30% de salud, porque lo mete, lo incorporan a fondos comunes y se va distraendo, y tienen que esperar volver a tener recursos, para atender las obligaciones que contraen con esa Ley 223 y con esos recursos de registro de anotación, eso es todo, no toca con el 50% de las pensiones.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 36, con la modificación formulada por el ponente, y pregunta:

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la discusión del artículo 30, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Perdóneme, ahora se reabre, el 30 nuevo, el artículo 30 es el que da las facultades con la

advertencia que hice, que se refieren únicamente a esas dependencias y entidades de la Rama Ejecutiva. Para que no toque con los órganos que creó la Constitución. Entonces pregunte si lo aprueba el Senado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente yo voy a intervenir brevemente pero quiero que por Secretaría se lea cómo quedaría el artículo.

Por Secretaría se procede a la lectura:

Sí señor, con el mayor gusto el artículo 30, como viene en el proyecto y con la adición o aclaración del Senador Renán Barco, quedaría así: Artículo 30, "Revestir al Presidente de la República de facultades extraordinarias, por el término de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para cambiar la naturaleza jurídica y suprimir, fusionar o reestructurar órganos, dependencias y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con el propósito de racionalizar y reducir el gasto público. De la fusión de órganos y entidades puede surgir una tercera, sin que ello se considere de la creación de una nueva". Está leído el título, párrafo: "Las Comisiones Terceras del Senado y Cámara integrarán una comisión conformada por tres Senadores y tres Representantes, para que asesoren al Gobierno en el uso de las facultades. Ha sido leído.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Es que no han leído la modificación que introdujeron los señores ponentes, no la conocemos ¿y esa es la que se iría a votar?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Asesoren al Gobierno en el uso, escriba: en el ejercicio. Porque esa expresión en mi concepto, salvo mejor opinión, es la adecuada. En ejercicio de estas facultades. Bueno, ese artículo que acaba de leer con el solo cambio del verbo, de uso por ejercicio, es el texto. Voy a leerlo para satisfacción del doctor Rojas. Artículo 30, "Revestir al Presidente de la República de facultades extraordinarias, por el término de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente ley, para cambiar la naturaleza jurídica y suprimir, fusionar o reestructurar órganos, dependencias y entidades del orden nacional, con el propósito de racionalizar y reducir el gasto público".

Pero perdonen. Dependencias y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional. Rama ejecutiva del orden nacional, con el propósito de suprimir, con el propósito de racionalizar y reducir el gasto público, de la fusión de órganos y entidades puede surgir una tercera, sin que ello se considere la creación de una nueva. Párrafo "Las Comisiones Terceras de Senado y Cámara, integrarán una comisión formada por tres Senadores y tres Representantes, para que asesoren al Gobierno en el ejercicio de estas facultades". Está leído textualmente como lo tengo acá Senador Rojas.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Muy amable doctor Víctor Renán, por la lectura del artículo. Yo señor Presidente es simplemente para expresar una posición que ha sido tradicional en mí en lo relativo a la concesión de las facultades extraordinarias. Es indudable que las facultades extraordinarias tienen sustento en la propia Constitución. Yo considero señor Presidente que el Congreso está para legislar. Esa es su razón de ser, su razón esencial, pero fíjese señor Presidente que la Constitución es sabia, cuando permite que el Congreso traslade al Ejecutivo su facultad de legislar, y es sabia señor Presidente y señores Senadores, en el sentido de que exige que las facultades sean precisas, que las facultades sean necesarias, que las facultades sean en el menor tiempo posible y dentro de unos criterios que señale el propio Congreso. Señores Senadores qué condición no nos pondría el Ejecutivo, si algún día nos delegara una de sus funciones, yo creo que la daría con unos controles excepcionales, pero aquí señor Presidente y señores del Congreso, todos los días nos quejamos de que no podemos legislar, de que la Corte Constitucional está legislando por nosotros, que los jueces legislan, que el Gobierno legisla, pero ahí por lo menos hay que dejar constancia, de que cada que entregamos facultades al Ejecutivo, estamos renunciando a nuestro poder de decir como debe ser el Estado, como debe ser su planta, como debe ser su estructura, como debe ser toda su fisonomía.

Obviamente colaborando con el Ejecutivo. Pero señor Presidente estas facultades son de una gran imprecisión, estas facultades incluso en la exposición de motivos se comparan a las facultades de la Constituyente, otorgó al Gobierno pasado en el artículo 2º transitorio, para reestructurar el Estado, y ya sabemos cómo le fue de mal a los trabajadores de Colombia, cuando un Ejecutivo, con unas facultades que estaban en la propia Constitución, se puso a reestructurar el Estado; por un lado suprimía instituciones y por otro lado creaba puestos en sus fondos, en sus entidades de manejo, en sus redes, etc, etc. Estas facultades son bien imprecisas, la precisión debe tener un límite y aquí no hay límite, es toda la Rama Ejecutiva del Poder Público, y eso que los ponentes y hay que reconocerlo doctor López Cabrales y doctor Víctor Renán redujeron sustancialmente, el ámbito de las facultades, el Gobierno no quería sino, desconociendo la Constitución Política, tener facultades para tocar la Comisión Nacional de Televisión, la Fiscalía General de la Nación, la junta del Banco de la República, todo el sector de la educación pública, no quería sino eso, pero afortunadamente todavía debe quedar algún abogado por allá en las esferas del Gobierno y les dijo, esos órganos tienen autonomía e independencia en la propia Constitución, esos no pueden ser modificados, sino modificando la Constitución Política, de manera que yo advierto gran imprecisión en las facultades y tampoco entiendo por qué el Ministro, nunca ha dicho cuál es la necesidad de esas facultades, a mí doctor Víctor Renán Barco.

También cuando venía para acá me dió por leer el término racionalizar porque yo no soy economista y entonces aquí nos ha descrestado el Gobierno, ya mucho tiempo diciendo es para racionalizar la economía para racionalizar el gasto público, y encontré que no es el criterio que usted leyó esta tarde, yo encontré que racionalizar, encontré y he encontrado en los proyectos del Gobierno, racionalizar en Colombia es hacer lo que al Ministro de turno se le dé la gana, eso es racionalizar el gasto público, eso es racionalizar la economía ese es un término del cual han abusado los gobiernos y está basado el Gobierno en estas facultades. Ya se la concedo con mucho gusto, si fueran serios en que van a reducir el gasto público, sólo pedirían facultades para reducir el gasto público, pero obviamente dicen que será para racionalizar y reducir el gasto, y eso lo de reducir se queda por el camino de racionalizar.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Martínez Simahán:

Gracias señor Presidente, gracias señor Senador, señor Senador muy brevemente para informar al Senado, que voy a acompañarlo a usted en la decisión de votar en contra este artículo, la tendencia personal siempre ha sido negarles las facultades a los Gobiernos pero más en este caso, como usted ya ha dicho es imprecisa, ninguna conveniencia pública lo aconseja como pide la norma, además un Gobierno, que por el otro lado nos está anunciando como ayer lo hizo presente sabiamente el Senador Tito Rueda, nos está anunciado por el otro lado el Ministerio de Cultura, allí no hay ninguna disposición real, de hacer lo que se debe. La racionalización del gasto público ni lo que se debe ni lo que se anuncia, ahora bien son una facultad que de acuerdo con el artículo correspondiente, el 150 son de seis meses, pues el Gobierno tiene dos o tres meses en este receso, de preparar un proyecto y lo discutimos en menos de los cuatro meses que le restarían y así el Congreso cumplió su función legisladora, el Gobierno cumple su función colegisladora y nos evitamos estas exageradas facultades extraordinarias que no le aventuran ningún bien a la organización del Estado; señor Senador esa era mi interpelación, no vamos a votar las facultades extraordinarias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, ya muy brevemente porque mi colega Carlos Martínez Simahán me quitó 4 ó 5 argumentos de la boca, obviamente los dijo con más inteligencia que el suscrito.

Mire yo iba en racionalizar y reducir el gasto público, yo decía señor Ministro, al menos sean serios y dejen únicamente facultades para reducir el gasto público y eso lo entiende la gente, o sean machos como se dice por allá en la tierra del Senador Tito Rueda, y digan también podremos aumentar si es necesario, pero no esa racionalización que uno no sabe donde irá a parar, el artículo es curioso señores Senadores,

porque incluye los términos de cambiar la naturaleza jurídica, suprimir, fusionar o reestructurar eso es todo, ahí está incluido todo lo que puede hacer uno como administrador público, reestructurar no implica señor Ministro reducir, a menos que piense ganarse un poco de pleitos laborales, reestructurando una entidad, con el pretexto de despedir unos trabajadores, pero lo que sí dejó para la historia del Congreso, porque es que uno debe es apenas saber leer, dice el mismo artículo "de la fusión de órganos y entidades puede surgir una tercera, sin que de ello se considere la creación de una nueva", este embrazo sí no lo habíamos visto, yo lo vuelvo a leer señor Ministro porque es curioso, "de la fusión de órganos, o entidades puede surgir una tercera, sin que ello se considere la creación de una nueva", yo entendía que se cogen dos instituciones y las fusionan pues queda una sola, pero para ustedes fusionar, para reducir el gasto público es crear terceras que no son, no nos crean tan, por lo menos en mi caso no me crean tan pendejo, eso no hay que ser abogado, pero ahí señor Ministro, estoy demostrando la improvisación, la falta de seriedad al pedir las facultades.

Voy a tratar de que me expliquen eso, pero termino simplemente diciendo que de pronto ilusionan mucho a las Comisiones Terceras, para que les vote a las facultades y entonces dicen que las Comisiones Terceras, donde tengo mis mejores amigos, encabezados por usted que más que mi amigo es mi maestro y mi confidente, cuando aquí tengo que salir llorando, interiormente porque me derrotan teniendo la razón, mire que se inventaron un inciso para que las Comisiones Terceras designen unos Senadores y unos Representantes, obviamente serán de las Terceras, yo no creo que vayan a nombrar a Carlos Martínez, aun cuando estas facultades de reestructurar el Estado son de la Comisión Primera, lo han sido siempre y lo dice el reglamento, pero no vamos a entrar en conflictos con los amigos de la Tercera pero los van a poner señor Senador, de Asesores del Gobierno para el ejercicio, o el uso de las facultades y sabe qué le pasa a mis amigos de las Comisiones Terceras cuando acepten ser Asesores del Gobierno para el uso de las facultades, pues que le quitan la investidura por estar desempeñando un cargo distinto al de Congresistas, los que quieran no vayan a aceptar por ningún motivo hacer parte de esa Comisión, yo señor Presidente como siempre, tratando de no pasar de agache uno tiene señor Ministro, yo no sé a quién le oí qué noche, uno tiene que querer más a sus enemigos que a sus amigos cuando de reflexionar se trata, porque los amigos lo alaban, lo suben son hipócritas con uno, pero aquellos que consideramos enemigos, son los que nos dicen cuando cometemos los errores, cuando abusamos de nuestras funciones, cuando hacemos cosas, que como esa que de dos no salen tres, atentan contra la lógica elemental, no podrá decir que esas como atentar contra la naturaleza misma del entendimiento humano, créame que lo hice no como su enemigo señor Ministro, sino como una persona que quiere decirle no hagan esto por que quedan mal, a mí no me disgusta señor Ministro que el Gobierno

del Presidente Samper por el cual voté después de todo estos abatares salga claro, con una Reforma Constitucional en un bolsillo y con unas facultades para cambiar todo el Estado colombiano en el otro, eso no nos disgusta de pronto nombra que uno u otro liberal no propiamente recomendados míos, si tengo alguno lo votarán como ya lo hicieron en estos días después de que actué en la Reforma Constitucional, entonces eso no es lo que me disgusta, me disgusta es que para ustedes la Constitución, no exista, la Constitución sea un instrumento que la utilizan como les dé la gana, para racionalizar los proyectos como esta petición de facultades que considero innecesarias, imprecisas, contradictorias y lógicas y por eso las voto en contra, obviamente me quedará a hacer el quórum y eso sí a pedir la votación nominal para este artículo, lo cual hago desde ahora.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Simplemente para recordarle a mis queridos colegas del Senado, que por supuesto que agradezco las palabras con las cuales ratifica la amistad que nos profesamos el Senador Rojas y yo, no es cierto que yo sea el maestro de él, estos jóvenes de ahora como él, adquieren una cultura mucho más sólida que los ancianos como yo.

Dos o tres cosas sin alargar demasiado, vuelvo a leer la definición de racionalizar, que aparece en la academia de la lengua del año 1992, que es el que le da sentido también a este artículo, reducir a normas o conceptos racionales, organizar la producción o el trabajo de manera que aumente los rendimientos, o reduzca los costos con el mínimo esfuerzo; el debate sobre las facultades al Gobierno se ha dado en este Senado, mejor en el Congreso siempre y cuando que el Gobierno las pida en eso hay como una larga tradición aquí en este Senado, por que además son los respetables miembros de la Comisión Primera del Senado, quienes siempre mantienen un planteamiento, unos puntos de vista adversos a las facultades, allá se han desarrollado grandes debates, se desarrollaban antes de la Constitución de 1991, y después de éstas sobre este tema preciso de facultades y, por supuesto que está ausente el doctor Gerlein, quién también ha hablado en numerosas oportunidades con una gran elocuencia contra ella, si él ha llegado hasta el extremo de decir, que siempre deben originarse en la Comisión Primera del Senado, estas facultades honorables Senadores las necesita el Gobierno para poder reducir el gasto, porque debe haber dependencias superfluas debe haber mucho paralelismo, y vivimos reclamando reducción del gasto y que se achique la burocracia del Estado en general, eso de precisas en esta forma como usted considere esto señor Ministro, han salido del Ministerio del Gobierno y de Justicia, muchos proyectos redactados en forma similar, esto constituye la exigencia que hace la Constitución si más no estoy en el numeral 10 y claro que el Senador Rojas pide votación nominal, porque efectivamente necesitan 52 votos. Si se van a aprobar pues por supuesto que en favor de ellas. Ahora yo les hago otro comentario adicional, que es

una aprehensión que tengo, yo creo que las mayores dificultades para ejercer las facultades si ustedes tienen a bien otorgarlas. Está radicada la mayor dificultad repito en el Consejo de Ministro, ya veré yo al Ministro de Hacienda tratando de convencer a determinados ministerios que permitan la supresión de algunas dependencias. Pero, quien mejor podrá dar una explicación sobre el propósito del Gobierno si es que el señor Presidente, no pregunta, si es suficiente la ilustración que tenemos ya, sería el Ministro de Hacienda, yo sugeriría que después de oír al Senador Rojas y al Senador Martínez Simahán, pregunte si se declara el Senado suficientemente ilustrado y procedemos a votar.

La Presidencia pregunta a la plenaria si aprueba la suficiente ilustración, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 30, y a solicitud del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta la votación nominal y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia abre la votación nominal, e indica a la Secretaría llamar a lista.

Realizaba la votación nominal, la Secretaría informa el siguiente resultado:

Por el sí: 40
Por el no: 16
Total: 56 votos

Votación nominal al artículo 30 del Proyecto de ley número 89 de 1996 Senado

Votan afirmativamente los honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel
Acosta Medina Amylkar David
Angarita Baracaldo Alfonso
Barco López Víctor Renán
Blum de Barberi Claudia
Castillo Ramírez César Augusto
Char Abdala Fuad Ricardo
Córdoba de Castro Piedad
Díaz Ramírez Alvaro
Durán de Mustafá María Consuelo
Franco Pineda Jorge
García Orjuela Carlos Armando
García Romero Juan José
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Gómez Román Edgar
González Sierra Alvaro Antonio
Guerra Serna Bernardo
Guerra Tulena Julio César
Hoyos Aristizábal Luis Alfonso
Hoyos Chamorro Silvio Mariano
Iragorri Hormaza Aurelio
Londoño Capurro Luis Fernando
López Cabrales Juan Manuel
Manzur Abdala Julio Alberto
Martínez Naranjo Jorge Enrique
Mejía López Alvaro
Náder Náder Salomón

Ocampo Ospina Guillermo
Pinedo Vidal Hernando Alberto
Portilla Bermúdez Constantino
Restrepo Salazar Juan Camilo
Rueda Guarín Tito Edmundo
Suárez Letrado Jesús María
Vargas Lléras Germán
Vargas Suárez Jaime Rodrigo
Vélez Trujillo Luis Guillermo
Villalba Mosquera Rodrigo
Villegas Centeno Armando
Yepes Alzate Omar
Zuluaga Ruiz Mauricio María

Santa Fe de Bogotá, D.C., 11 de noviembre de 1996.

Votación nominal al artículo 30 del Proyecto de ley número 89 de 1996 Senado

Votan negativamente los honorables Senadores:

Angulo Gómez Guillermo
Arias Ramírez Jaime
Ariza Orozco Aníbal José
Arrázola Ospina Emiro José
Botello Gómez Luis Jesús
Clopatofsky Ghisays Jairo
Corsi Otálora Carlos Eduardo
Flórez Vélez Omar
Gómez Hermida José Antonio
Gómez Hurtado Enrique
Losada Márquez Ricardo Aníbal
Martínez Simahán Carlos
Moreno Rojas Samuel
Motta Motta Hernán
Rojas Jiménez Héctor Helí
Valencia Cossio Fabio.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 1996.

En consecuencia, no ha sido aprobada por no tener votación reglamentaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Amylkar David Acosta Medina.

Palabras del honorable Senador Amylkar David Acosta Medina.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Amylkar David Acosta Medina, quien da lectura a un artículo nuevo:

Señor Presidente, para presentar el siguiente artículo nuevo: el cual debo advertir señor Presidente y honorables Senadores, tiene el aval del señor Ministro de Hacienda, dice así: "El 10% del producto neto de la enajenación de la participación, no accionaria ni de bonos convertibles en acciones, de las entidades descentralizadas del orden nacional con excepción de aquellas en las entidades financieras, se invertirá por parte del Gobierno en la ejecución de proyectos de desarrollo regional, en la misma entidad territorial en la cual está ubicada, la actividad principal de la

empresa cuyas acciones se enajenan". Está leído el artículo señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión del artículo nuevo, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Palabras del honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Es que acaba de haber una votación en la cual se ve claramente que no hay quórum para seguir tratando este proyecto, este proyecto tiene un quórum calificado. ¡Ah es el artículo! bueno retiro, entonces retiro.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador Luis Guillermo Vélez, la Secretaría informa que sí hay quórum decisorio pero no calificado.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Sugiero respetuosamente que como siguen varios artículos que van a originar discusión larga, que levantemos la sesión y continuemos estudiando el proyecto mañana.

En el transcurso del debate, fueron dejados por Secretaría las siguientes constancias para que sean insertas en el acta de la presente sesión.

Constancia

(Retirada)

Retírese del Proyecto de ley número 089 de 1996 Senado y 185 de 1996 Cámara, el artículo 15.

Hernán Motta Motta.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 1996.

Constancia

El suscrito Senador deja constancia de su voto negativo al artículo 18 del Proyecto de ley número 89 de 1996 Senado y 185 de 1996 Cámara, por considerarlo violatorio del principio universal que reconoce igual salario por trabajo igual.

Hernán Motta Motta.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 1996.

Constancia

El suscrito Senador deja constancia de su voto negativo al artículo 16 del Proyecto de ley número 089 de 1996 Senado y 185 de 1996 Cámara, que sustrae de sus programas al SENA el 20% de sus ingresos, circunstancia que ahondará la grave situación de desempleo en el país.

Hernán Motta Motta.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 1996.

Constancia

Voto negativamente el artículo 30 de este proyecto de ley, porque es consecuencia de las políticas neoliberales y conduce a una equivocada modernización del Estado, con perjuicio de los trabajadores e incremento del desempleo.

Carlos Eduardo Corsi Otálora.

Santa Fe de Bogotá, D. C., 11 de diciembre de 1996.

El honorable Senador Juan Martín Caicedo Ferrer deja por Secretaría, el siguiente documento para que figure en el acta como constancia:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACION PENAL

Magistrado Ponente: Doctor *Nilson Pinilla Pinilla.*

Aprobado Acta número 161 (Nov. 14/96)

Santa Fe de Bogotá D. C., noviembre diecinueve (19) de mil novecientos noventa y seis (1996).

VISTOS:

Califica la Sala, el mérito de la instrucción sumaria adelantada contra los Senadores de la República doctores Juan Martín Caicedo Ferrer y Germán Vargas Lleras y los Representantes a la Cámara doctores Juan Jaime Casabianca Perdomo, Juan José Medina Berrío, Martha Isabel Luna Morales y Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, sindicados de la realización de presuntos hechos punibles contra la Administración Pública, el primero como Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá y los demás, en condición de Concejales del Distrito Capital.

I. ANTECEDENTES

La noticia criminis generadora del sumario, tuvo origen en la denuncia formulada el 2 de marzo de 1992 en el Juzgado 23 de Instrucción Criminal radicado en esta ciudad, por Carlos Alonso Lucio, quien imputó al Alcalde Mayor y a algunos de los miembros del Concejo Distrital, la expedición de actos propios de sus funciones (Acuerdos y Decretos), disponiendo millonarias erogaciones presupuestales, en manifiesta contradicción, según endilga, con los preceptos constitucionales vigentes y conceptos del Procurador General de la Nación, con el propósito de apropiarse de recursos del Distrito, según actos cumplidos en el siguiente orden:

1. Acuerdo número 25 de fecha diciembre 8 de 1990, por el cual se aprobó el presupuesto ordinario de rentas e ingresos y de inversiones y gastos para la vigencia fiscal de 1991 (enero a diciembre), incluyendo un rubro, denominado "auxilios", por la cantidad de \$2.456.000.000.

2. Presentación, con fecha 22 de mayo de 1991, por la Secretaría de Hacienda de Proyecto de acuerdo de autorización del gasto público denominado "Aportes, subvenciones y ayudas financieras a empresas útiles o benéficas para el desarrollo de Bogotá, en los Presupuestos Ordinarios de Rentas e Ingresos y de Inversiones y Gastos del Distrito Especial de Bogotá y de los Fondos Rotatorios y se delega una facultad en el Alcalde Mayor de Bogotá".

Este proyecto numerado 31, pasó a la Comisión de Presupuesto, de la que formaba parte el procesado Germán Vargas Lleras, siendo aprobado con fecha 27 de mayo de 1991 por 9 de los 10 integrantes (no asistió el Concejal Armando Echeverry Jiménez), con adición del texto presentado por el Alcalde (artículo 3º inciso 2º), en el sentido de que los "fondos especiales" podían constituirse, además del Icetex, en la Caja Agraria o en cualquier entidad oficial. Al acto asistieron los Concejales Juan Jaime Casabianca Perdomo y Martha Isabel Luna Morales, que no hacían parte de dicha comisión.

El Concejo de Bogotá, en sesión extraordinaria de fecha 4 de junio de 1991, con asistencia entre otros Concejales, de los procesados Jaime Casabianca Perdomo, Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Germán Vargas Lleras y Martha Isabel Luna Morales, aprobó el proyecto número 31 presentado por el Alcalde Mayor, convirtiéndolo en el Acuerdo número 13 de 1991, con la adición que le hiciera la Comisión de Presupuesto (artículo 3º inciso 2º).

3. Con fundamento en el Acuerdo número 13 citado, el 26 de julio de 1991, el Alcalde Juan Martín Caicedo Ferrer y el Secretario de Hacienda encargado, señor Luis Ignacio Betancur Escobar, expidieron 34 Decretos numerados del 436 al 469, para asignar en cada uno la suma de \$42.000.000 distribuidos entre las diferentes instituciones sugeridas por los Concejales, principales y suplentes. Iguales asignaciones se hicieron en los Decretos 522 de agosto 21; 592 de septiembre 17 y 740 de 30 de octubre de 1991.

II. ACTUACION PROCESAL

1. El Juzgado 23 de Instrucción Criminal radicado en esta ciudad, vinculó a los doctores Juan Martín Caicedo Ferrer, en su condición de Alcalde Mayor de Bogotá y la Secretaría de Hacienda del Distrito doctora Marcela Airo de Jaramillo, como ordenadores del gasto, contra quienes con fecha 24 de marzo de 1992 profirió medida de aseguramiento de detención preventiva "como presuntos responsables del reato de peculado por apropiación...", (fs. 1 y ss. anexo cdno. copias de autos).

Recurrida en apelación, la Sala Penal del Tribunal de Bogotá en auto de mayo 5 de 1992, la confirmó con la adición consistente en decretar similar medida de aseguramiento y por el mismo cargo, contra Ignacio Betancur Escobar, quien en ausencia de la titular, actuó como Secretario de Hacienda (fs. 36 y ss. cdno. copia decisión Tribunal).

2. En auto de 26 de junio de 1992 (fs. 25 y ss. anexo copias de autos), el juzgado profirió medida de aseguramiento de detención preventiva, contra Francisco Antonio Velásquez Bello, Dimas Rincón Parra, Jaime Casabianca Perdomo, Telésforo Pedraza, Juan José Medina B. y Mario Upegui Hurtado, absteniéndose de hacerlo en favor de Luis Fernando Díaz, Alfredo Diascos N., Fernando E. Tamayo T., Servando Pardo, Armando Echeverri, Fernando Sotomonte Amaya, Jorge Durán Silva, Bernardo Ordoñez, José Patiño P., Ricaurte Lozada Valderrama, Alvaro Pava Camelo, Jorge Muñoz P., Martha

Quiroz, Jorge Pastran Pastran, Martha Isabel Luna Morales, Carlos González V., Severo Correa, José Roso M. y Florelba Cárdenas de Rodríguez, cesando procedimiento en favor de Julio César Sánchez García, Julio César Turbay Quintero, Germán Vargas Lleras, Ramiro A. Lucio Escobar, Felipe Reyes de la Vega, Alfonso Cabrera Toscano, Carlos S. Sáenz Vargas y Luis Alfredo Rodríguez.

3. La señora Fiscal 248 de la Unidad de Investigaciones Especiales, avocó el conocimiento del asunto y al resolver recursos de reposición interpuestos contra el auto de junio 26 citado, mediante resolución de fecha 26 de enero de 1993 (fs. 79 y ss. cdno. autos), decretó medida de aseguramiento de detención preventiva contra Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, Alfredo Riascos Noguera, Luis Bernardo Díaz Gamboa, Armando Echeverry Jiménez, Jorge Durán Silva, José Patiño Parra, Ricaurte Lozada Valderrama, Alvaro Pava Camelo, Martha Quiroz de Arenas, Jorge Pastran Pastran, Martha Isabel Luna Morales, Severo Correa Valencia, José Roza Millán, Servando Pardo Reyes, Florelba Cárdenas de Rodríguez, Omar Mejía Báez, Jorge Muñoz Pinzón, Carlos González Vargas, Bernardo León Ordóñez Sánchez y Fernando Sotomonte Amaya.

4. Impugnada esta decisión, la Unidad de Fiscalía Delegada ante los Tribunales de Santa Fe de Bogotá y Cundinamarca, en resolución interlocutoria de fecha 26 de julio de 1993 (fs. 76 y ss. cdno. 1º original de la Corte), revocó las medidas de aseguramiento que afectaban a Luis Ignacio Betancur Escobar, Francisco Alberto Martínez Vargas, Martha Isabel Luna Morales, Jorge Enrique Muñoz Pinzón, Luis Bernardo Díaz Gamboa, José Roza Millán y Carlos González Vargas. Revocó igualmente la preclusión decretada en favor del doctor Germán Vargas Lleras.

5. Elegidos al Congreso de la República los procesados Juan Martín Caicedo Ferrer, Germán Vargas Lleras, Juan Jaime Casabianca Perdomo, Juan José Medina Berrío, Martha Isabel Luna Morales y Fernando Tamayo Tamayo, los dos primeros por su condición actual de Senadores de la República y los restantes, Representantes a la Cámara, se rompe la unidad procesal y se remite en 1994 a esta Sala de la Corte Suprema de Justicia, por competencia, la parte del expediente que corresponde a la actuación que concierne con dichas personas.

III. ELEMENTOS DE COMPROBACION

Las imputaciones formuladas por el denunciante Carlos Alonso Lucio, contra el ex Alcalde Mayor de Bogotá doctor Juan Martín Caicedo Ferrer y los miembros del Concejo Distrital de la época implicados en este asunto, doctores Germán Vargas Lleras, Juan Jaime Casabianca Perdomo, Juan José Medina Berrío, Martha Isabel Luna Morales y Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, entre otros, por su participación en la formación y expedición del Acuerdo número 013 de 1991 y las sugerencias distributivas de un mil seiscientos sesenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos

(\$1.674.250.000) trasladados dentro del Presupuesto Ordinario de Rentas e ingresos y de inversiones y gastos de la vigencia de 1991 del rubro "Auxilios concejales" al denominado "Aportes, subvenciones y ayudas financieras a empresas útiles o benéficas para el desarrollo de Bogotá" (f. 31 cdno. anexos 1) a las distintas entidades locales y su inversión o gasto final, tienen sustento en los siguientes medios de conocimiento sumarial:

1. Denuncia y ampliaciones de Carlos Alonso Lucio (fs. 1 y 6 y ss. anexo 1º) y Norberto Salamanca (f. 18 ib.).

2. Carta del señor Procurador General de la Nación de fecha 19 de marzo de 1991, enviada a la doctora Flor Elba Cárdenas, Presidente del Concejo Distrital (fs. 27 y ss. anexo 1º).

3. Acuerdo número 25 de diciembre 8 de 1990, mediante el cual se expidió el presupuesto ordinario de rentas e ingresos e inversiones y gastos para la vigencia fiscal de 1991 (fs. 37 y ss., anexo 1º).

4. Proyecto de Acuerdo número 31 de 1991 remitido por la Secretaria de Hacienda Distrital, doctora Marcela Airo de Jaramillo al Concejo con nota de fecha 22 de mayo de 1991 y actas número 38, de mayo 27 de 1991 de la Comisión de Presupuesto, y 22 y 28 de mayo 31 y junio 4 de 1991 en su orden, de plenaria (fs. 255 y ss., 298 y ss. anexo 1º).

5. Texto finalmente aprobado del proyecto de Acuerdo número 13 de 1991 (fs. 32 y ss. anexo 1º).

6. Constancias sobre asistencia de los Concejales a los debates de discusión y aprobación del Acuerdo número 013 de 1991 expedida por la Secretaria General del Concejo de Bogotá (fs. 337, 338 anexo 1º).

7. Decretos números 381 de julio 3; 436 a 469 de julio... y 522 de agosto 21; 592 de septiembre 17 y 740 de octubre... expedidos en 1991 por el Alcalde Mayor, doctor Caicedo Ferrer (fs. 31, 89 a 166 anexo 1º).

8. Cuadro de aportes, subvenciones y ayudas financieras tramitados de junio a diciembre de 1991 (fs. 84 y ss. anexo 1º).

9. Oficios de la Contraloría de Bogotá de los meses febrero y marzo de 1992, solicitando a las entidades beneficiadas la cuenta de manejo de las subvenciones sugeridas y otorgadas (fs. 167 y ss. anexo 1º).

10. Se trasladó del proceso adelantado contra Ricaurte Lozada Valderrama, los testimonios rendidos por Luis Guillermo Nieto Roa (1), Carlos Gustavo Arrieta Padilla (10), Antonio José Pinillos, Contralor Distrital (14), Hilda María Pardo Hasche, Tesorera del Distrito, José Noé Ríos Muñoz, ex Secretario de Gobierno (26), Sonia Durán, Andrés Pastrana Arango (56), Rafael de Zubiría Gómez, Rubén Darío de Jesús Lizarralde, María Claudia de Francisco Zambrano, Jaime Alfonso Núñez Pérez, Roberto Perdomo Hernández, César Augusto Rey Mantilla, María Teresa Garcés Lloreda, Gustavo Zafra Roldán (45) y Carlos Lleras de la Fuente (57) y las indagatorias de Marcela Airo

de Jaramillo (67), Luis Ignacio Justiniano Betancur Escobar (87), Flor Elba Cárdenas Velandia (154), Alfonso Cabrera Toscano (164), Severo Antonio Tadeo Correa (180), Jorge Enrique Muñoz Pinzón (188 todos del cdno. pruebas trasladadas).

11. Constancias secretariales del Senado de la República y Cámara de Representantes, por las que se demostró la condición parlamentaria de los procesados Caicedo Ferrer, Vargas Lleras, Luna Morales, Tamayo Tamayo, Casabianca Perdomo y Medina Berrío.

12. Informe sobre actuaciones cumplidas por la Unidad de Investigaciones y Juicios Fiscales de la Contraloría del Distrito y copias de los autos del Contralor Distrital determinando responsabilidad fiscal al ex Alcalde Caicedo Ferrer y la ex Secretaria de Hacienda del Distrito Marcela Airo; en él se indica que contra los procesados Vargas Lleras, Medina Berrío, Luna Morales y Tamayo Tamayo, no se tramita "ningún proceso de responsabilidad Fiscal" (fs. 1 y ss. cdno. Corte número 2). Así mismo, aparece copia autenticada del Auto número 021 de mayo de 1996, por el cual el Contralor del Distrito, exonera de toda responsabilidad fiscal, al procesado Caicedo Ferrer (fs. 262 y ss. 2º cdno. original de la Corte).

13. Además de los anteriores medios con contenido probatorio comunes a todos los procesados, se formaron cuadernos separados en los que se encuentran sus injuradas y ampliaciones, testimonios, inspecciones judiciales, informes y soportes documentales rendidos por la Unidad de Apoyo de Policía Judicial del Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía General de la Nación y los comprobantes contables individualizados en legajadores A-Z encaminados a la demostración de la inversión social de los "aportes, subvenciones y ayudas financieras" ordenados por Acuerdo 13 de fecha 4 de junio de 1991; su asignación por sugerencia de los Concejales; la orden del gasto emitida a través de los decretos expedidos por el Alcalde Mayor y su control fiscal cumplido por la Contraloría Distrital.

IV. ALEGACIONES DE LA DEFENSA

IV.1 El defensor

de Juan Martín Caicedo Ferrer

Tras reseñar las incidencias representadas en las distintas providencias de los jueces y fiscales que conocieron del asunto, llega la defensa al punto central de la situación jurídica del doctor Caicedo Ferrer, cuestionando las apreciaciones tomadas como fundamento de pronunciamiento y confirmación de la medida de aseguramiento, por la indefinición del grado de participación criminal en que supuestamente hubiese incurrido por la ejecución del Acuerdo número 13 de 1991, base de imputación del probable "(...) peculado por apropiación en la modalidad de dolo eventual... como consecuencia de una indebida interpretación del artículo 35 del Código Penal...", porque los actos administrativos creados para dar cumplimiento a la ejecución presupuestal estuvieron ajustados al cumplimiento de un fin legal, más no a "defraudar el

erario público, a través del cual el señor ex Alcalde Mayor de Bogotá incurrió en el delito de peculado en la modalidad culpabilística de dolo eventual..." (f. 139).

Basa el rechazo del enunciado grado de culpabilidad, en la presentación en las distintas hipótesis de coparticipación criminal (artículo 23 y 24 C.P.), advirtiendo que en ninguna de ellas se concreta forma de imputación contra su defendido, por no aparecer manifestaciones de autoría material, coautoría, determinación, ni mucho menos complicidad y remata solicitando el decreto de preclusión de la investigación por atipicidad de sus comportamientos, considerados conforme a derecho, en las conclusiones siguientes:

"...Los auxilios, aportes, subvenciones y ayudas financieras en favor de entidades privadas de utilidad social no estaban prohibidos en la Constitución Política de 1886, como en forma desafortunada y en todo contraria a la realidad llegó a afirmarse por parte de un funcionario dentro del proceso".

"Tampoco es acertado el argumento de la carencia de soporte de legalidad del gasto, pues precisamente esta fue una de las razones que llevaron a cambiar la denominación de auxilios por soportes, subvenciones y ayudas financieras..."

"Desde el punto de vista sustancial, debe la defensa rechazar respetuosamente el criterio del señor Fiscal de Segunda Instancia. No es cierto que a través del Acuerdo 13 y de su ejecución se pretendiera permitir que los concejales se apropiaron del erario público. Uno de los aspectos más importantes de este acuerdo consiste en la regulación del control que sobre las partidas debería ejercer la Contraloría Distrital, entidad funcionalmente apta para efectuar la fiscalización correspondiente".

"(...) La conducta de Juan Martín Caicedo en relación con la aprobación y ejecución del Acuerdo 13 de 1991 fue socialmente adecuada y penalmente indiferente. No puede afirmarse el carácter punible de un comportamiento que se ajusta a mandatos legales, pues eso entrañaría el contrasentido de reprochar simultáneamente y en relación con un mismo supuesto, actuar y dejar actuar".

"(...) La simple ejecución del acuerdo a través de la expedición de los decretos correspondientes no realiza el tipo penal de peculado por apropiación, por cuanto el desplazamiento patrimonial no es producto de una ilícita apropiación en provecho propio o ajeno, sino de la legítima disposición de fondos públicos conforme a su destinación presupuestal" (fs. 148 y 149).

IV.2 La defensora suplente

de Juan José Medina Berrío

Parte del supuesto de que su procurado judicial dejó de intervenir en juntas directivas de las Empresas Públicas de las que hacía parte, atendiendo las instrucciones del señor Procurador General de la Nación, sobre las limitaciones de los suplentes, determinadas a reemplazar a los

concejales principales, en caso de ausencia temporal o definitiva y no concurrió y por tanto no participó en los trámites de discusión, aprobación y expedición del Acuerdo 13 de 1991.

Que en relación con los aportes, estuvo limitado a sugerir las instituciones beneficiarias las que "cumplieron con todos los requisitos exigidos por la Administración Distrital para la entrega de los valores girados, sin intervención del doctor Juan José Medina Berrío" (f. 153).

En relación con los aportes recibidos por el Fondo Educativo Juan José Medina Berrío, la determinación de los beneficiarios y pago por parte de la Caja Agraria, afirma que los becarios los seleccionaba la Junta Directiva y concluye: "(...) teniendo en cuenta que mi procurado no intervino en la elaboración y aprobación del Acuerdo 013 de 1991, que apenas sugirió entidad ocionadas para recibir aportes del Estado, que no tuvo participación en el trámite ante la Tesorería para que se hicieran los giros, que dichas entidades tienen patrimonio y administración independiente y autónoma, que ninguna retribución recibió el doctor Juan José Medina Berrío, es por lo tanto un imperativo para la defensa solicitar a la honorable Sala que se ordene la preclusión de la investigación en favor del doctor Juan José Medina Berrío por no haber cometido el delito por el cual se le vinculó a este proceso" (f. 158).

IV.3 La defensa

de Jaime Casabianca Perdomo

Parte de las bases normativas contenidas por la Constitución Política de 1886, su reforma de 1968, la sentencia de fecha 19 de diciembre de 1969, mediante la cual la Corte Suprema de Justicia con ponencia del Magistrado doctor Luis Sarmiento Buitrago, decretó la inexecutable del Decreto-ley 3133 de 1968, y los decretos del Alcalde Mayor de Bogotá, que ordenaron el traslado presupuestal y dispusieron su gasto, para afirmar el criterio de validez jurídica del Acuerdo número 13 de 1991 y concluir que "votar auxilios no estaba prohibido".

En lo concerniente al manejo de los aportes asignados al "Fondo Arcadio Perdomo y Serrano", concluye que las ayudas educativas se cumplieron con sujeción a las facultades estatutarias del Fondo (artículo 15), que las permitían en dinero o especies; que el cobro de cheques que aparecen relacionados en el informe de la Procuraduría, como pagados a terceros diferentes a los becarios, ocurrió autorización debidamente conferida por los mismos, razón por la cual considera que "lo importante es que no existe desvío de los dineros, ni del objeto del Fondo y mucho menos de lo establecido en el multicitado Acuerdo 13" según las diferentes fuentes de conocimiento procesal que enuncia y valora, entre las que resalta el auto probatorio número 111 expedido por la Contraloría Distrital que como corolario de la investigación número 032 expresó: "(...) que no había ninguna irregularidad en el manejo e inversión de la ayuda otorgada al fondo en mención" (f. 176) y así termina deprecando de la Corte, el pronuncia-

miento de "preclusión de la investigación, a favor de mi patrocinado".

IV.4 El defensor de Germán Vargas Lleras

Señala como precaria la participación del doctor Vargas Lleras, en la discusión y votación del Acuerdo número 13 por la aclaración parcial de que se allanaba a la determinación de la corporación, pero con la advertencia de que su voto estaba condicionado a que el ejecutivo fuera el que determinara en cada caso si existía alguna irregularidad o ilegalidad" (f. 184) limitando su gestión a sugerir las instituciones jurídicas a las que el Alcalde Mayor, consideró merecedoras, por cumplir "función social sin ánimo de lucro"; que algunas no concurrieron a reclamar su pago y las que lo hicieron cumplieron los fines y propósitos según su objeto social y esa la razón por la que la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría Distrital, concluyeron sus investigaciones absolviendo a su mandante por haber ajustado sus actuaciones a los parámetros del Acuerdo 13 de 1991.

Expresa la defensa que de existir anomalía en el manejo o inversión de las ayudas, como lo considera "(...) acontece en el caso de la Fundación Galán (Fondo Educativo Luis Carlos Galán) como algunos dineros fueron apropiados en forma ilícita, para pasajes de avión de los hijos del Dr. Galán..." (f. 202) lo conveniente es la compulsa de copias para que se investigue a sus responsables. Concluye la alegación solicitando el decreto de cesación de todo procedimiento "en favor del señor doctor Germán Vargas Lleras, actual Senador de la República en relación con los hechos que motivaron su vinculación" (f. 205).

IV.5 El abogado defensor de Fernando

Eustacio Tamayo Tamayo

Hace remisión a su escrito presentado el 13 de junio de 1995 (fs. 212 y ss. cdno. 1º Corte), con ocasión del cierre de investigación cuya revocatoria se dispuso en trámite del recurso de reposición interpuesto en su oportunidad. Parte del hecho de que la iniciativa del proyecto de Acuerdo 25 de 1990 presentado por el Alcalde al Concejo Distrital, no fue determinado por el doctor Tamayo, que el Acuerdo 13 de 1991 fue un acto completamente ajustado a las disposiciones legales vigentes, que limitó sus actos a sugerir las entidades beneficiarias y "nunca manejó los dineros dados a título de aportes o subvenciones, ni tuvo la menor injerencia en su inversión o gasto" (f. 222 cdno. 1º Corte) y luego de afirmar que no hubo desvío en la inversión por parte de las entidades comunitarias que los reclamaron y enunciar a aquellas que no los cobraron, remata: "El doctor Fernando Eustacio Tamayo Tamayo no ha realizado alguna conducta típica ya que sus actuaciones se ciñeron a la ley, de consiguiente solicitó se califique el mérito del sumario decretando la preclusión de la instrucción a su favor" (224).

IV.6 La defensa

de Martha Isabel Luna Morales

Dos peticiones contiene el escrito de alegaciones presentado por su defensor, cuya decisión impetra de la Sala:

La primera relacionada con la posible violación del debido proceso y limitaciones al ejercicio del derecho de defensa, en razón de que en el mismo auto de clausura de la instrucción sumaria, se ordenó el traslado secretarial para alegatos precalificatorios, afirmando que lo indicado por el artículo 438 de C. de P. P., es que el traslado se ordene una vez "ejecutoriada la providencia de cierre de investigación..." por auto separado que debe notificarse en la forma indicada por el artículo 186 ibídem. Que al no hacerlo de esa manera se afectó "...el procedimiento o el debido proceso y a su vez se están restringiendo los términos para que las partes puedan hacer un estudio más profundo del proceso..." (f. 207).

La segunda, en solicitar la preclusión la investigación en favor de su procurada, por no haber cometido el hecho imputado, argumentando que la doctora Luna Morales, no integró la Comisión de Presupuesto encargada de analizar el Acuerdo número 013 de 1991 y tampoco lo votó en la sesión extraordinaria del Concejo Distrital, de la cual se retiró; que en lo referente a la inversión final de las subvenciones o aportes presupuestales, su gestión estuvo limitada a la sugerencia de fundaciones legalmente constituidas, algunas de las cuales no reclamaron el aporte y aquellas que lo hicieron, presentaron previamente ante la Secretaría de Hacienda del Distrito, los requisitos establecidos en el Acuerdo 13. Con recias críticas a las falencias e imprecisiones plasmadas en los informes del Cuerpo Técnico de la Fiscalía en relación con el comportamiento de las instituciones "favorecidas", concluye solicitando:

"...se ordene precluir la investigación en favor de la doctora Martha Luna Morales por cuanto el hecho imputado no lo ha cometido ya que su conducta adolece del dolo que exige la norma de conformidad al material probatorio aportado al proceso y se ordene en su favor a su vez el archivo definitivo del proceso..."

V. CONSIDERACIONES INICIALES

V.1 De la nulidad invocada

Dispone el artículo 438 del C. de P. P., reformado por el artículo 56 de la Ley 81 de 1993 en sus incisos 2º y 3º:

"Cuando se haya recaudado la prueba necesaria para calificar o vencido el término de instrucción, mediante providencia de sustanciación que se notificará personalmente, la cual sólo admite el recurso de reposición, se declara cerrada la investigación y se ordenará que el expediente pase al despacho para su calificación.

"Ejecutoriada la providencia de cierre de investigación se ordenará traslado por ocho (8) días a las partes, para presentar las solicitudes que consideren necesarias con relación a las pretensiones sobre la calificación que debe adoptarse..."

Y el artículo 186 del C. de P. P., al señalar las "providencias que deben notificarse", enunció, entre otras "la que ordena dar traslado para presentar alegatos de conclusión".

De la conjunción sistemática de las expresiones "ejecutoriada la providencia de cierre de investigación se ordenará traslado" y la enunciación del deber de notificar las providencias que ordenan dar traslado para alegatos de conclusión, infiere el abogado defensor de la doctora Luna Morales, que se incurrió en "causal de nulidad ya que para este evento procesal se requiere de dos autos, uno el que ordena el cierre de la investigación que una vez ejecutoriada se ordenara por otro de su misma naturaleza, el traslado a las partes que intervienen para que presenten sus consideraciones que a bien tengan" (f. 211).

Posición respetable que no comparte la Sala, por las siguientes breves consideraciones:

La primera, porque del contenido del artículo 186 del estatuto procesal penal, resulta suficientemente claro que la providencia notificable es aquella "que ordena dar traslado para presentar alegatos de conclusión" que corresponde a los trámites especialmente diseñados para el juzgamiento "de delitos de competencia de los jueces regionales" (art. 457 C.P.P.), que por no existir audiencia pública, por virtud de la sindéresis normativa, ni resulta asimilable el traslado previsto por el artículo 438 ni menos aplicable, por razones de especialidad excepcional a los procedimientos generales.

Segundo, porque el artículo 438 en todo su contexto, solamente prevé el pronunciamiento de "providencia de sustanciación" para la declaración de clausura de la instrucción sumaria; la orden de traslado a las partes para "presentar las solicitudes que consideren necesarias...", luego de lo cual "el expediente pase al despacho para su calificación"; son consecuencias lógicas que devienen implícitas como imperativos categóricos del cierre de la investigación, desde luego, sujetas por especial consideración del legislador, al cumplimiento del acto de comunicación personal y a su ejecutoria.

Frente a la claridad de la normatividad enunciada, mal puede pregonarse violación al debido proceso y al derecho de defensa, generadores de irregularidades que impongan su saneamiento a través del Decreto de nulidad; cómo pretender limitaciones al derecho de defensa en situaciones como la presente, en que todos los sujetos procesales presentaron en oportunidad sus alegaciones precalificatorias. La defensa bien pudo solicitar su prórroga (artículo 172 C. de P. P.), si su verdadero propósito hubiese estado dirigido a "hacer un estudio más profundo del proceso" (f. 207 cdno. Corte), no logrado a tiempo "por causa grave y justificada".

V.2 Cargos y su adecuación típica

Las imputaciones hechas en la denuncia y las diferentes actuaciones y diligencias cumplidas por la Fiscalía, contadas las medidas de aseguramiento vigentes, imponen la necesidad de examinar y definir la posible concurrencia de dos tipos de conducta punible, derivadas de la creación del acuerdo 13 de 1991, la sugerencia de los Concejales para la distribución de los aportes, las resoluciones del Alcalde Mayor y la inversión o disposición de los dineros públicos,

que individualmente pudo sugerir cada uno de los procesados.

El primero, por la posible expedición de actos o resoluciones manifiestamente contrarios a la ley (art. 149 C.P.) y el otro que toca directamente con el eventual apoderamiento o desviación de los dineros públicos (peculado en alguna de sus modalidades).

V.3 Del Prevaricato

Procedente la demostración, para afirmar que el Concejo Distrital, mediante Acuerdo número 25 de 1990 aprobó el presupuesto de ingresos y gastos e inversiones para la vigencia fiscal de 1991, incluyendo bajo el rubro "Auxilios de Concejales", la cantidad de \$1.674.250.000, con relación al cual el 19 de marzo de 1991, el Procurador General de la Nación emitió comunicado ante la Presidencia de esa Corporación advirtiéndolo con relación a los mismos:

"(...) es necesario llamar la atención del Concejo, sobre la clara violación a la Constitución y a la ley contenida en el presupuesto de gastos e inversión para la vigencia fiscal de 1991, al destinarse y aprobarse partidas de gastos correspondientes a "auxilios", entre los cuales se incluyó para Concejales la suma de un mil seiscientos ochenta millones (1.680.000.000) de pesos. Ello implica una clara infracción a lo establecido en los artículos 207 y 210 de la Constitución Nacional, así como de lo dispuesto en el artículo 36 del Código Fiscal del Distrito (Acuerdo número 6 de 1985), normas éstas mediante las cuales se prohíbe la inclusión dentro del presupuesto de partidas para gastos que no correspondan a erogaciones previamente decretadas en la ley o el acuerdo, a obligaciones judicialmente reconocidas, o a créditos destinados a cumplir los planes de desarrollo."

"Por ello, considera la Procuraduría que tales partidas no pueden ser ejecutadas, pues ellas no corresponden a ninguna de las categorías antes enunciadas. Al decidirse la destinación final de tales auxilios mediante decreto del Alcalde, se violarían los principios de legalidad del gasto contenidos en las disposiciones citadas, y se estaría en presencia de erogaciones cuyo origen no se ajustaría a lo dispuesto en la Constitución y la ley."

"En razón de lo dicho, considera la Procuraduría que es urgente adoptar correctivos inmediatos frente a las situaciones señaladas, pues no escapa a los honorables Miembros del Concejo Distrital que ellas, además de contradecir claros mandamientos legales, provocan la inquietud y desconfianza de los ciudadanos y minan la importancia y respetabilidad de las instituciones democráticas. En momentos particularmente difíciles como los que hoy vive el país, se requiere que sean precisamente aquellas personas que tetentan (sic) responsabilidades políticas y administrativas quienes, con su actitud, den ejemplo de rectitud y se constituyan en pilar ético de la comunidad." (fs. 29 30 cdno. Anexo 1).

Documento base del pronunciamiento del Contralor de Bogotá, quien en la misma tónica,

refiere a la presidencia del cabildo distrital en oficio 4145 de fecha marzo 21 de 1991:

"Los fundamentos de la objeción de la Procuraduría radican en que el denominado rubro auxilios de los concejales no ha sido autorizado previamente ni por la Constitución Nacional, ni por la ley, ni por acuerdo del Concejo de Bogotá; y por lo tanto su inclusión en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Distrito, para la presente vigencia fiscal, resulta manifiestamente inconstitucional e ilegal." (F. 35 cdno. Caicedo Ferrer).

Son importantes observaciones de carácter socio-político, carentes de soporte constitucional y legal en el momento de su manifestación, en razón de que el ordinal 2º del artículo 14 del Decreto extraordinario 3133 de fecha 26 de diciembre de 1968, había perdido vigencia para la época de expedición del Acuerdo número 25 de 1990 (Presupuesto del Distrito para 1991) pues esa prohibición al Concejo Distrital de Bogotá, de "votar auxilios de cualquier clase", fue declarada inexequible por la Corte Suprema de Justicia en sentencia constitucional de fecha 19 de noviembre de 1969, decisión que en sus apartes pertinentes, precisó en tal sentido:

"La posibilidad constitucional de otorgar auxilios o ayudas para obras o actividades dignas de estímulo y apoyo como las culturales o sociales, quedó firmemente asentada en la reforma de 1968, no sólo en cuanto al Congreso según las normas citadas (artículo 76 numeral 20 y 78 numeral 5º) sino respecto de asambleas y concejos, aunque siempre según las prescripciones de la ley.

"En efecto, conforme al artículo 187, numeral 2º se autoriza a las asambleas para formular los planes de desarrollo económico y social; y el 3º, específicamente las facultades para fomentar las actividades y empresas convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento, y que no corresponda a la Nación o a los municipios.

"Resulta claro así que no existe prohibición constitucional a los concejos, como administradores del municipio, entidades encargadas de votar los gastos locales, y por ende de aprobar los planes y programas de desarrollo económico y social, para votar auxilios o ayudas para actividades dignas de los mismos, todo según la normación superior de la ley. Esta, pues, no puede prohibirlos en forma absoluta; lo que puede es, se repite, limitarlos, por ejemplo por su cuantía o naturaleza, por sus finalidades, por la calidad de las entidades o personas que hayan de recibirlos, por la exigencia del control fiscal en sus inversiones y de garantías adecuadas, en fin por la determinación de que no se otorguen para ciertas finalidades y enmarcados siempre dentro de los planes o programas generales de desarrollo, elaborados y adoptados también según las prescripciones de ley." (M.P. doctor Luis Sarmiento Buitrago).

Consecuente con los fundamentos de legalidad de los actos, resultó el "concepto favorable" emitido por el Contralor de Bogotá, doctor Antonio José Pinillos, en respuesta de solicitud que

le hiciera la Secretaría de Hacienda, doctora Marcela Airó de Jaramillo, para que el Alcalde mediante Decreto 381 de fecha 3 de julio de 1991, contrahiera los \$1.674.250.000 del rubro "Auxilios Concejales" y los trasladara al nuevo rubro de "aportes, subvenciones y ayudas financieras..." (f. 42 cdno. Juan Martín Caicedo).

El personero de Bogotá, doctor Antonio Bustos Esguerra, en oficio de fecha 24 de julio de 1991, expresó a la Secretaría de Hacienda en relación con "la viabilidad de pago de aportes" involucrados en el mencionado Acuerdo número 13:

"(...) debe observarse además que el Concejo de Santa Fe de Bogotá, D.C., expidió el Acuerdo 13 del presente año, con el fin de que la Administración Distrital realizara en la capital programas y planes de desarrollo y de inversión indirecta, a través de entidades, instituciones, organizaciones, fundaciones, juntas de acción comunal y demás entes que menciona el Artículo 2º del Acuerdo 13; su objetivo es financiar obras que corresponden a los sectores que anuncia el artículo 3º (sector salud, educación, obras públicas, vivienda, etc.) es decir, el Concejo a través del acto administrativo correspondiente, le fijó al Alcalde un programa de desarrollo económico y social en el distrito Capital, autorizándolo para distribuir las partidas globales correspondientes; pero tales sumas tienen la destinación específica que se menciona en el Acuerdo, por lo tanto dichas sumas no corresponden a los auxilios que prohíbe decretar el inciso 1º del artículo 355 de la nueva Carta Fundamental, sino como se mencionó, son una inversión indirecta de la administración, con ello el Cabildo Distrital ha adoptado el programa de desarrollo y de obras a que se refiere el numeral segundo del artículo 313 de la Constitución Nacional, y por lo tanto el señor Alcalde Mayor debe darle cumplimiento a tal disposición porque con ello se está desarrollando y satisfaciendo las necesidades de la comunidad en los aspectos más primordiales..." (fs. 46 y Ss. cdno. Juan Martín Caicedo).

De manera que el Concejo Distrital de Bogotá no obró en manifiesta contradicción de la legislación vigente al dar curso a la iniciativa de la alcaldía, que tampoco incurrió en ello, al expedir el Acuerdo número 13 de 1991, según el cual dispuso "(...) como gasto en los presupuestos del distrito especial -sector central y de los fondos rotatorios, el concepto de aportes, subvenciones y ayudas financieras a empresas útiles o benéficas para el desarrollo de Bogotá adelantadas por entidades de derecho público o privado sin ánimo de lucro", determinando como finalidad la de "prestar ayuda económica y asistencial a las diferentes zonas de la ciudad a través de entidades, instituciones, organizaciones, fundaciones, asociaciones, corporaciones, juntas de acción comunal, comités cívicos y/o defensa civil, entidades benéficas, culturales y sociales, etc, para que se adelanten obras y programas..."

Señalando en el mismo, los requisitos y garantías previas para su pago, los controles fisca-

les para la verificación y cumplimiento de la inversión, delegando al Alcalde Mayor de la ciudad, "la facultad de efectuar los traslados presupuestales necesarios, la distribución de las apropiaciones globales existentes y las demás modificaciones indispensables" para su aplicación y ejecución.

Irrefutable demostración que impone a la Sala concluir que el acuerdo número 013 de 1991 no resulta manifiestamente ilegal, y por eso mismo, la conducta de los procesados Juan Jaime Casabianca Perdomo, José Eustacio Tamayo Tamayo y Germán Vargas Lleras, de concurrir a su discusión y votar su aprobación, según constancia de asistencia a la plenaria expedida por el Secretario del Concejo Distrital (fs. 258 y Ss. anexo 1º), no constituye el delito de prevaricato por acción previsto por el artículo 149 del C.P.

Dígame lo mismo de la actuación del alcalde, quien en uso de las facultades conferidas por los artículos 140 del Acuerdo 6º de 1985 y 7º del Acuerdo 13 de 1991, por Decreto 381 de fecha 3 de julio del mismo año, creó dentro del presupuesto de la Secretaría de Hacienda, el rubro número 111-02-9-3-35 denominado "Aportes, subvenciones y Ayudas Financieras a empresas útiles o benéficas para el Desarrollo de Bogotá", trasladándole los \$1.674.250.000 contraheridos del número 111-02-7-1-03-02-003 ("Auxilios Concejales"). Por decretos números 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, fechados el 26 de julio de 1991; 522 de agosto 11 de 1991; 592 de septiembre 17 de 1991, y 740 de 30 de agosto del mismo año (fs. 89 y Ss. cdno. Anexos Nº 1) se cumplió la "Distribución parcial de la apropiación global incorporada en el Acuerdo 25 de 1990 identificada bajo el rubro 111-02-9-3-35 para conceder aportes, subvenciones y ayudas financieras..." en cantidad de cuarenta y dos millones de pesos (\$42.000.000), en cada una de las resoluciones, en las que además de atender las entidades y cantidades sugeridas por los concejales, estipuló en el segundo artículo: "Los beneficiarios deberán rendir cuentas de estas ayudas a la Contraloría Distrital de acuerdo con el reglamento de esa entidad".

Razones de más para que la Sala concluya precluyendo la investigación adelantada en este asunto, por atipicidad del punible de prevaricato por acción (art. 149 C.P.), establecidos como se encuentran los presupuestos reclamados por el artículo 36 del C. de P.P. en armónica consonancia con lo establecido por los artículos 439 y 443 ibídem, sobre lo cual cabe agregar lo expuesto por esta Sala en auto de fecha junio 1º de 1993, al resolver la situación jurídica de otros aforados, inculcados en la realización de hechos originados en el mismo asunto:

"Que ellos querían que los auxilios se pagaran; que tenían interés en que la suma incluida en el presupuesto no se quedara sin distribuir; e incluso que algunos ya tuvieran entre sus planes futuros hacer un uso indebido de ese dinero si se

llegaba a pagar, son posibilidades que no se pueden ignorar pero al mismo tiempo no se puede desconocer que está probado que quisieron que se lograra sin contrariar la ley y acatando la carta del Procurador.

Por eso las reuniones, las consultas, el estudio de las comisiones y todas las diversas gestiones realizadas."

(M.P. doctor Ricardo Calvete Rangel, única instancia rad. 8225).

V.4 Del Peculado

Siguiendo estos derroteros, también aplicables sobre la culpabilidad, precisados en la providencia que se acaba de citar, que así mismo guiaron lo resuelto en la preclusión de fecha marzo 23 de 1995 (igual radicación), cabe anticipar además:

"La culpabilidad de los implicados en este proceso no depende de la conclusión a que se llegue sobre la legalidad o ilegalidad del Acuerdo 13, porque no es un problema administrativo el que se está resolviendo, sino un asunto penal, y para afirmar la ausencia de dolo son abundantes los elementos de juicio que ha recaudado la investigación."

Posteriormente señala:

"El sano propósito original, de que quienes ejercen la actividad política pudieran encauzar recursos de la Hacienda Pública hacia la satisfacción de necesidades en sectores donde no hay presencia del Estado, lamentablemente terminó convirtiéndose en muchos casos, en instrumento de proselitismo político, de enriquecimiento individual y de despilfarro, hasta el punto de que fue uno de los temas especialmente tratados por la Asamblea Nacional Constituyente, para introducirle cambios que hoy consagra la nueva Constitución.

La investigación penal debe ser especialmente cuidadosa en la verificación de todos los detalles requeridos para que el uso de auxilios pueda clasificarse como legal, llamando a responder, si encuentra irregularidades, no solamente a quien sugirió el beneficiario, sino a los directivos de las entidades favorecidas y a todo el que haya prestado su concurso para el mal manejo de los dineros públicos."

En primer término debe establecerse si los actos analizados estuvieron precedidos del propósito de creación, por parte de miembros del Concejo Distrital y del alcalde Mayor, de los medios conducentes a obtener la apropiación final o el aprovechamiento indebido de los dineros del Distrito Capital de Bogotá, involucrados en el acuerdo número 13 de 1991 y en los decretos de disposición del gasto, en los términos atribuidos por la unidad de Fiscales Delegados ante los Tribunales Superiores de Bogotá y Cundinamarca cuando se afirma que el acuerdo número 13 "es indicio de responsabilidad que cobija por igual a varios de los aquí implicados -a los que intervinieron activamente- y también el móvil..." (auto de fecha 27 de julio de 1993, f.181 cdno. anexo providencias Fiscalía).

Aparte de afirmar que el exAlcalde y los ex-Concejales involucrados al proceso, contra quie-

nes se profirió y mantuvo en las instancias la medida de aseguramiento de detención preventiva, actuaron a título de "coautores" de "peculado por apropiación", determinó fijar la posible responsabilidad penal de la exSecretaria de Hacienda Distrital, doctora *Marcela Airó de Jaramillo* y el exAlcalde *Caicedo Ferrer*, en grado de culpabilidad por "*Dolo Eventual*", según concluye el mismo Fiscal Delegado:

"(...) atendida la forma de intervención de la sumariada Airó de Jaramillo, obligado es concluir que su conducta fue *Dolosa*, por lo menos, dentro de lo que doctrinariamente se ha denominado *Dolo Eventual*, que tiene consagración expresa en nuestro ordenamiento positivo..."

"(...) Dicho de otra manera, tuvo la representación y el consentimiento del delito, pues sabía de la ofensividad de la conducta, conocía los hechos concretos y el nexo causal ordinario y general (no detallado como lo exigirían los finalistas), y actuó con todas las probabilidades de que el apoderamiento indebido de los dineros se produciría en consecuencia, este le es imputable a título doloso, así por ahora sea empresa difícil de establecer que obró en connivencia delictuosa con los autores materiales, por cuanto es un tanto apresurado asegurar que existió el acuerdo previo indispensable para edificar la *coautoría*, con respecto a cada uno de los delitos en concreto, porque es que este fenómeno de extensión del tipo penal, requiere el conocimiento concreto del reato a realizar y el acuerdo previo por lo menos tácito, de contribuir efectivamente a ese hecho punible que se quiere como propio."

"(...) Huelga decir que la misma situación es predicable del señor exAlcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, doctor Juan Martín Caicedo Ferrer, como quiera que su actuación en el desarrollo del acontecer criminal es idéntica a la de la sumariada..." (fs. 204, 205. cdno anexo providencias Fiscalía Delegada).

Sea entonces lo primero, escudriñar si los hechos determinantes de la expedición del acuerdo número 13 de 1991 y los decretos dictados por el Alcalde y la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Bogotá, necesarios para su ejecución, estuvieron o no precedidos de la "representación y el consentimiento del delito" según términos de la Fiscalía, esto es, si fueron creados como medios unívocamente dirigidos a la realización y consumación del punible de peculado por apropiación a través de las instituciones y entidades "sugeridas" por los ediles como lo supone la Fiscalía en los apartes del auto citado.

El doctor Caicedo Ferrer, en indagatoria y ampliación (fs. 1 y ss. y 80 y ss. cdno. Caicedo Ferrer), tras explicar la situación surgida a raíz del concepto del señor Procurador General de la Nación relacionada con el tema de los "auxilios de Concejales" previstos en el Acuerdo número 25 de 1990, explica la actuación cumplida por la administración a su cargo:

"(...) La información que recibí de la Secretaría de Gobierno, recuerdo también iba acompañada de los estudios de carácter legal orientada

a modificar en el presupuesto la partida de auxilios teniendo en cuenta las observaciones hechas por el Ministerio Público a mediados de marzo y aquí debo destacar especialmente tres puntos sobre los cuales recibió información el Despacho del Alcalde: en primer lugar la relación de leyes y normas que sustentaban ese cambio, relación que fue presentada por la Secretaría de Hacienda y sobre lo cual poseo la información y detalle que el señor Juez podría conocer en el momento que se estime más oportuno, ya que de allí se desprende el respaldo jurídico que habría de dársele al Acuerdo luego identificado con el número 13; en segundo lugar recuerdo, la información que se me dio en el sentido de que la Mesa Directiva del Concejo de aquél entonces conformada por la doctora Flor Elba Cárdenas de Ramírez y los doctores Alfonso Cabrera y Severo Correa, así como el señor Secretario de Gobierno, doctor José Noé Ríos habían celebrado una reunión con el señor Procurador Arrieta, para discutir y analizar los cambios y las modificaciones que debían de hacerse en el rubro de auxilios de acuerdo con las sugerencias hechas en la comunicación de mediados de marzo, se me dijo que si bien en esa reunión no se habían obtenido conclusiones precisas, sí se había avanzado bastante en el análisis tendiente a rodear de toda juridicidad del caso el cambio del referido rubro presupuestal y quiero destacar en tercer lugar, como lo dijo (sic), la información que recibí finalmente en el sentido de que posteriormente la señora Secretaria de Hacienda se había reunido con el señor Procurador Arrieta a fin de conversar sobre el mismo tema y revisar el proyecto, el texto del proyecto de Acuerdo que habría de someterse a la consideración del Concejo de la ciudad, se me informó que no se había hecho objeción alguna a dicho borrador. Fueron estos tres aspectos, elementos de juicio tenidos en cuenta por el Despacho del Alcalde para incluir este tema en sesiones extraordinarias del Concejo, teniendo en cuenta además, las observaciones hechas por el señor Procurador en su carta de marzo 19 al Concejo de la ciudad. Las observaciones que debió tener en cuenta mi despacho al ampliar las sesiones extras a fin de incluir un segundo tema concretamente el proyecto de acuerdo número 31." (Fs. 80 ss cdno, Caicedo Ferrer).

Expresiones fortalecidas por la exSecretaria de Hacienda, doctora Marcela Airó de Jaramillo (f.67 y Ss. cdno. anexos 2 prueba trasladada), el Secretario de Gobierno, doctor José Noé Ríos Muñoz (f. 26 ib.), Luis Ignacio Justiniano Betancurt Escobar, quien suscribió la mayoría de decretos como encargado de la Secretaría de Hacienda (f. 87 ib.) y Flor Elba Cárdenas Velandia, Presidenta del Concejo Distrital por esa época (f.154 ib.), quienes explican los pormenores de la nota del Procurador General de la Nación en relación a los "auxilios de Concejales" involucrados en el acuerdo de presupuesto para la vigencia de 1991 (acuerdo 25), las consultas formuladas y las razones consideradas jurídicas para la presentación de la iniciativa por la Secretaría de Hacienda (proyecto número 31, finalmente aprobado como Acuerdo 13 de 1991),

la asignación de cuotas a concejales principales y suplentes en cantidad de \$42.000.000 cada uno, indicando en los decretos el deber de sometimiento al control fiscal, sin que con ellos se pretendiera la apropiación directa o por parte de los terceros señalados como beneficiarios finales de las cantidades asignadas.

Versiones que se apuntalan en los testimonios del exProcurador General, doctor Carlos Gustavo Arrieta (fs. 10 y 149 cdno, anexos 2 prueba trasladada) y Antonio José Pinillos A., exContralor Distrital (f. 14. ib.) y que además de establecer las diferentes gestiones agotadas para clarificar la duda sobre su viabilidad frente al concepto del Procurador General y los dictados de la Asamblea Nacional Constituyente, considerados de compleja interpretación en punto de aplicación temporal, frente a los actos administrativos previos a su vigencia, sin que la vía testimonial derivada de las declaraciones rendidas en este asunto por exConstituyentes como los doctores Luis Guillermo Nieto Roa, Gustavo Zafra R., y Carlos Lleras de la Fuente (fs. 1, 45 y 57 anexos 2 prueba trasladada) resultase expedita hacia la requerida claridad.

Sobre dichos tópicos los restantes implicados en este proceso, doctores Martha Isabel Luna Morales, Germán Vargas Lleras, José Eustacio Tamayo Tamayo, Juan Jaime Casabianca Perdomo y Juan José Medina Berrío, en indagatorias anejas en cuadernos separados, coinciden en explicar de una u otra manera el conocimiento que como miembros del Concejo, principales o suplentes, tenían de las diferentes necesidades de la comunidad bogotana, que la administración distrital venía paliando a través del rubro presupuestal denominado "Auxilios de Concejales", incluido en el presupuesto del Distrito Especial de Bogotá, pero que ante las observaciones del Procurador General y por iniciativa del Alcalde Mayor, por disposición del Acuerdo 13 de 1991, se trasladó al rubro de "Aportes, Subvenciones y ayudas financieras a empresas útiles o benéficas para el desarrollo de Bogotá", mediante Decreto 381 de fecha 3 de julio de 1991 (fs. 31 y ss. c. anexos 1).

Conforme consta en actas y certificados de asistencia expedidos por el Secretario General del Concejo (Fs. 258 y Ss. ib.), al origen de tal acuerdo no contribuyó el Concejal suplente doctor Juan José Medina Berrío, el doctor Vargas Lleras explicó las razones de su voto positivo y no fue votado por la Concejal Martha I. Luna Morales, aunque concurrieron a la Secretaría de Hacienda en recomendación o sugerencia de las instituciones entre las cuales el Alcalde finalmente decidiría la distribución de los \$42.000.000 acordados como cuota para cada uno de los ediles.

No surge del conjunto probatorio el hecho indicador del cual la Fiscalía infirió la demostración de actos constitutivos del "indicio de responsabilidad que cubija por igual a varios de los aquí implicados -a los que intervinieron activamente- ...", por referencia a quienes votaron el Acuerdo 13, y al Alcalde Mayor, concretados a los sujetos pasivos de este proceso específico;

tampoco puede la Sala afirmar, sobre las mismas demostraciones, que los inculcados pudieran conocer fundadamente que dichos dineros serían o no indebidamente apropiados por beneficiarios y beneficiarios, según expresiones de la Fiscalía al concebir perspicazmente el atributo de "la representación y el conocimiento del delito", en la suposición de que conocían "todas las probabilidades de que el apoderamiento indebido de los dineros se produciría..." (f. 204 c. anexo providencias Fiscalía Delegada), lo cual resulta también desvirtuado por el elevado caudal de reintegros obtenidos que la Sala asume como muestras de buena fe y con carácter ineludiblemente definitivo en beneficio de las arcas distritales.

En conclusión, la instrucción sumaria no acopió los elementos de juicio que autoricen en este momento a inferir la demostración de actuaciones o comportamientos determinantes del supuesto acuerdo de voluntades, concebido entre el Alcalde Mayor y alguno de los 40 Concejales principales y suplentes investigados en este proceso y de alguien de los acá procesados con alguno o varios de los representantes legales de las entidades beneficiarias o con algunas de las personas destinatarias finales de las ayudas y subvenciones cuestionadas, para deducir con la certeza procesalmente exigida, la demostración de acciones típicamente antijurídicas y culpables de "peculado por apropiación" (artículo 133 C.P.).

El quid del asunto debe encontrarse en el desarrollo del comportamiento individual de los sujetos intervinientes en la destinación final de cada una de las partidas de \$42.000.000 que por sugerencia de los Concejales, el Alcalde Mayor, como ordenador del gasto, dispuso pagar por Tesorería a las distintas instituciones que, por la misma disposición estaban sujetas a la fiscalización de la Contraloría Distrital.

Nada más en aquellas hipótesis en que el uso de los aportes distritales pueda calificarse como ilegal, con prueba objetiva de los elementos estructurales del peculado en alguna de sus modalidades, será factible individualizar los grados de participación y culpabilidad que puedan recaer en quienes prestaron un concurso efectivo para su eventual consumación, para lo cual se analizará por separado la situación jurídica de cada procesado.

V.2.1 Juan Martín Caicedo Ferrer

1. El examen de las "órdenes de pago de las ayudas y subvenciones financieras, los contratos en todos y cada uno de los giros efectuados por ese concepto durante la vigencia fiscal de 1991..." constituyó el aviso de observaciones de fondo número 003 de fecha 8 de junio de 1992, emitido por la División de Auditorías de la Administración Central-Contraloría de Bogotá, por supuestas "conductas que lesionan los intereses patrimoniales en \$1.742.000.000" (fs. 47 y Ss. cdno 2ª Corte), observaciones que se van decantando en las sucesivas investigaciones fiscales que tienen como corolario el auto número 021 de mayo de 1996, mediante el cual el Contralor del distrito Capital, exonera de toda

responsabilidad fiscal al procesado Juan Martín Caicedo Ferrer (F.225 y ss. ib.).

2. Con relación a los cargos que pudiesen resultar por el hecho de que algunas de las instituciones que recibieron el aporte no cumplieran las exigencias reclamadas por el Acuerdo 013 de 1991 y demás disposiciones legales y fiscales vigentes, el doctor Caicedo Ferrer las explica en indagatoria al afirmar:

"(...) En el despacho del Alcalde se parte de la base de que ha habido buena fe en ese sentido y diligencia por parte no solamente de los peticionarios sino también de la Secretaría de Hacienda que prepara los decretos para la firma del Alcalde y confía también en que posteriormente la propia Secretaría de Hacienda verifique antes de proceder al pago, el requisito sobre presupuesto e inversión y funcionamiento de la entidad beneficiaria, requisito del cual también se desprenderá sin duda alguna su propósito de beneficio social o utilidad común..." (f. 5 cdno. Caicedo Ferrer).

Expresiones reafirmadas por la entonces Secretaria de Hacienda doctora Marcela Airó de Jaramillo, quien en indagatoria rendida ante el Juez 23 de Instrucción Criminal, en lo concerniente a la elaboración de los decretos a través de los cuales se dispuso la ejecución y gasto público determinado por el Concejo Distrital en el Acuerdo 13 de 1991, dijo:

"(...) La Secretaría de Hacienda debe es verificar que las entidades que sean beneficiadas con aportes o ayudas financieras presenten la totalidad de los documentos exigidos en el artículo 4º del Acuerdo 13 de 1991. Cumplidos estos requisitos le corresponde es a la Contraloría Distrital verificar que estos dineros estén orientados al beneficio, ayuda o apoyo de la comunidad tal como lo expresaron los presupuestos de inversión y funcionamiento que tenían obligación de presentar estas entidades para la tramitación del respectivo pago..." (fs. 73, 74 cdno. anexo 2ª prueba trasladada).

Del mismo tenor resulta lo expuesto por el señor Luis Ignacio ... quien en indagatoria expresa su actuación como Secretario de Hacienda, encargado en ausencia temporal de la titular Marcela Airó de Jaramillo:

"(...) Me comuniqué telefónicamente con la doctora Marcela Airó de Jaramillo, como lo hice diariamente en esos días para tratar los diversos asuntos importantes y en tales condiciones enterada del contenido del concepto en resumen estuvimos de acuerdo en que había bases legales suficientes para firmar los decretos que habían sido proyectados antes de su salida al exterior.

Debo agregar que los decretos se basan en el hecho de que el Acuerdo 13 de 1991 estableció un gasto al ordenar que se distribuyeran para fines allí contenidos en diversas áreas de las necesidades de la población más pobre y además exigía que antes de que se efectuara el respectivo giro o pago, las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias tendrían que demostrar su existencia y registro de acuerdo a las normas legales vigentes y certificar un presupuesto en debida forma, pedí entonces los proyectos de decreto

preparados en la División o Dirección de Presupuesto dentro de la Secretaría de Hacienda y los firmé para ser remitidos al alcalde para la correspondiente firma. Lo hice porque en primer lugar en ninguno de los proyectos que encontré estaba como beneficiaria alguna persona natural y porque la transferencia de dinero estaba siempre sujeta a las comprobaciones exigidas en el Acuerdo a que me he referido..." (f. 299 anexo 2 prueba trasladada).

Estas fueron las únicas glosas finalmente deducidas por la Contraloría para enjuiciar fiscalmente al exAlcalde Juan Martín Caicedo Ferrer, para hacer referencia sólo a quien corresponde en este proceso, en las cuales no aparece ninguna virtualidad jurídica-penal de la cual pueda derivarse la manifestación de actitudes encaminadas a la destinación, utilización o apropiación indebida de dineros del Distrito Capital, cuya asignación le fue delegada por el Concejo Distrital (art. 7º Acuerdo 13 de 1991), no aparece de los distintos medios aducidos por la instrucción sumarial la prueba que así lo amerite, ni observando objetiva e independientemente las glosas deducidas por el Contralor del Distrito, allí halladas sin el vigor suficiente para inferir una posible responsabilidad fiscal del doctor Caicedo Ferrer, deriva alguna fuerza probatoria para determinar la voluntad conivente o al menos la aceptación de una eventualidad punible, ni para afirmar descuido o negligencia de la cual pueda derivarse acción punible en la modalidad culposa.

A esta conclusión llega la sala, luego de examinar en forma cuidadosa y detallada el voluminoso acervo probatorio recopilado por la Contraloría y por la Unidad Investigativa conformada a petición de la Fiscal que instruyó el asunto, con funcionarios del Cuerpo Técnico de la Fiscalía, General de la Nación, especializados en asesorar esta clase de investigaciones, en sus informes rendidos como conclusión de las inspecciones judiciales, testimonios, determinación de la persona jurídica, contratos, recibos de pago y toda clase de soportes contables de la inversión de los dineros que les fueron entregados a título de "aportes, subvenciones y ayudas financieras" (art. 4º. Acuerdo 13/91), y 19 legajos con documentos anexos, sin que aparezca un solo caso apropiadamente comprobado de desviación o utilización indebida de dineros, procurada o facilitada por gestión dólora ni actitud culposa del doctor Caicedo Ferrer (véase además informes rendidos por el C.T.I. fs. 175 y ss. y 237 y ss. Cdn. 2º Caicedo Ferrer).

De su parte, se recuerda que por las eventuales irregularidades que pudiesen deducirse en torno a la concepción y elaboración de los decretos, cursa investigación contra los entonces Secretarios de Hacienda y Director de la Oficina de Presupuesto.

Tampoco se desprende imputación que comprometa su participación en la utilización de los aportes, de los testimonios rendidos por Augusto Federico Bernal Jiménez (177), Henry Laguado Gamboa (182), Omar Parra Espitia (188), Jaime Eduardo Acosta Morales (190), Luis Fernando

Lindo Sánchez (192), Gabriel Cantor Zabala (198), María Victoria Torres Orozco (201) y Alfonso Morillo Ricaurte (203), quienes de alguna manera tuvieron que ver con el manejo y rendición de cuentas de la Corporación Festival de Cine de Santa Fe de Bogotá, la Fundación Festival de Cine de Bogotá, la Fundación Colombiana para el Desarrollo Cinematográfico, el Festival Iberoamericano de Teatro y el Círculo de Periodistas de Bogotá.

En ese orden de consideraciones y de acuerdo con los criterios establecidos en las decisiones tomadas dentro del proceso 8225, anteriormente citado, *no encuentra la Sala el presupuesto probatorio y sustancial mínimo reclamado por el artículo 441 del C. de P. P., que determine alguna coparticipación y comprometa la responsabilidad del doctor Caicedo Ferrer en los hechos investigados y, por eso mismo dispondrá la preclusión de la investigación que en este proceso se le adelanta.*

V.2.2 Juan Jaime Casabianca Perdomo

En su condición de Concejal de Bogotá, con fecha 13 de febrero de 1991, envió al doctor Luis Alberto Bernal, Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Distrito, solicitud escrita en la cual propuso la distribución de la suma de \$42.000.000 presupuestalmente asignados como cuota en el rubro "Auxilios de Concejales" del Acuerdo número 25 de 1990, a la sazón denominados "Aportes, Subvenciones y Ayudas Financieras..." por Acuerdo 13 de 1991 (fs. 53 y ss. cdno. Casabianca Perdomo).

El Alcalde de la época, doctor Juan Martín Caicedo Ferrer, atendió las sugerencias y mediante Decreto 441 de fecha 26 de julio de 1991 distribuyó la mencionada suma de la manera siguiente: (f. 100 cdno. anexos 1).

1. Fondo Educativo Arcadio Perdomo y Serrano \$21.300.000;
2. Asociación Nacional de Equipajeros de Aeropuertos y Terminales de Colombia, \$1.000.000;
3. Corporación de Amigos del País -CAP- \$500.000;
4. Gimnasio San José Jornada Diurna \$5.000.000;
5. Asociación Acción Gnóstica Libertadora Amerindia de Colombia "Aglá" \$500.000;
6. Fundación Centro de Trabajo social Los Chircales \$5.000.000;
7. Instituto Militar Aquileo Parra \$5.000.000;
8. Nuevo Colegio Real de Holanda \$5.000.000 (no cobró) y,
9. Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad "Fundei" \$700.000.

El Grupo de Delitos Financieros del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, al examinar el "Cumplimiento del Presupuesto de Inversión" sobre los dineros pagados a las mencionadas entidades, hizo las siguientes observaciones:

1. De los \$21.300.000 entregados por Tesorería, al examen de los diferentes documentos

presentados a la Tesorería Distrital como soporte del pago de becas educativas por valor de \$19.717.000, se encontraron comprobantes de egreso por \$1.243.000, sin firma de los beneficiarios. Tampoco encontraron explicación alguna del pago de \$76.475, hecho a favor de la Aseguradora Colombia por expedición de póliza de manejo del aporte que "no estaba contemplada en el presupuesto de inversión." (fs. 380 y ss. cdno. Casabianca Perdomo).

Observaciones que la División de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Distrital, clarifica en los análisis contables y listados de quienes percibieron las ayudas educativas, los cuales testimoniaron ante Notario Público, y las explicaciones del representante legal del Fondo y su Tesorero, Jaime Casabianca Perdomo y Alejandro Ortiz Pardo, en relación con el pago de la póliza de manejo a la Aseguradora Colombia por valor de \$76.475, en informe de fecha agosto 27 de 1992, ratificado por el C.T.I. el 27 de marzo de 1995:

"No se evidenció irregularidad en el manejo e inversión de la ayuda otorgada al Fondo Educativo Arcadio Perdomo y Serrano, en cuantía de veintidós millones trescientos mil pesos (\$21.300.000), por cuanto como se demostró en las presentes diligencias, las actuaciones se ajustaron a las disposiciones fiscales y el Acuerdo 13 de 1991 emanado del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D.C." (fs. 175 y ss. Legajador A-Z número 3 Fondo Educativo Arcadio Perdomo y Serrano - Juan Jaime Casabianca Perdomo y fs. 241 y ss. cdno. Casabianca Perdomo).

2. Instituto Militar Aquileo Parra: Además de los \$5.000.000 sugeridos por el exconcejal Casabianca Perdomo, otros concejales insinuaron \$11.000.000 de cuya inversión observaron los funcionarios del C.T.I. que se trataba de institución de carácter privado, con ánimo de lucro, dedicada a la educación formal desde junio 12 de 1974, bajo la representación de la señora Luz Marina Rincón Parra, hermana del ex-concejal Dimas Rincón Parra; que el contrato de construcción de la biblioteca y el salón de conferencias, señalado como objeto en el presupuesto de inversión fue suscrito por la señora Olga Rodríguez Vargas, Rectora del establecimiento y no su representante legal. Así mismo, que la institución reintegró los \$16.000.000 según título de depósito judicial número 5323334 de fecha junio 2 de 1992. (fs. 384 y ss. cdno. Casabianca Perdomo).

Del mismo tenor resultan las conclusiones de la investigación contable realizada por la funcionaria investigadora de la Contraloría Distrital de Bogotá, en informe de fecha 17 de septiembre de 1993, en que recomienda el archivo de las diligencias "en lo que respecta a la inversión de los dineros otorgados al Instituto Militar Aquileo Parra". (Legajador A-Z número 5, aportes sugeridos por Juan Jaime Casabianca P., fs 1 y ss).

3. Del Gimnasio San José, favorecido con \$22.000.000, cinco de ellos, sugeridos por Casabianca Perdomo y un millón quinientos mil pesos por el exconcejal José Eustacio Tamayo Tamayo, se constató por el C.T.I., que su propie-

tario y representante señor Juan de Jesús Ussa Niño no dio cumplimiento al presupuesto de inversión; se pagaron \$9.800.000, por concepto de nómina en donde figuraron familiares de Ussa Niño y de su esposa Elba Luz Lizarazo de Niño; que éstos recibieron \$2.400.000 por salarios durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 1991, es decir \$400.000 mensuales c/u, con notable diferencia salarial con el común del profesorado. Igualmente en la realización de "reparaciones locativas" por valor de \$4.400.000, se realizó inspección judicial a los salones y sanitarios indicados como objeto de la obra "pero debido a su mal estado es muy difícil determinar el tiempo de construcción", es decir que no resultó posible conocer la realidad de la inversión. (fs. 386 y ss. cdno. Casabianca Perdomo).

4. La Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad "Fundec", beneficiaria de \$4.000.000, otorgados por el Distrito, tres de los cuales fueron recomendados por el exconcejal Casabianca Perdomo, no dio cumplimiento al presupuesto de inversión "ya que nunca fueron comprados el fax, el télex, tampoco se pagaron los servicios ni se compró el material didáctico" y los pagos declarados como ayudas educativas, o aportes para adquisición de medicamentos "obedecen a soportes que no tienen respaldo", ni se encontró constancia de que se hubiesen realizado "brigadas de ayudas a los barrios o se hubiese entregado materiales o papelería, a los habitantes de los deferentes sectores." (fs. 398 y ss. cdno. Casabianca Perdomo).

En indagatoria, el procesado Juan Jaime Casabianca Perdomo, explica los pormenores de sus sugerencias al alcalde Mayor de Bogotá en procura de los aportes o subvenciones y ayudas financieras, conforme a las previsiones del acuerdo número 13, a cuya creación contribuyó como miembro del Concejo de Bogotá sin pertenecer a la Comisión de Presupuesto. Explica la razón de la ayuda mayoritaria al "Fondo Educativo Arcadio Perdomo y Serrano", cuyo funcionamiento data del año de 1987 y del cual es su representante legal.

Referente a la forma como se asignaron las becas y ayudas educativas, expuso:

"Existe un comité que hace o recibe las solicitudes, hace la evaluación de las mismas fijándose en las necesidades de la gente, en la conformación de la familia o número de miembros y de acuerdo a ella se establece el número de personas que pueden ser becadas. Esto se hace por sectores de la ciudad y una vez aprobadas el Tesorero es el encargado de dar las órdenes para su respectivo pago... he vigilado para que se dé el total y cabal cumplimiento de sus estatutos y la inversión se haya hecho directamente bajo los objetivos de su plan de inversión..." (fs. 7, 8 cdno. Casabianca Perdomo).

Acerca de la determinación de las personas jurídicas sugeridas, objeto social, manejo, rendición de cuentas y controles de inversión de los aportes o ayudas, expresó:

"(...) quien debe precisar si la solicitud se enmarca dentro de los parámetros del Acuerdo

13 le corresponde a la entidad que hace el giro porque ellos son los que tienen los documentos necesarios y cumplen los requisitos de acuerdo con las regulaciones establecidas por el mismo.

Al ellos aportar la documentación para su cobro, la entidad que recibe la documentación para el trámite tiene que tener en su poder el certificado de constitución y gerencia, paz y salvos anteriores, estatutos de las entidades y el presupuesto de inversión correspondientes, situación que debe verificarse antes de expedir el giro correspondiente por parte de la administración..." (fs. 8 y 62 ibídem).

Se practicó inspección judicial a las dependencias del Instituto Militar Aquileo Parra (f.412 cdno. Casabianca Perdomo), al Gimnasio San José (f.459) y a la Fundación para el Desarrollo Integral de la Comunidad -Fundec- (f.425), y se recibió testimonio al representante legal de esta Fundación señor Víctor Manuel Ramos (F.423) estableciéndose a través de las mismas, que el procesado Casabianca Perdomo no tuvo ninguna participación en la ejecución de sus presupuestos.

No acopió la investigación, el medio de prueba que autorice afirmar que los dineros o parte de ellos, destinados por el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá en el Acuerdo 13 de 1991, pagados por Tesorería por orden del alcalde Mayor a las entidades sugeridas por el procesado Casabianca Perdomo, hubiesen sido objeto de apropiación o disposición en provecho propio del inculpaado o el de terceros, ni para su interés o beneficio económico o político directo, en orden a poder concluir que se encuentra demostrada su participación en el punible de peculado por apropiación (art. 133 C.P.) y consecuente responsabilidad en los términos señalados por el artículo 441 del estatuto procesal penal, para el pronunciamiento de resolución acusatoria. Por tal razón, también se impone la preclusión de la investigación, en favor del doctor Juan Jaime Casabianca Perdomo y el archivo definitivo del diligenciamiento (art. 443 ibídem).

Sin embargo, se ordena la compulsación de copias de los informes y anexos respectivos, a efecto de que por la Fiscalía General de la Nación, se investigue y establezca el manejo dado por el mencionado señor Juan de Jesús Ussa Niño, del Gimnasio San José y por los responsables de las actuaciones u omisiones de "Fundec", su ajuste al presupuesto de inversión que justificó el pago por la Tesorera del Distrito Capital y la posible responsabilidad penal en que individualmente hubiesen podido incurrir.

V.2.3 Juan José Medina Berrio

Concejal suplente del doctor José Eustacio Tamayo Tamayo, también procesado en este asunto, aun cuando no participó en las deliberaciones, debates y aprobación del Acuerdo 13 de 1991, sí sugirió al Alcalde Mayor, doctor Juan Martín Caicedo Ferrer, la asignación de \$42.000.000, de los cuales \$22.600.000, le fueron aportados y pagados al "Fondo Educativo Juan José Medina Berrio - Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero", del cual era su representante legal. Los restantes \$19.400.000

se pagaron, por recomendación de Medina Berrio, a las siguientes instituciones:

1. Liceo Hermano Miguel de la Salle, \$2.500.000.
2. Jardín Infantil Trabajemos Juntos, \$500.000.
3. Oftalmos S. A., \$ 1.500.000.
4. Sociedad de Auxilio Mutuo Alfonso López Pumarejo, \$300.000.
5. Asociación Colombiana de Limitados Físicos, \$200.000.
6. Colegio Eduardo Torres Quintero, \$500.000.
7. Fundación Derecho a Nacer, \$200.000.
8. Junta de Acción Comunal Barrio Popular Modelo Norte, \$200.000.
9. Hogar Infantil Guacamayas, \$150.000.
10. Junta de Acción Comunal Guacamayas Primer Sector, \$200.000.
11. Asociación Social y Cultural de la Colonia de Palermo de Boyacá residentes en Bogotá, \$500.000.
12. Colegio San Bonifacio, \$200.000.
13. Liceo Alberto Castilla, \$200.000.
14. Gimnasio Colombo Andino, \$250.000.
15. Gimnasio Massachusetts, \$500.000.
16. Asociación Social para el Desarrollo Comunitario, "Asodécom", \$400.000.
17. Junta de Acción Comunal Barrio Villa Adriana, \$1.000.000.
18. Club Montecarlo, \$300.000.
19. Instituto Yolkin, \$250.000.
20. Asociación de Amigos del Barrio Palermo Sur, \$250.000.
21. Liceo Luter King, \$200.000.
22. Junta de Acción Comunal Barrio Los Libertadores S. O., \$300.000.
23. Junta de Acción Comunal Barrio Jorge Eliécer Gaitán, \$200.000.
24. Fundación Servicio Juvenil, \$1.000.000.
25. Asociación El Porvenir de los Niños, \$200.000.
26. Gimnasio Los Angeles, \$900.000.
27. Asociación para el Desarrollo Integral de la Comunidad del Barrio La Victoria, \$300.000.
28. Asociación de Padres Usuarios de los Hogares de Bienestar del Barrio San Blas, \$300.000.
29. Instituto de Educación Especial Santa Juana, \$200.000.
30. Iglesia Cristiana de Colombia S. A. (sic), \$200.000.
31. Vicaría Episcopal de Cristo Sacerdote, \$1.000.000.
32. Asociación para el Desarrollo Integral de la Comunidad "Mi Taller Creativo", \$300.000.
33. Conjunto Residencial Afidro, \$800.000.
34. Junta de Acción Comunal Barrio La Igualdad, \$200.000.
35. Junta de Defensa Civil Colombiana, \$250.000.

36. Casa Cultural Moreno y Escandón, \$200.000.

37. Colegio El Salermo, \$150.000.

38. Colegio San Juan Bautista de la Salle, \$150.000.

39. Colegio San Juan Vianeth, \$600.000.

40. Gimnasio Centro Americano, \$600.000.

41. Club Kiwanis La Renovación, \$600.000.

42. Club Social y Deportivo de los Empleados del Concejo Distrital, \$150.000.

43. Comité Cívico Social Barrio La Nueva Gloria, \$200.000.

44. Junta de Acción Comunal Barrio El Salitre, \$600.000 (Decreto número 450 del 26 de julio de 1991, fs. 119 y 120 cdno. Anexo N° 1).

Los movimientos relacionados con la inversión de los valores asignados a cada una de las anteriores instituciones, fueron examinados por el Grupo de Delitos Financieros del Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía General de la Nación, el cual con base en el material acopiado, incluyendo documentos, informes de la Contraloría Distrital y sus soportes contables, inspecciones judiciales y testimonios recepcionados en el curso de la misma, dejaron constancia de lo que consideraron manejos irregulares por las siguientes instituciones:

1. Jardín Infantil "Trabajemos Juntos". Entidad educativa de carácter privado con ánimo de lucro, a la cual se pagó la suma de \$500.000, determinando como presupuesto de inversión la beca sugerida por el procesado Medina Berrío, en favor de la estudiante María Alejandra Cárdenas Muñoz.

El cargo se traduce en el hecho que la becaria es hija de Arturo Cárdenas, persona que por la época laborada como Auditor en la Contraloría Distrital y de conformidad con el régimen de personal de la Contraloría (Resolución número 075 de 1980 y Decreto 991 de 1975, art. 163, literal d), le estaba prohibido "aceptar obsequios, invitaciones o cualquiera otra clase de prebendas como retribución al ejercicio de sus funciones" (legajador A-Z número 5, legajos 10, 11 y 12 "Fondo Educativo Juan José Medina Berrío" y fs. 75 y ss. cdno. Medina Berrío).

Aun cuando se afirma que Julio Arturo Cárdenas Vargas, padre de la menor y Clara Alcira Pedraza de Zamudio, propietaria del Jardín, explicaron al funcionario de Policía Judicial "bajo la gravedad del juramento", las gestiones que cumplieron para la asignación y cobro de los \$500.000 que se utilizaron en el pago de matrículas, pensiones y terapias de la niña María Alejandra Cárdenas Muñoz; sin embargo, no resulta de las observaciones del funcionario investigador, expresión de actuación que implique interés del procesado Medina, en favorecer solamente a la hija del empleado de la Contraloría Distrital, según el texto que se lee a folios 75 y 76 del cuaderno Medina Berrío.

Todo indica que se trata de un comportamiento personalmente realizado por Cárdenas Vargas, con el asentimiento de la dueña del plantel, señora Clara Alcira Pedraza de Zamudio,

cuya claridad no alcanzó la instrucción por ausencia de los testimonios de estas personas, que pareciera sí fueron interrogados por el miembro de la Policía Judicial comisionado por la señora Fiscal instructora, pero sus probables textos escritos no fueron enviados a pesar de la petición de fecha 12 de diciembre de 1995 (fs. 497 y ss. Cdno. 1° original de la Corte).

De todas maneras, las contradicciones que resultan de las referencias del informe policial entre lo expresado por la señora de Zamudio y lo dicho por el padre de la niña María Alejandra, única beneficiaria del auxilio, ninguna implicación de autoría aportan contra el entonces Concejal Medina Berrío, sobre la cual cimentar la presencia de comportamientos encaminados al apoderamiento, para sí o para terceros, de la indicada cantidad de dinero.

2. "Oftalmos S. A.". Se atribuyó como beneficiario directo del aporte por \$1.500.000 al doctor Medina Berrío, bajo la consideración que siendo institución de carácter privado con ánimo de lucro "(...) quien realmente utilizó los dineros fue el Concejal Juan José Medina Berrío, para el pago de servicios personales, proporcionando con ello un ingreso mercantil a Oftalmos S. A. ..." (fs. 77 y 78 cdno. Medina Berrío).

Cargo que el procesado Medina Berrío explica en ampliación de indagatoria rendida ante la Corte con fecha 6 de octubre de 1995 (fs. 341 y ss. cdno. 1° original de la Corte), cuando afirma: "(...) sugerí un aporte de millón y medio de pesos a Oftalmos S. A. Y lo hice por cuanto fui informado que dentro de su actividad tenía un área destinada al servicio social para ayudar a la comunidad..." (f. 344) y que la individualización y remisión de los pacientes a la Clínica en consideración a "la miseria que observé en las comunidades, ancianos desahuciados (que perderían sus dos ojos), niños empezando a vivir y en vía de quedar ciegos dentro de la más absoluta miseria y pobreza..." (f. 352).

Expresiones fortalecidas en los soportes contables acopiados por la Corte en el Anexo número 13, que permiten conocer el número de personas remitidas por el inculcado y atendidas en consulta por dicha institución y su pago con cargo al aporte "(...) por servicios que prestó la Clínica Barraquer de propiedad de Oftalmos S. A., a pacientes enviados por el honorable Concejal Juan José Medina Berrío", según nota suscrita por Julio Córdoba Echeverry, Contador de la Institución (f. 14, anexo 13).

3. Sociedad de Auxilio Mutuo Alfonso López Pumarejo. Beneficiaria de ayudas sugeridas por los ex Concejales Medina Berrío y Vargas Lleras, porque solamente presentó cuenta de cobro que le fue pagada por la Tesorería Distrital en cuantía de \$300.000, suma que correspondía a la sugerencia de Medina Berrío, cuya aplicación se sujetó al presupuesto de inversión. Se afirma, sin embargo, que por información de Manuel Suárez Gómez, representante legal de dicha institución:

"Estos aportes fueron otorgados a raíz de que los dos Concejales hicieron una visita a la Asociación y constataron que era muy pobre... la

contraprestación a estas ayudas financieras fue la ayuda política en las campañas, sus votos y llevando a sus amigos para que colaboraran en las mismas... y siendo de la corriente del doctor Vargas Lleras, le dijo a sus amigos que votaran por él..." (véase f. 79 cdno. Medina Berrío y legajador A-Z número 5 ibídem).

Desafortunadamente, no se cuenta con el texto del testimonio del señor Pedro Manuel Suárez Gómez, a cuyo dicho hace referencia el informe del C.T.I., para determinar si la "ayuda política y votos para su propia campaña..." fueron el resultado de la exigencia del ex Concejal, como condición esencial para la sugerencia de la ayuda según concluye el informante (f. 80 ibídem). Valga decirlo, no existe un medio de convicción que autorice afirmar la existencia de un acuerdo de voluntades basado en la sugerencia de la ayuda oficial, condicionada a la consecución de votos o cualquier otra clase de ayuda política y por tanto no puede afirmarse la existencia de la acción punible.

4. "Asociación Colombiana de Limitados Físicos". Cumplió con el presupuesto de inversión, pero se observa que los \$200.000 le fueron girados por Tesorería a su representante legal, señor Isaías Hernando Bulla Obando, quien según el informe hasta julio 21 de 1994, no pudo ser localizado. El cheque girado con fecha 17 de diciembre de 1991, solamente fue consignado el 9 de marzo de 1992 en la cuenta número 011950040758 de Colmena, a nombre de la Asociación.

5. "Colegio Comercial Eduardo Torres Quintero". \$500.000 girados por Tesorería mediante cheque número 5997 del Banco de los Trabajadores, consignado en cuenta de la Caja Social de Ahorros de la cual era titular Jairo Estéban Sánchez Palencia, Tesorero del plantel y no a cuenta del representante legal, "las becas no fueron adjudicadas por méritos académicos o necesidad económica ya que como se verifica en la documentación eran otras personas quienes sugerían estos beneficiarios, como en el caso del señor Hipólito Moreno... quien solicita adjudicar becas a dos estudiantes..." (fs. 81 y ss. cdno. Juan José Medina Berrío).

6. "Liceo Alberto Castilla". Según lo establecido por la Contraloría en aviso fiscal de observaciones acogido por el C.T.I., como fundamento de su informe, los \$200.000 asignados para "compra de pupitres", fueron desviados, sin autorización de la Secretaría de Hacienda, según lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo 13 de 1991, e invertidos en "mejoras de fachadas y compra de laboratorio del Liceo Alberto Castilla", por disposición de la señora María Josefa Pérez Sánchez, Rectora de la institución. (F. 88 ibídem).

7. "Gimnasio Massachusetts". Recibió \$500.000 mediante cheque número 0708 del Banco de los Trabajadores de fecha 25 de octubre de 1991 para "Gastos de Funcionamiento", según orden de pago librada por la Secretaría de Hacienda del Distrito, observando que "solamente sirvieron para beneficiar al señor Eugenio Camelo, propietario del plantel puesto que él

mismo se reembolsó estos dineros, ya que cuando se hizo el cobro ya se había vencido prácticamente el contrato de arrendamiento". (Fs. 90 y ss. cdno. Medina Berrío y legajador A-Z, número 6º ibídem).

8. "Asociación Social para el Desarrollo Comunitario, Asodocom". Sobre la destinación de los \$400.000 pagados por Tesorería mediante cheque 5781 de fecha 25 de octubre de 1991, contra la cuenta del Banco de los Trabajadores, se observa: "El presupuesto de inversión que pasó Asedocom (sic) para el cobro del aporte tenía una destinación específica, cual era la compra de materiales para el grupo de danzas juveniles; sin embargo, una vez lo recibe el Grupo de Danzas Llamarada, se cambia esta destinación y en su lugar se pagan arriendos, se compran materiales, publicidad, edictos, avisos, etc." (fs. 93 y ss. Ibídem).

9. "Fundación Servicio Juvenil". Según el análisis de las diferentes inversiones reportadas, no se dio cumplimiento al presupuesto de gastos presentado para el cobro del aporte por \$1.000.000, advirtiéndose "cambio del destino inicial de los dineros del aporte, contrariando el artículo 6º del Acuerdo 13 de 1991..." (f. 99 cdno. Ibídem).

10. "Asociación de Padres Usuarios de los Hogares de Bienestar del Barrio San Blas". Se afirma que no aparece acta de entrega ni factura de compra de los muebles de comedor, mesas y sillas pagadas con los \$300.000 recibidos de Tesorería, por sugerencia del Concejal Medina Berrío. Que según manifestación hecha por Jaime Rivera, representante legal de la Asociación, se enteró de la ayuda por la señora María Victoria Vargas y "(...) Aunque no les fue solicitada contraprestación de parte de la señora María Victoria Vargas, ellos decidieron ayudarlo en la campaña..." (fs. 104 y ss. Cdno. Medina Berrío, legajador A-Z número 7 ibídem).

11. Junta de Acción Comunal Barrio Santa Inés Sur Oriente. No presentó documentación que demuestre la compra de los repuestos indicados en el presupuesto de inversión tomado como base para el pago del aporte de \$250.000 y su representante legal, señor Jeremías Micán Villalba, no atendió las órdenes de comparendo que le libró la Fiscalía (f. 109 cdno. Medina Berrío).

12. Colegio San Juan Vianeth. Aun cuando se afirma que los \$600.000 aportados, fueron invertidos en el pago de prestaciones a profesores, arriendos de los meses de diciembre de 1991 y enero de 1992 y mantenimiento de pupitres, ajustados al presupuesto de inversión presentado a la Secretaría de Hacienda Distrital y el colegio como contraprestación mantuvo un cupo de becados por valor igual al aporte, cuestionan los investigadores, el hecho que los beneficiarios fuesen sugeridos por el Concejal Medina Berrío, según les informara Carmen Rosa Chuquín Laisea, Rectora de la institución (f. 112 cdno. Medina Berrío).

13. Colegio Centro Americano. Se informa que no cumplió el presupuesto de inversión de los \$600.000, "...puesto que el único beneficia-

do fue el Rector-propietario (Humberto Beltrán Beltrán) al utilizar los dineros para cancelar salarios por servicios prestados de los profesores que es una obligación del contratista, en este caso del propietario-rector". Frente a esta observación en el mismo infome anota el investigador: "Presupuesto de inversión. Pago nóminas" (f. 114 ibídem).

14. Fondo Educativo Juan José Medina Berrío. Aporte por \$22.600.000, pagado por Tesorería mediante cheque número 9715 girado contra cuenta corriente del Banco del Estado, según orden número 10393 de la Secretaría de Hacienda del Distrito de fecha 24 de diciembre de 1991, consignado en cuenta corriente número 0250-32018-7 de la Caja Agraria perteneciente a dicho Fondo.

Del examen de los distintos documentos y testimonios acopiados en desarrollo de la instrucción, concluyeron los investigadores del C.T.I.:

"(...) Efectivamente los beneficiarios recibieron a través de la Caja Agraria los valores que aparecen en la relación.

"Cumplieron con los requisitos exigidos para la entrega del aporte como era la constancia de los respectivos planteles educativos y constancia de los valores de la matrícula o pensión, reconociendo su firma o la de sus representantes legales.

"En cuanto al otorgamiento de estos aportes educativos, es claro que estos se entregaban como contraprestación por su participación en el movimiento político del Concejal Medina Berrío a través del mismo Concejal o de otras personas como en el caso de los señores Miguel Capador o Ramiro Oliveros, quienes servían de intermediarios, tal como se desprende de las declaraciones que se anexan.

"Los aportes de mayor valor fueron recibidos por personas muy allegadas al Concejal como en el caso del señor Hipólito Moreno Gutiérrez, quien fue beneficiado con un aporte por valor de \$600.000, persona que aparece como Presidente Interino del Fondo Educativo Juan José Medina Berrío en el año de 1987 y quien además envía notas al Rector-propietario del colegio Eduardo Torres Quintero para que sean otorgadas becas por intermedio de ese plantel a sus recomendados.

"Caso similar ocurre con el señor Miguel Antonio Capador Sánchez, beneficiado con un aporte educativo por valor de \$500.000, persona que aparece como intermediaria entre el Concejal Medina Berrío y las entidades beneficiadas y estudiadas anteriormente.

"Germán Mendieta Mendieta, de quien hacen mención algunas de las entidades beneficiadas como el Grupo de Danzas Llamarada, como intermediario, Revisor Fiscal del Fondo Educativo y quien figura en la constitución del mismo en el año de 1987, fue beneficiado con un aporte por valor de \$600.000.

"Igualmente aparecen otros nombres como los de Miriam Mendieta Mendieta, recibiendo un valor de \$500.000, Javier Cogollo Vargas, con un valor de \$500.000.

"Indica lo anterior un reparto poco equitativo o deliberado por parte del otorgando al beneficiar a sus allegados con sumas muy altas mientras que el grueso de los beneficiados oscila entre los \$5.000 y los \$20.000..." (fs. 119 y ss. cdno. Medina Berrío).

En este punto en particular el procesado Juan José Medina Berrío (fs. 1 y ss. cdno. Medina Berrío), en lo concerniente al manejo del aporte expresa en indagatoria rendida ante el Juez 35 de Instrucción criminal, que su actividad primaria estuvo determinada, solamente a sugerir al Alcalde Mayor de Bogotá, la asignación del aporte, que consignado en cuenta de la Caja de Ahorros de la Caja de Crédito Agrario, Sucursal Chapinero, la Junta Directiva del Fondo, que en ese momento estaba presidida por él, estudió y aprobó las becas y ayudas relacionadas en Acta número 001 de enero 30 de 1992 (fs. 371 y ss. Cdno. 1º Corte) y concluye: "(...) la Fundación nunca ha manejado un solo peso y el que recibe mediante presentación de cuenta de cobro, constitución de póliza de manejo, rendición de cuenta a la Contraloría, a quien le expide el finiquito de manejo, es a la Caja Agraria..." (f. 6 ibídem).

Y en ampliación ante la Corte en diligencia de fecha 6 de octubre de 1995 (fs. 341 y ss. cdno. 1º Corte), sobre el particular expuso:

"(...) En relación con el Fondo "Juan José Medina Berrío" se creó en 1987, siendo tradición del Concejo de Bogotá que cada Concejal creaba un Fondo o lo presidía, razón por la cual fui su Presidente y llevaba mi nombre. En relación al manejo de los aportes, se aplicaron estrictamente las normas señaladas por el Estado e igualmente por los Estatutos del Fondo Educativo, internamente en el Fondo, la Junta Directiva se reunía para la aprobación de la subvención educativa. Teniendo en cuenta el número de solicitudes, las cuantías variaban según el nivel educativo, por ejemplo, primaria, secundaria, universidad y postgrado, buscando que el Fondo hiciera la asignación lo más equitativa, orientada a favorecer a todas las personas de los niveles ya mencionados. Razón por la cual el mayor número de beneficiarios correspondía generalmente a quienes estudiaban en los niveles más bajos... En síntesis, la Junta Directiva evaluaba la cantidad de solicitudes que se presentaban teniendo en cuenta recursos, solicitudes, niveles de educación (primaria, secundaria), el Fondo decidía los beneficiarios, el Presidente Juan José Medina Berrío, quien presidía el Fondo, obedeciendo la decisión de la Junta, enviaba la nota a la Caja Agraria, Sucursal Chapinero, el interesado se presentaba ante la ventanilla, si cumplía los requisitos le hacían el desembolso o el giro, es decir, que si cumplía los requisitos, la Caja Agraria le hacía el pago..." (fs. 343, 344 cdno. 1º Corte).

En relación con las ayudas educativas que la Junta Directiva del Fondo autorizó pagar a Hipólito Moreno Gutiérrez, Miguel Antonio Capador Sánchez, Miriam Mendieta Mendieta y Javier Cogollo Vargas, consideradas en el informe evaluativo del C.T.I., como exagerados frente al común de los beneficiarios, refiere el pro-

cesado que así se dispuso por tratarse de personas carentes de recursos para adelantar estudios universitarios o de postgrado; aceptando conocer a Hipólito Moreno, Miguel Antonio Capador Sánchez y Ramiro Oliveros, fueron sus condiciones socioeconómicas las que determinaron su insinuación a la Junta Directiva para que fueran favorecidos con ayudas educativas en cuantías superiores. Rechaza la existencia de cualquier contraprestación por la selección de beneficiarios.

De los aportes que el Alcalde Mayor dispuso reconocer y pagar mediante Decreto número 450 de fecha 26 de julio de 1991 a las demás instituciones, respondió:

"(...) como en todos los casos me limité a sugerir los posibles beneficiarios en un todo concordante con el Acuerdo 013 de 1991. La responsabilidad y la autonomía en el manejo de dichos aportes, están en cabeza de su representante legal. Los procesos de cobro se efectúan ante las entidades distritales, Hacienda y Tesorería y el control y fenecimiento de los mismos, bajo la responsabilidad de la Contraloría Distrital.

En ningún caso pregunté filiación política, pero en cambio sí sugerí aportes a entidades que expresamente manifestaron ser seguidores de grupos liberales de listas (sic), siendo yo conservador..." (f. 362 cdno. 1º Corte).

Significando el procesado que su actividad estuvo limitada a "sugerir los posibles beneficiarios" y con ello que los controles sobre las condiciones jurídicas y el objeto social de cada una de las entidades sugeridas, era labor de la Secretaría de Hacienda Distrital y de la Contraloría Distrital en ejercicio de sus funciones de control, coincide con las explicaciones vertidas por los restantes procesados en sus injuradas, al igual que por Marcela Airó de Jaramillo y Luis Ignacio Betancur Escobar, quienes para la época fungieron como Secretarios de Hacienda del Distrito Capital, a cuyas expresiones ya se hizo referencia en el acápite V.2.1 de esta providencia, páginas 43 y 44, con remisión a los folios 73, 74 y 299 y ss. del cuaderno anexo 2 de prueba trasladada.

En estas explicaciones resulta también fortalecido, con los testimonios de Sandra Patricia Avila Barrios, Juan Carlos Buitrago Salinas, Ricardo Bustos Duarte, Yuri Yolanda Falla Quiroga, César Javier Garzón Torres, Martha Diana Garzón Torres, Lucy Fabiola Emir Gómez Casallas, Teresa de Jesús Gómez Lizarazo, Nubia Esperanza González Bolívar, John Fredy González Torres, Medardo Jiménez Bautista, Oscar Pulgarín Lara, Jeaneth Mendieta, Mauricio Enrique Moreno, Javier Cogollo Vargas e Hipólito Moreno Gutiérrez, quienes concurren ante los funcionarios del C.T.I., a declarar que conocieron a Juan José Medina Berrío y sus actividades proselitistas, en las que muchos de ellos tuvieron oportunidad de participar, que fueron favorecidos con ayudas o subvenciones educativas solicitadas por ellos al "Fondo Juan José Medina Berrío", que previa la presentación de constancias de establecimientos educativos, les fueron pagadas en efectivo por la Caja Agraria,

Oficina de Chapinero y que su inversión se ajustó a los fines educativos que constituyeron el objeto del favorecimiento; concluyen que para tal efecto, ninguna clase de respuesta electoral o económica les fue insinuada por Medina Berrío o por los demás miembros del "Fondo" (anexo cdno. Medina Berrío, fs. 130 y ss.).

Cierto es que Ricardo Zamudio Bustos fue uno de los beneficiarios de las tantas ayudas otorgadas por el "Fondo Educativo Juan José Medina Berrío" y que, como lo expresa en su testimonio rendido al funcionario de Policía Judicial (fs. 134 y ss. Cdno. Medina Berrío), "...Con otro muchacho de nombre Santos Alarcón, coordinábamos las actividades en la zona 18 del Distrito. Nosotros organizábamos reuniones, se hacía la publicidad de las mismas. En época de elecciones nosotros coordinábamos y tratábamos de llevar a la gente de acuerdo con el movimiento y se les insinuaba que votaran por el Concejal..."

Pero éste, al igual que los demás beneficiados, según el trabajo de investigación del C.T.I., con desarrollo en los soportes documentales y plasmado en los informes rendidos a la señora Fiscal 248 que conocía del asunto, recibió la ayuda educativa en las oficinas de la Caja de Crédito Agrario, encargada del manejo de los aportes, previa demostración de su destinación a los fines preestablecidos en el Acuerdo número 013 de 1991 (educación), sin que aparezca claro si el proselitismo fue requisito o, por el contrario, efecto de la ayuda y, aunque pueda conjeturarse, no asiste en el proceso el medio que pruebe el nexo de causalidad o compromiso electoral condicionante de la ayuda con fondos públicos revertida en el favor político.

A petición de la defensa y con fundamento en la ampliación de indagatoria de Medina Berrío, la Sala recibió el testimonio de Luz Marina Chuquín Laisecca, Directora del Colegio San Juan Vianeth, quien para clarificar las observaciones del C.T.I. sobre el manejo de dichos dineros, expuso:

"(...) yo misma reclamé el cheque en Tesorería del Distrito y el cheque fue consignado en cuenta corriente del colegio, que era manejada directamente por mí como Directora del colegio. Esos \$600.000 fueron destinados para pagar las becas de los niños y de ahí una vez ingresaban a cuenta del colegio se destinaron a los gastos del mismo, tales como pago de maestros y al arriendo y gastos en general de mantenimiento... Porque el estudiante había recibido su estudio durante el año y lo había recibido en forma gratuita, entonces como las pensiones son tan bajas, en ese tiempo aproximadamente estaban en \$2.000 mensuales, entonces al profesor había que pagarle el salario y lo que recibía el colegio por concepto de becas era destinado a los gastos del colegio, entre ellos prestaciones, nóminas, arriendos y gastos de mantenimiento..." (fs. 454 y ss. cdno. 1º Corte).

Agrega que algunos de los niños fueron recomendados por el doctor Juan José Medina Berrío, quien en algunas oportunidades participó en reuniones que hacían en el barrio a donde concu-

rría a hablar "con la gente más que todo en diciembre a constatar que los niños hubieran recibido el estudio, él reunía a la comunidad del sector y sostenía charlas con ellos..."; que no militaron en su movimiento político y que "nos exigió ninguna clase de contraprestación ni política ni económica..." (f. 459 ib.).

En esta forma queda claro en el proceso que "los beneficiarios recibieron a través de la Caja Agraria los valores que aparecen en la relación" y que sin excepción "cumplieron con los requisitos exigidos para la entrega del aporte como era la constancia de los respectivos planteles educativos y constancia de los valores de la matrícula o pensión, reconociendo su firma o la de sus representantes legales", según lo concluye la unidad especializada en investigación de delitos financieros del Cuerpo Técnico de la Fiscalía General de la Nación en el informe número 368 de fecha 21 de julio de 1994 (fs. 74 y ss. cdno. Medina Berrío) y no apareciendo en los autos documento, testimonio o hecho indicador de que el procesado hubiese realizado comportamiento encaminado a la apropiación para su provecho o el de terceros, de los dineros cuyo pago se originó en el Acuerdo número 13 de 1991 y el Decreto del Alcalde Mayor número 450 de fecha 26 de julio de 1991, lógico resulta concluir que no concurre en este asunto la demostración suficiente de los presupuestos reclamados por el artículo 441 del Código de Procedimiento Penal para el pronunciamiento de providencia acusatoria en contra del inculpado, doctor Juan José Medina Berrío, razón por la que se impone decretar la preclusión de la investigación adelantada en su contra.

En cuanto a lo que guarda relación con las subvenciones sugeridas por el ex Concejal Medina Berrío, como en los demás casos, al observarse irregularidades en el manejo del presupuesto de inversión por parte de algunas de las entidades para el cobro de los aportes, previa constatación de que no se han adelantado esas investigaciones por parte de la Fiscalía General de la Nación, se tomará copia del mencionado informe 368 y de los anexos correspondientes y se remitirán a la Unidad de Fiscalía competente, para que adelante las que resultaren pertinentes.

No sobra advertir que al Liceo Hermano Miguel de la Salle, Liceo Luter King, Asociación El Porvenir de los Niños, Instituto de Educación Especial Santa Juana, Conjunto Residencial "Afidro", Club Social y Deportivo de Empleados del Concejo de Bogotá y el Comité Civil Social Barrio La Nueva Gloria, no les fueron pagados los auxilios, por causas que se desconocen.

V.2.4 Germán Vargas Lleras

Dirigió el doctor Germán Vargas Lleras, los oficios sin número de fechas 14 de mayo y 17 de octubre de 1991, presentando a consideración de la doctora Marcela Airó de Jaramillo, Secretaria de Hacienda, las formas de distribución de \$42.000.000 "que me correspondió como Concejal de la ciudad para auxilios a las entidades sin ánimo de lucro..."; recomendó en el mismo, "la posibilidad de colaborarles a través de la

Secretaría a su cargo" (fs. 49 a 52 cdno. 1º Germán Vargas Lleras).

Sobre esas bases la Secretaría de Hacienda elaboró como en todos los casos, las órdenes de pago que la Alcaldía finalmente dispuso a través del Decreto número 451 de fecha 26 de julio de 1991, en el cual se incluyeron todas las sugerencias del Concejal Vargas Lleras, dando curso a la siguiente distribución:

1. Asociación Colombiana de Museos, Institutos y Casas de Cultura, "ACOM", \$500.000.
2. Casa de la Madre y el Niño, \$500.000.
3. Fundación Cardio Infantil, \$1.000.000.
4. Amparo de Niños, \$400.000.
5. Sociedad de Auxilio Mutuo de Trabajadores Barrios del Norte, \$200.000.
6. Sociedad Mutuaria Ciudad Garcés Navas, \$800.000.
7. Ciudadela Cooperativa de Talleres Automotores de Colombia Ltda., \$200.000.
8. Fundación Luis Carlos Galán, \$1.000.000.
9. Instituto para Niños Ciegos, Fundación Juan Antonio Pardo Ospina, \$400.000.
10. Fundación Instituto de Educación Juvenil, \$300.000.
11. Fundación Fondo Educativo Luis Carlos Galán, \$36.000.000.
12. Parroquia Santa María de Caná, \$200.000.
13. Centro de Bienestar del Anciano - Hogar Santa Teresita Jornet, \$200.000.
14. Asociación Pro-temple Urbanización Piamonte, \$200.000.

Para un total de \$42.000.000 (fs. 122, 123 cdno. Anexo 1º).

De su manejo, el Grupo de Investigación de Delitos Financieros de la Fiscalía General de la Nación, rindió informe número 176 de fecha abril de 1994 (fs. 1 y ss. Cdnos. 2 Germán Vargas Lleras), concluyendo del análisis de los diferentes documentos presentados a la Contraloría Distrital por las distintas instituciones (anexos en multiplicidad de legajos y legajadores), que salvo en el manejo de los aportes otorgados a la "Fundación Luis Carlos Galán Sarmiento", en todas las demás se dio cumplimiento a los presupuestos de inversión.

De la "Fundación Luis Carlos Galán Sarmiento", afirman los investigadores sobre los \$7.000.000 aportados con cargo al presupuesto distrital en razón de lo dispuesto en el Acuerdo 13 de 1991 y por sugerencia de algunos Concejales, entre ellos el doctor Germán Vargas Lleras, lo siguiente:

"(...) El aporte por valor de \$5.000.000 que corresponde al auxilio administrativo y que en el presupuesto de inversión dice 'II Encuentro Latinoamericano por la Paz y la Integración' (agosto 15 al 18 de 1991), fue utilizado en la compra de dos pasajes París-Bogotá ida y vuelta, por valor de \$4.521.609, a nombre de Claudio Mario y Carlos Fernando Galán Pachón.

"Respaldando este mismo gasto por valor de \$5.000.000, se encuentra el comprobante de egreso número 00787 de agosto 12 de 1991, por

valor de \$497.200, por concepto de pago correspondiente a la publicación de un aviso con motivo de la conmemoración del II Aniversario de la muerte de Luis Carlos Galán, cancelado con el cheque número 70494 del Banco Cafetero-Ley de Honores.

"En cuanto al gasto efectuado con los restantes (sic) \$2.700.000, se observa que se cancelaron cuentas que no correspondían al presupuesto de inversión como la compra de arreglos florales, pago de prestación de servicios, retención en la fuente etc..." (f. 11 cdno. número 2º Germán Vargas Lleras).

El procesado Germán Vargas Lleras, en indagatoria rendida con fecha 1º de abril de 1992, acerca de su comportamiento en el concejo distrital durante los debates y aprobación del Acuerdo número 13 de 1991, manifiesta que su gestión estuvo limitada a presentar las notas de mayo 14 y octubre 17 de 1991, en las que recomendó a la doctora Marcela Airó de Jaramillo (fs. 49 a 52) la asignación de ayudas económicas conforme al Acuerdo 13 de 1991, a instituciones de beneficio común, con las cuales no tenía intereses ni participación administrativa. Así expresa:

"(...) pero la facultad de asignarlos o no, está en cabeza de la administración así se hubiese actuado de buena fe solicitando un auxilio es a la administración quien debía proceder a rechazarlo porque era ella quien tenía la facultad y la libertad absoluta de certificar el destino de los recursos, de aprobarlo o no aprobarlo, de considerarlo o rechazarlo..." (f. 45 ibídem).

De lo procesalmente demostrado, ninguna manifestación resulta, distinta a la sugerencia de las ayudas, que involucre o comprometa al doctor Vargas Lleras, por participación directa o indirecta en el manejo, distribución e inversión de los dineros asignados con cargo al presupuesto de gastos del distrito capital y pagados a las mencionadas entidades, fundamentos que frente a los postulados consagrados por el artículo 441 del Código del Procedimiento Penal, permiten afirmar que no concurren los presupuestos mínimos reclamados para pronunciar en su contra resolución de acusación, por lo cual debe procederse a precluir en su favor la presente investigación.

Se compulsará copia del informe respectivo, a afecto de que la Fiscalía investigue el manejo y legitimidad de la utilización de los aportes otorgados a la "Fundación Luis Carlos Galán Sarmiento".

V.2.5 Martha Isabel Luna Morales

Por su iniciativa, dispuso la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Decreto número 165 de 26 de julio de 1991 la apropiación de \$42.000.000, que se distribuyeron de la manera siguiente:

1. Club Kiwanis "Bogotá" \$1.000.000; 2) Club Kiwanis "El Dorado" \$1.000.000; 3) Club Kiwanis "Bogotá norte" \$1.000.000; 4) Club Kiwanis "Tequendama" \$1.000.000; 5) Club Kiwanis "El Dorado-círculo K-" \$1.000.000; 6) Club Kiwanis "La Renovación" \$12.000.000; 7) Fundación Oftalmológica Nacional \$2.000.000;

8) Centro de Capacitación Profesional para la Mujer "Tundama" \$1.000.000; 9) Fondo Educativo "Andrés Samper Genneco" \$18.000.000; 10) Organización Pro-niña Indefensa "Opni" \$1.000.000; 11) División Bogotá de Fútbol \$1.000.000; 12) Fundación Escritores \$1.000.000; 13) "Fundación Antonio Roldán Betancur" \$1.000.000 (fs. 150 y 151 cdno. Anexo 1).

De los anteriores, tesorería distrital no pago los asignados por \$1.000.000 cada uno a favor de los Clubes Kiwanis "Bogotá", "El Dorado", "Bogotá Norte", "Tequendama", "El Dorado Circuito K"; "Organización Pro-niña Indefensa Opni" y "División Bogotá de Fútbol". En total \$7.000.000 no fueron objeto de inversión (fs. 194, 195 y 199 cdno. 2º y f. 116 cdno. 1º Luna Morales).

Los restantes \$35.000.000 pagados por tesorería, fueron restituidos así:

1. \$18.000.000 depositados por el representante legal del fondo educativo "Andrés Samper Genneco" en cuenta de la unidad fiscal única de investigaciones especiales de la Fiscalía General de la Nación, según título número J-820920001 expedido por el Banco Popular con fecha 23 de marzo de 1993, que según el abogado defensor del fondo "aún no había dispuesto de él hasta tanto se disolviera este asunto judicial..." (fs. 164 y 168 cdno. Luna Morales).

2. \$12.000.000 depositados en la misma cuenta por el Club Kiwanis "La Renovación", mediante título Judicial número J-82091603, según la defensa "valor embargado al Club Kiwanis La Renovación Bogotá".

3. \$5.000.000 con depósito judicial número J-81091464 que informa la defensa, "voluntariamente se reintegra para completar así el quantum de los 35 millones que aunado al guarismo de los 7 millones que no fueron retirados del Tesoro del Distrito, se completan así los famosos 42 millones de pesos". (F. 164 mismo cuaderno).

Analizados los soportes contables presentados a la Contraloría por las instituciones favorecidas y que concurrieron a cobrar las ayudas, aportes o subvenciones financieras cuya inversión social ocupó la presente instrucción y agotada la labor investigativa para la que fueron comisionados por la Fiscalía que conocía del asunto, el grupo de funcionarios de la Unidad de Delitos Financieros del C.T.I. de la Fiscalía, en informe número 407 de fecha 8 de agosto de 1994, presentó de manera individualizada el comportamiento de cada una de las entidades que se ocuparon del manejo y destinación de dichos valores (soportes contables acopiados en legajadores A-Z número 1, 2, 3, 4, y 5 correspondientes al manejo de los aportes pagados), sin que resulte un hecho determinador de imputaciones contra la ex Concejal procesada, doctora Martha Isabel Luna Morales, sobre el cual pudiese la sala consolidar el medio de prueba necesario de la demostración de actuaciones adecuables en alguna de las modalidades descritas por el código penal (arts. 133 y ss), que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 441 del

estatuto procesal penal autorice el pronunciamiento de resolución acusatoria en su contra, razón por la cual también frente a ella se impone precluir la instrucción sumaria.

El único cuestionamiento que subsistiría contra la procesada, consiste en el hecho de sugerir a la Alcaldía el aporte por \$12.000.000 a favor del "Club Kiwanis La Renovación de Bogotá", no obstante haber sido su cofundadora y vicepresidente, hecho que en criterio de la sala por sí solo no constituye acción punible, siendo de recibo lo que con detalle explica en su indagatoria:

"(...) efectivamente soy miembro fundador del mencionado Club pero cuando fui fundadora de él no era Concejal de Bogotá, en su constitución fui vicepresidente y no era Concejal de Bogotá y no pertenezco a su directiva, soy miembro de la entidad pero en todas las reuniones me abstengo de votar sobre los aspectos de auxilios recibidos de Concejales, aún más, los dineros recibidos por el Club se encuentran en caja sin inversión solamente dos partidas, una de millón y medio de un programa conjunto con otro Club y una de 570 mil de campaña educativa hecha por el Club. Lo demás está pendiente del montaje de la clínica para enfermos terminales -vegetales preferiblemente niños, grupo de trabajo del cual no participe..." (f. 32 cdno Luna Morales).

V.2.6 Fernando Eustacio Tamayo Tamayo

Con fecha mayo 10 de 1991 dirigió escrito a la Secretaría de Hacienda del Distrito, solicitando tener en cuenta a las entidades que en cuadro anexo relacionó como beneficiarias del aporte de \$42.000.000 asignado con cargo al presupuesto por el Acuerdo 13 de 1991, especificando además el propósito de la inversión y su cantidad (fs. 21 y ss cdno. Tamayo Tamayo).

La Alcaldía mayor mediante Decreto 437 de fecha 26 de julio de 1991, ordenó la distribución y pago por tesorería, de \$42.000.000, discriminados en la forma indicada por el gestor Tamayo Tamayo:

1) Fundación Amigos de Alfonso Arévalo \$800.000; 2) Colonia Rondón y sus Amigos \$500.000; 3) Instituto San Pablo Apóstol \$2.000.000; 4) Parroquia Nuestra Señora de la Laguna \$1.000.000; 5) Fundación Colegio Carlos Arturo Torres Peña \$400.000; 6) Junta de Acción Comunal La Esperanza - Suba \$300.000; 7) Comité Cívico Pro-Fátima \$400.000; 8) Asociación Boyacense barrio Los Naranjos -Bosa \$300.000; 9) Asociación Evangélica de Bogotá y Cundinamarca \$200.000; 10) Comité de Desarrollo San Benito -Los Olivos \$200.000; 11) Comité Cívico Santa Rita Sur Oriental \$200.000; 12) Parroquia Todos los Santos Bachué \$300.000; 13) Colegio Antonio Ricaurte ciudad Piamonte \$300.000; 14) Parroquia Nuestra Señora de Monguí \$400.000; 15) Junta de Acción Comunal barrio Normandía \$300.000; 16) Gimnasio San José \$1.500.000; 17) Fundación Cívica Nacional por la Patria "Avancemos" \$15.000.000; 18) Comité Cívico Amigos del barrio Veraguas \$400.000; 19) Comité Cívico Cultural José Joaquín Vargas \$500.000; 20) Comité Cívico de Vecinos y Amigos del barrio

Carlos E. Restrepo \$300.000; 21) Asociación Nacional de Laicos \$500.000; y 22) Icetex Fondo Mariano Ospina Pérez -Fernando Tamayo Tamayo \$16.200.000 (fs. 91 y 92 cdno. Anexos número 1).

Siguiendo las mismas pautas indicadas en puntos anteriores, la unidad del C.T.I. examinó los documentos presentados por las entidades beneficiarias acopiados en 4 legajadores A-Z anexos al proceso, practicaron inspecciones judiciales en algunas de las instituciones, recepcionaron testimonios y con fundamento en esas demostraciones rindieron el informe número 425 de fecha 18 de agosto de 1994 (fs. 179 y ss. cdno. 2 Fernando E. Tamayo Tamayo) concluyendo:

1. Que la "Fundación Amigos de Alfonso Arévalo", "Colonia Rondón y sus Amigos", Comité Cívico "Pro-Fátima", "Colegio Ricaurte Ciudad Piamonte", "Parroquia Nuestra Señora de Monguí" y "Asociación Nacional de Laicos", no cobraron los aportes.

2. Que de los asignados por sugerencia del doctor Tamayo Tamayo y pagados por Tesorería, se hicieron los siguientes reintegros de dineros que no fueron invertidos por los beneficiarios: "Junta de Acción Comunal barrio La Esperanza" \$300.000; "Fundación Cívica Nacional por la Patria Avancemos" \$2.174.459 de los \$15.000.000 asignados para "Adecuación Sede" y por el "Comité Cívico de Vecinos y Amigos del barrio Carlos E. Restrepo" \$300.000 (fs. 185, 198 y 205).

Y las siguientes, presentaron movimientos contables de inversiones considerados irregulares frente a los fines estipulados por el Acuerdo 13 de 1991:

1. Colegio Carlos Arturo Torres Peña: "Aunque la Jefe de Operación Bancaria de la Tesorería de Santafé de Bogotá, certifique que a esta Institución nunca se le giró valor alguno por concepto de aportes, ayudas financieras con cargo al Acuerdo 013, se encontró el cheque No. 8568 del Banco Santander por valor de \$400.000, a nombre de la entidad y con fecha diciembre 18 de 1991, el cual fue consignado en la cuenta 03611852-9 de la Caja Agraria, por una persona cuyo nombre es ilegible pero que tiene cédula de ciudadanía 19.176.750 de Bogotá".

No fue posible localizar a José Sanabria Balaguera, quien aparece como representante legal de dicho plantel a fin de clarificar la inversión para la cual fue pagado el aporte (f.184).

2. Junta de Acción Comunal barrio Normandía. Los \$300.000 que le fueron asignados para compra de escritorios y silla giratoria, fueron desviados a la compra de un computador de lo cual se informa: "por todo lo anterior, podemos concluir que en primer lugar se cambió la destinación del aporte, en segundo lugar no hay prueba de que efectivamente se hubiese comprado un computador y en tercer lugar no se tienen datos del comprador" (f.190).

3. Gimnasio San José. Se afirma que no es cierto que se hubiera cumplido el presupuesto de inversión como lo concluye la Contraloría en su

informe de fecha 20 de agosto de 1993, en el que "señala que el Gimnasio San José invirtió el aporte de \$22.500.000 de conformidad con el presupuesto e inversión, lo que a nuestro entender no es cierto en atención a que no se tuvo en cuenta la diferencia entre lo presupuestado y lo ejecutado... Tampoco es cierto que los documentos presentados sean suficientes para demostrar la inversión del aporte" (f. 197).

Lo anterior, basado en que las obras que aparecen contratadas por el señor Juan de Jesús Ussa Niño, Rector y propietario del establecimiento, por valor de \$4.400.000 estipulados en el presupuesto terminó pagándose por \$5.145.052 según acta de recibido de obra suscrita por el contratista Carlos Puentes Vásquez y que en la inspección llevada a efecto "...el 10 de febrero de 1991 (sic) a las obras ejecutadas por el señor Fuentes Vásquez, nos fueron mostrados dos salones y en la sección se encuentran los sanitarios los cuales están en muy mal estado es difícil determinar el tiempo de construcción" (f.197). Según ya se había mencionado y dispuesto investigar en estas mismas consideraciones.

Así mismo se ha cuestionado el hecho de que con los \$9.800.000 señalados como "Gastos de Funcionamiento", se hayan pagado \$10.053.509 por concepto de nóminas de los meses de agosto, septiembre y octubre de 1991, "...si se tiene en cuenta que el cheque por medio del cual le fue entregado el auxilio tiene fecha del 28 de agosto de 1991 siendo cobrado el mismo día razón por la cual no puede haber reembolsos sobre gastos que no se habían causado, ya que los sueldos de estos meses son posteriores a la entrega del aporte" (f. 195) y que en los pagos figuren además de Juan de Jesús Ussa Niño, su esposa Elba Lizarazo de Ussa y familiares de estos que no menciona el informe, percibiendo "...salarios por valores superiores a los demás empleados del gimnasio" (f. 195).

Sin embargo, más allá de las meras hipótesis y la natural inquietud que la posible distracción de recursos públicos genera, no se encuentra en el informe del C.T.I. ni en ninguno de los restantes medios de prueba allegados a la instrucción sumaria, un cargo vinculante, que comprometa ciertamente al procesado doctor Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, en la realización de actos de disposición de esos dineros, ni que por el hecho de haber sugerido las Instituciones de las cuales se observan manejos objetables, hubiese actuado en contradicción con los objetivos propuestos por el Acuerdo número 13 de 1991 según las propias explicaciones vertidas por el inculcado en diligencia de indagatoria (fs. 3 y ss cdno. Tamayo Tamayo) y por las mismas razones anteriormente expuestas frente a otras situaciones similares.

Tampoco obra prueba que desvirtúe su explicación acerca de que no ha sido personal el uso de la sede de la Fundación "Avancemos" y, así, no concurre acreditado el presupuesto probatorio mínimo reclamado por el artículo 441 C. de P. P., razón por la cual resulta jurídicamente imperativo precluir en su favor la investigación que en este asunto se le adelanta.

En las copias que se ha ordenado compulsar con destino a la Fiscalía General de la Nación también se efectuará inclusión de los puntos acá observados, para que, si no se están realizando, se adelanten las investigaciones conducentes a clarificar las falencias comentadas y a determinar la probable existencia de hechos punibles y los posibles responsables en el manejo e inversión de los enunciados aportes, diferentes de quienes por estar investidos del fuero especial consagrado en los artículos 186 y 235.3 de la Constitución Política han sido investigados por esta corporación.

VI. OTRAS DECISIONES

Como quiera que por virtud de las medidas de aseguramiento proferidas en este asunto, se afectaron bienes de los procesados mediante medidas cautelares, se decretará el levantamiento de todas ellas, a cuyo afecto por la Secretaría de la sala, entre otras comunicaciones pertinentes, se oficiará al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Santafé de Bogotá, ante quien se registró el embargo del apartamento número 601 de la carrera 3ª número 77-65 (fs. 111 y ss. cdno. 1º Caicedo Ferrer) y al jefe de registro automotor del Departamento Administrativo de Tránsito y Transportes -Sección Automotores- de paloquemao, en relación con el embargo que pesa contra el campero Daihatsu, modelo 1988 de placas número AU- 1631 (fs. 157 y ss. cdno. Tamayo Tamayo).

De igual forma serán canceladas las órdenes de restricción para salir del país y las de captura que remotamente puedan estar sin cancelar contra quienes ahora son objeto de preclusión por razón de este proceso, y les será devuelto el valor de las cauciones que hayan prestado, quedando exonerados de los compromisos que adquirieron dentro de esta instrucción.

Se ordenará así mismo devolver a la Fundación Luis Carlos Galán Sarmiento, el computador marca Zenith Data, Sistem, la C.P.U. número 2386, el teclado número 163-40-4 y la impresora Epson L.Q. 2550, puestos inmotivadamente a disposición de la Corte por la Fiscalía sin disposición cautelar específica, según oficio número 78 de fecha 21 de julio de 1995 (f. 303 cdno. 1º original de la Corte).

En razón y mérito de lo expuesto, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia,

RESUELVE:

1º. *No Decretar la nulidad* solicitada por el Abogado Defensor de la procesada doctora Martha Isabel Luna Morales.

2º. *Precluir* la investigación adelantada en este asunto por los hechos que fueron imputados contra los doctores Juan Martín Caicedo Ferrer, Juan Jaime Casabianca Perdomo, Martha Isabel Luna Morales, Germán Vargas Lleras, Juan José Medina Berrío y Fernando Eustacio Tamayo Tamayo, de condiciones personales y civiles referidas en el expediente.

3º. Como consecuencia de lo anterior se *Revocan* las medidas cautelares dispuestas, la restricción para salir del país y los compromisos por ellos adquiridos a raíz de las providencias

dictadas en este proceso y se dispone cancelar y devolver el valor de las cauciones que prestaron.

4º. Por la Secretaría de la sala librense los oficios correspondientes, para comunicar y hacer efectivas las decisiones anteriores y las demás consiguientes a la preclusión ordenada.

5º. En cuanto no estén cursando investigaciones sobre los mismos hechos e implicados, compúlsense copias de los informes rendidos por el grupo de investigadores de delitos financieros del C.T.I. de la Fiscalía General de la Nación y junto con los documentos que le sirvieron de fundamento, remítanse a la competente unidad de Fiscales Delegados ante los juzgados penales del Circuito de esta ciudad, para los fines indicados en las precedentes motivaciones.

6º. Efectuado lo anterior y en firme esta providencia, archívese el expediente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

Ricardo Calvete Rangel, Carlos Augusto Gálvez Argote, Jorge A. Gómez Gallego, Carlos E. Mejía Escobar, Dídimo Páez Velandia, Nilson Pinilla Pinilla, Juan Manuel Torres Fresneda, Secretaria, Patricia Salazar Cuéllar.

La Presidencia designa a los honorables Senadores: Claudia Blum de Barberi, Guillermo Ocampo Ospina, Enrique Gómez Hurtado, Jorge Franco Pineda y Samuel Moreno Rojas, para que con la Comisión Accidental designada por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, concilien las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 19 de 1996 Senado, *por la cual se desarrollan los artículos 34 y 58 de la Constitución Política en materia de extinción de dominio.*

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se dejan los siguientes documentos para que sean insertados en el acta.

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 10 de 1996

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Apreciado Doctor:

Con relación a la invitación que me hicieran los honorables Senadores, Piedad Córdoba de Castro y Carlos García Orjuela, relacionados con la Proposición número 128 que trata de políticas de atención a las personas de la tercera edad, me permito informarles que lamentablemente no podré acompañarles por encontrarme, a esa hora, viajando a la ciudad de Cartagena donde instalaré el Seminario "Misión para el Desarrollo de las Capacidades Tecnológicas en Colombia", evento promovido y de responsabilidad de este departamento.

Espero acompañarlos en próxima oportunidad.

Cordialmente,

Juan Carlos Ramírez Jaramillo,

Director

Departamento Nacional de Planeación.

Santa Fe de Bogotá, D. C., noviembre 26 de 1996

Doctor

PEDRO PUMAREJO VEGA

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Apreciado Doctor:

Acuso recibo de su comunicación de fecha 7 de noviembre del presente año, por la cual se me invita a la sesión Plenaria que se llevará a cabo el día 10 de diciembre del presente año a las 4:00 p. m., para dar cumplimiento a la Proposición número 128 presentada por los honorables Senadores Piedad Córdoba de Castro y Carlos García Orjuela.

Para tal efecto anexo respuestas al cuestionario de dicha proposición.

Cordialmente,

Juan Carlos Ramírez Jaramillo,

Director

Departamento Nacional de Planeación.

Respuesta al Cuestionario Correspondiente a la Proposición número 128 de la Plenaria del Honorable Senado de la República

-En lo que compete al DNP-

1. ¿Qué responsabilidades directas tiene el despacho a su cargo en la fijación de las políticas relacionadas con la atención de las personas de la tercera edad?

En el marco de responsabilidades que tiene el Departamento Nacional de Planeación, DNP, según lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2167 de diciembre 30 de 1992 y en el artículo 15 de la Ley 152 u "Orgánica del Plan de Desarrollo", corresponde al departamento la coordinación de la formulación del Plan. El plan contiene estrategias dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida del conjunto de la población en especial de los sectores más pobres y vulnerables, incluyendo en estos últimos a la tercera edad.

También el DNP, en coordinación con otras entidades del nivel nacional, elabora los documentos que se presentan ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en los cuales se ha venido definiendo las acciones a desarrollar, para el cumplimiento de los objetivos previstos en las estrategias definidas en el Plan. En éstos, igualmente, se ha incluido lo correspondiente a la tercera edad.

2. ¿Qué programas específicos adelanta o tiene diseñados el despacho a su cargo en atención efectiva a las personas de la tercera edad? ¿Y cuál es la cobertura en relación con la población anciana total de Colombia?

Realizados los procesos de consulta y participación necesarios, fue expedido mediante la Ley 188 de 1995 el Plan Nacional de Desarrollo denominado "El Salto Social", en el cual se incluyó en la política de Seguridad Social Integral, una estrategia de atención a las personas de la tercera edad que constituyen unos de los grupos más vulnerables, en especial aquellos que se encuentran en condiciones de pobreza.

En dicha política se otorga prioridad a acciones que permitan el acceso a los servicios de salud, protección, vivienda y pensiones. Por tanto, se enfatizó que los programas para la tercera edad se dirigirían a vincular a esta población al Sistema de Seguridad Social, promover la generación de una oferta local de servicios y crear una actitud de reconocimiento positivo de la vejez.

Posteriormente y en concordancia con el plan de desarrollo, se elaboró el Documento CONPES número 2793 de junio 28 de 1995 denominado "Envejecimiento y Vejez". Los objetivos principales allí planteados son:

- Mejorar las condiciones de vida de toda la población, independientemente de su sexo o etnia, con el fin de que vivan un proceso de envejecimiento saludable.

- Brindar bienestar a las personas mayores, asegurándoles servicios de salud y seguridad social, una subsistencia adecuada, vivienda digna y asistencia integrada, priorizando las acciones en las personas más pobres.

- Desarrollar una cultura donde el envejecimiento y la vejez sean considerados como símbolos de experiencia, sabiduría y respeto, para eliminar así la discriminación y la segregación por motivos de edad, y contribuir al mismo tiempo al fortalecimiento de la solidaridad y al apoyo mutuo entre generaciones.

- Mejorar la capacidad de respuesta institucional para la atención de las personas mayores, usando de manera más eficiente la infraestructura existente.

Los programas incluidos en el documento son:

A. Salud y Seguridad Social

En el cual se incluye la promoción de la salud a través del Plan de Atención Básica PAB para fomentar estilos de vida saludables en toda la población. La vinculación gradual de las personas mayores al Sistema de Seguridad Social, incluyendo los mayores de 60 años de los estratos uno y dos del SISBEN en el Régimen subsidiado (el total de personas mayores de 60 años en estos estratos es de 850.000, es decir 39% de los 2.16 millones que constituyen el total nacional en este rango de edad según estimación hecha para 1993 por el DNP con base en los censos de población), y la obligatoriedad de que por lo menos el 5% de los afiliados a las EPS sean mayores de 60 años para evitar discriminaciones por edad. Acciones en salud, nutrición y recreación por parte del ICBF a más de 100.000 ancianos pobres (4.7% del total). Apoyo a través del Programa Revivir que maneja la red de Solidaridad Social a 240.000 ancianos pobres (11.2% del total). Además, se sugiere que las cajas de compensación amplíen su cobertura a los trabajadores mayores de 55 años y los pensionados a través del sistema de cotizaciones y beneficios parciales, como también el desarrollo por parte del Ministerio de Trabajo de programas de preparación para la jubilación, y subsidios por parte del Fondo de Solidaridad Pensional para que las personas pobres cuenten con una pensión cuando lleguen a la vejez.

B. Integración económica

Consiste en el respaldo, con recursos del IFI, a las iniciativas de generación de ingresos de las personas mayores a través de la micro, la pequeña y la mediana empresa; además de capacitación por parte del SENA para la recalificación laboral con el fin de incrementar posibilidades de permanencia en el mercado laboral. De otra parte, la Red de Solidaridad Social con el Plan de Empleo Urbano incluye dentro de los grupos beneficiarios a personas pobres mayores de edad.

C. Recreación, Cultura y Educación

Coldeportes y Colcultura deben promover en sus programas la participación de las personas mayores, con el fin de fomentar para éstos la utilización del tiempo libre y la difusión de sus expresiones artísticas.

De otra parte, y con el fin de tener una mayor capacidad de atención al anciano, el ICFES debe procurar el mejoramiento de la calidad de los programas académicos en gerontología.

D. Vivienda

Además de la focalización a los más pobres y vulnerables, en la política de vivienda social tanto urbana como rural se debe dar preferencia para la asignación de subsidios a los hogares en los cuales residan ancianos.

E. Otros

Adicionalmente a los citados programas, se han planteado otros como: el fomento de un proceso de cambio cultural para lograr a nivel social una imagen más positiva del envejecimiento y la vejez, en el cual se requiere del apoyo del Ministerio de Comunicaciones y de la Consejería Presidencial para las Comunicaciones. Una mayor investigación para actualizar y ampliar los conocimientos de los problemas que aquejan a la población de mayor edad. Y el establecimiento de bases de información sobre las condiciones demográficas y socioeconómicas de la población adulta.

Finalmente, es de resaltar que se ha determinado claramente que el avance en estos programas y el logro de los objetivos previstos, requieren del concurso de las entidades nacionales, regionales, y locales, así como de las Organizaciones No Gubernamentales y de la sociedad civil en general.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Santa Fe de Bogotá, D. C., noviembre 12 de 1996

Doctor

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

Presidente

Honorable Congreso de la República

Ciudad

Honorable señor Presidente:

Comedidamente le estoy reiterando la solicitud formulada en diversas oportunidades, sobre la necesidad de que esa Corporación se pronuncie acerca del impedimento que tengo frente a la selección de un intermediario de seguros para nuestra Entidad, y la designación de un contralor *ad hoc* que me sustituya en dicho proceso.

La razón que me obliga a esta declaratoria, estriba en las relaciones comerciales y de amistad que me unen con los participantes, las cuales de conformidad con los numerales 9 y 11 del artículo 150 del Código de Procedimiento Civil, son causales de impedimento. Aunque el proceso se adelantó a través de la forma de contratación de concurso público de méritos, juzgo pertinente proceder a la inhabilidad, a fin de evitar suspicacias en relación con los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y transparencia que deben regir las actuaciones de las autoridades administrativas.

Señor Presidente; confío plenamente en que por su conducto, el honorable Congreso de la República proceda con carácter urgente a separarme del cargo para la citada contratación, y designar con carácter urgente a un Contralor *ad hoc* que lleve a su culminación los trámites iniciados desde enero 20 de 1995, ya que desde esta fecha, ha transcurrido un tiempo considerable, y la entidad requiere de un intermediario de seguros que diligencie el amparo de los bienes públicos bajo su custodia.

Atentamente,

David Turbay Turbay,

Contralor General de la República.

* * *

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Santa Fe de Bogotá, D. C., diciembre 4 de 1996

Doctor

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

En la fecha para dar respuesta al oficio SOG número 2980, dentro de la queja presentada por la doctora Leyla Quintana de De Castells, le informo que me he declarado impedido para ejercer las funciones del Ministerio Público en ese proceso disciplinario, ante la Corte Suprema de Justicia.

Lo anterior, para que se provea sobre la designación de un procurador General de la Nación *ad hoc*.

Cordialmente,

Luis Eduardo Montoya Medina,

Procurador General de la Nación (E).

* * *

Señor Doctor

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

En cumplimiento de la Comisión a nosotros encomendada por Usted, para asistir a la invitación hecha a numerosos Miembros de Parlamentarios del Mundo a participar en el Congreso de propiedad intelectual realizado en Nueva Delhi (India), del 11 al 17 de noviembre de 1996, donde se resaltó la integración realizada con el GATT, a través de la ronda de Uruguay, entre otros temas de gran importancia, consideramos

que se debe proteger un derecho tan importante como lo es la propiedad intelectual.

La Constitución de 1991 ordena al Estado Colombiano promover la internacionalización de las relaciones, esto hace imperativo que instrumentos como la participación en estos eventos tengan el trámite correspondiente para que el propósito integrador se cumpla.

La Constitución de 1991, en concordancia con las nuevas exigencias de comunicación y relación interestatales adoptó, una serie de normas encaminadas a fortalecer la participación Colombiana en el proceso de internacionalización económica, cultural y axiológica liderada por la integración de organismos internacionales con el propósito de proteger derechos tan importantes como lo es el de la propiedad intelectual y, hacer que Países que aún no lo han contemplado como un derecho lo adopten como tal y se estudie a profundidad la gran incidencia que este tiene sobre el desarrollo económico, social y cultural a nivel Mundial.

Nos permitimos rendir el siguiente informe:

La organización mundial de negocios

Hacia el final de la Ronda Uruguay de Negociaciones, los Países en Desarrollo tuvieron para otra sorpresa, y esa fue la respuesta para el establecimiento de una organización de abastecimiento para administrar todos los acuerdos alcanzados durante las negociaciones. Ni la declaración de Punta del Este, ni el acuerdo de revisión a mitad del término de 1988-1989, previeron que los resultados de la Ronda Uruguay fueron implementados a través del establecimiento de una nueva organización. La propuesta había sido discurrida en 1990 por la conducta Europea y separadamente por Canadá, apoyada por otros mayores Países industrializados. Los Países en Desarrollo habían estado generalmente opuestos a la idea de establecer una organización de negocios dentro de la organización del GATT, porque su objetivo había sido trabajar con dirección a convertir a UNCTAD en una organización Internacional de negocios de la clase contemplada en la Habana.

La idea de una comprensiva organización de negocios no fue discutida por los Países Desarrollados en Punta del Este, porque ellos sabían que esta resultaría infructuosa, así como sería rechazada por los Países en Desarrollo. En cualquier caso, en este estado ellos estaban preocupados principalmente por el propósito esencial y las metas de las operaciones y no querían que esto se descarrilara por ninguna controversia sobre el apuntalamiento Institucional del Desarrollo de las negociaciones. Sin embargo, hacia los Estados finales de las negociaciones, cuando los Países en Desarrollo habían cedido sobre la mayoría de los puntos de discusión y cuando se habían convertido aún más vulnerables de lo que eran a principios de los ochenta, la idea de una comprensiva organización Internacional de negociaciones dentro de la organización GATT, que saltaba sobre ellos, y aquí también, como en las negociaciones esenciales, todas las jugadas fueron citadas por los Países Desarrollados y los Países en Desarrollo inclinaron sus esfuerzos

principalmente a minimizar el daño. El plano de acto final propuesto por el entonces Director General del GATT, Arthur Dunkel, incluyó como su parte integral, el texto de un acuerdo estableciendo una organización multilateral de negociaciones (MTO), esto permaneció así hasta que el acto final fue aprobado por representantes de los Gobiernos en diciembre de 1993, sin embargo a solicitud de USA, la MTO fue cambiada por LUTO antes de la Reunión de Marrakesh. USA aparentemente pensó que la nomenclatura podría supeditar el contenido esencial de un tratado y que una organización mundial de negociaciones (MTO), permitiría al Congreso y administración de E.U.A, mayor libertad de acción en política internacional de negociaciones que lo que una organización multilateral de la estructura. Negociaciones (MTO) podría hacer.

La LUTO ha sido presentada como un medio necesario para implementar los resultados de la ronda uruguaya dentro de una organización institucional común. El propósito de la LUTO es estudiada con el preámbulo y artículo II del acuerdo establecido en la LUTO.

El párrafo 1º del artículo II dice:

La LUTO deberá proveer la organización Institucional común para la conducción de relaciones de negocios entre sus miembros en asuntos relacionados con los acuerdos y asociadas con los instrumentos legales incluidos en los anexos a este acuerdo.

El artículo III define las funciones de la LUTO en las que se incluye la implementación, administración y operación de todos los acuerdos multilaterales de negociaciones incluidos en el acto final. Así como la Administración de las reglas y procedimientos Gobernantes de el establecimiento de disputas y del mecanismo de revisión de políticas de negociaciones.

El secretariado de la GATT fue instaurado como un acuerdo intermedio, pendiente el establecimiento de la ITO contenido en la encartación de la Habana. En vista de que la ITO nunca llegó a existir, la GATT continuó con un acuerdo intermedio y no fue reconocida como una Organización Internacional propiamente constituida. Uno de los propósitos de la LUTO es por lo tanto, proveer la tan esperada residencia Institucional para el GATT, para muchos Países Desarrollados, la LUTO ha sido diseñada también para asegurar el Derecho de prioridad de UNTAD de convertirse en una ITO o para asegurar el derecho de prioridad del establecimiento de la ITO perse. Estos son los más seguros significados para mantener firmemente el régimen internacional de negocios bajo el control de los mayores países industrializados y mantenerlo dentro de una organización institucional en la cual estos países puedan usar represalias efectivamente. Una de las implicaciones más importantes de la LUTO desde el punto de vista de los Países en desarrollo es la represalia cruzada que ésta permitirá. LUTO administrará el acuerdo en el establecimiento de disputas que estipula la represalia cruzada. El artículo 22 (3) del acuerdo establece que "el

principio general que la parte demandante debe primero aspirar a suspender licencias en el mismo sector", y así considera que no es más práctico o efectivo hacer eso, entonces debe aspirar a suspender licencias en otros sectores bajo el mismo acuerdo, y si esto también no es práctico o efectivo puede suspender concesiones bajo otro Acuerdo cubierto.

La flexibilidad para la represalia cruzada puede ser juzgada de ser casi agotada *a priori*. Tomando por ejemplo el área de servicios, dado que los países en desarrollo encontrarán extremadamente difícil el entrar a los mercados de servicios, de los países desarrollados, éstos no podrán tomar represalias en el sector servicios en contra de la no obediencia de las obligaciones de los países en desarrollo en ese sector. Similarmente, los países desarrollados no podrán tomar represalias en contra de los países en desarrollo en el área de viajes porque éstos han obtenido muy pocos privilegios. Entonces todo el peso de la represalia por la no obediencia de los Países en Desarrollo en los sectores de servicios y viajes caerá sobre las exportaciones de mercancías de los países desarrollados a través de sus medidas sobre la represalia cruzada, la LUTO en un sentido legitima y universaliza la sección 301 del Acto de negociaciones y competitividad de USA, el cual también estipula la represalia cruzada, ahora cualquier otro país desarrollado podrá aplicar el componente de la represalia cruzada del 301 a través del establecimiento del mecanismo de disputa de la LUTO. Los Estados Unidos seguirían teniendo la capacidad de aplicar el 301 en los campos económicos diferentes al comercio y en campos no económicos.

Se ha hecho un intento en el Acuerdo de la LUTO de traer las acciones de la Sección 301 bajo el ámbito de la LUTO y prevenir las acciones arbitrales bajo esa sección, el artículo XIV: del Acuerdo de la LUTO establece que cada miembro "deberá asegurar la conformidad de sus leyes, regulaciones y procedimientos administrativos, con las obligaciones contenidas en los acuerdos cubiertos". El artículo 23 (12) de el Acuerdo en el establecimiento de disputas establece que "los miembros no deberán tomar una determinación para el efecto de que una violación ha ocurrido, de que los beneficios han sido enviados o perjudicados, o que el logro de cualquier objetivo de los acuerdos abiertos ha sido perjudicado excepto a través del Recurso para disputar lo establecido conforme con las reglas y procedimientos del Acuerdo". A pesar de todo esto, las medidas bajo el 301 y como medidas seguirán siendo aplicadas y de hecho están siendo aplicadas en áreas no abiertas por la LUTO.

Los Países en desarrollo no deben hacerse ninguna ilusión de que ellos también podrán usar la medida de represalia cruzada de la LUTO. Debido al bajo estado de su crecimiento económico, con su asociada necesidad de importar de países desarrollados con el fin de mantener arriba el tiempo de desarrollo económico, y también debido a su débil posición de negociar, los países en desarrollo estuvieron poco capaci-

tados para usar represalias bajo el artículo XXIII, de el GATT. Es verdaderamente un pensamiento vano el creer que ellos ahora podrán estar capacitados para usar represalias simplemente porque ahora hay sectores alternativos para el uso de represalias.

Otro propósito de la LUTO parece ser el de compeler a todos los Estados miembros a aceptar cada uno de los acuerdos negociados bajo la Ronda Uruguay. La LUTO está prácticamente abarcando tanto así como los regímenes de negociaciones están preocupados. Es un tratado de tratados. A fin de ser un miembro de ésta, un país debe ser partidario de todos los Acuerdos de negociaciones y entendimientos que la Organización incluye. Un país no puede optar por estar fuera de una sin estar obligado ha optar por estar fuera de todos. Ni un país puede ser ninguna salvedad a cualquiera de estos instrumentos. Todo el paquete está ofrecido en una base de tómelolo o déjelo.

Esto es algo sin precedente en la historia de ley internacional.

O un país acepta sin ninguna salvedad todos los instrumentos cubiertos por la LUTO o es condenado a permanecer fuera del sistema internacional de negocios. Parece ser que si un país no se convierte en miembro de la LUTO, perderá su calidad de miembro de la GATT; debido a que la GATT como enmendada antes de entrar en fuerza la LUTO y suplementada por varios acuerdos alcanzados durante la ronda Uruguay de negociaciones es ahora una parte de la LUTO. Estará el sistema internacional de negociaciones. Esto se ha pretendido mejorar fortaleciendo sus bases legales a través de una gran transparencia, un corte más claro de las obligaciones y mejor fortalecimiento y enalteciendo los estatutos formales de la organización a través de las conferencias ministeriales vinales. Otro peso ramado en esta dirección es hacer a la nueva organización más públicamente una parte del sistema internacional de políticas económicas dominante que consiste el Banco Mundial y la IMF.

Se han hecho también cambios significantes en los requerimientos mínimos de votaciones para tomar decisiones en asuntos mayores. Como fue el caso de la GATT, la LUTO continuará la práctica de decisión hecha por consenso, sin embargo donde una decisión no pueda ser tomada por consenso, el asunto del principio será decidido votando sobre la base del principio de un miembro un voto. Las decisiones de la conferencia ministerial y del Consejo General serán tomadas por una mayoría en el contexto de votos. Sin embargo, en asuntos muy importantes, se requerirán mayorías mucho más largas para tomar decisiones los procesos más rigurosos para decisiones están establecidos sobre una interpretación de la disposición de la LUTO, y sobre una otorgante renuncia de un Derecho. Para esto, los tres cuartos de mayoría de todos lo miembros serán requeridos en la antigua GATT, el requerimiento para decisiones en dichos asuntos era de dos tercios de mayoría del contexto

de votos, y representando por lo menos la mitad de los miembros. Hay tres asuntos sobre los cuales las decisiones tendrán que hacerse por consenso.

Estas son enmiendas a la cláusula de la MFN, en cualquier acuerdo; enmiendas al Acuerdo sobre reglas y procedimientos gobernantes de establecimientos de disputas; y sobre el rechazo de un panel de reporte o de la disposición de un cuerpo de apelación. Las decisiones en otras enmiendas o en el acceso de un país a la LUTO, serán tomadas por una mayoría de dos tercios de los miembros y no sólo los que están presentes y votando. Estos ejemplos del estrechamiento de los requerimientos para la toma de decisiones intentan reforzar la obligación, la responsabilidad de los miembros hacia la LUTO, y de este modo engrandecer la estatura de la nueva organización.

La LUTO privará a los países contratantes de la GATT de sus derechos básicos bajo la GATT del acceso no discriminatorio para sus exportaciones de sus mercancías en otros países miembros. De acuerdo con el artículo XXX de la GATT, la medida básica de la GATT, bajo el artículo primero no puede ser enmendada sin unanimidad. Pero con la entrada en fuerza de la LUTO, el artículo primero.

El artículo 1º puede ser enmendado porque su goce será condicional cuando un partido contratante acepte nuevas obligaciones en los campos de servicios, viajes etc. Tras aceptando la LUTO, los países desarrollados estarían sacrificando sus derechos básicos bajo el GATT.

La provisión de retaliación cruzada bajo el LUTO, es la medida específica mediante la cual la dilución de los derechos del partido contratante bajo el artículo 1º tomarán lugar.

Bajo el artículo 1º pueden ser utilizadas como una medida de retaliación contra las comisiones y omisiones de actas por parte de los países desarrollados de las nuevas áreas.

El Acuerdo del LUTO les brinda a los nuevos acuerdos frescas obligaciones para que los miembros puedan ser incorporados por una decisión de 2/3 de mayoría. Cualquier miembro a aceptar o rehusar la decisión, puede ser expulsado por 3/4 de la mayoría, la inhabilidad de un miembro de Estado de traer su legislación doméstica en conformidad con lo relevante a los acuerdos de la LUTO puede resultar en expulsión por las 2/3 partes de la mayoría, aunque un miembro puede ser privado de sus derechos bajo el artículo 1º del GATT, por fallar o cumplir con las provisiones de cualquier acuerdo cubierto por la LUTO.

Aunque cualquier acuerdo potencial disfrutado por el partido contratante, bajo el artículo 1º puede ser extinguido por las 4/3 partes de la mayoría.

Una de las funciones de la LUTO definida en el artículo III es: "Con la perspectiva de alcanzar mayor coherencia de las pólizas económicas en un sentido global se ha elaborado en una declaración adoptada en el tema de la Reunión de Marrakesh.

La declaración describe cómo es de positivo el resultado de la Ronda de Uruguay, la cual sólo constituye una mayor contribución o una coherencia y complementariedad internacional mayor en pólizas económicas, describe la necesidad de que las instituciones internacionales, deben seguir conscientes y pólizas mutuamente apoyadas. Finalmente invita al Director General de la LUTO a repasar con el Director de manejo de la IMF y el Presidente del World Bank, las implicaciones de la responsabilidad de la LUTO para su cooperación con las instituciones Bretton Woodo, como también las formas para adquirir una perspectiva mayor de coherencia global en pólizas económicas.

La decisión de la LUTO de señalar a la INF y al Banco para cooperación para asegurar la coherencia global en las formas de elaborar una póliza económica, aparece moverse hacia aplicar decisiones cruzadas o condiciones adicionales dadas a las pólizas presentes a la Fundación y el Banco de los países más industrializados.

Es difícil visualizar cómo la LUTO puede colaborar con las Instituciones Breton Woodo en asegurar esta coherencia global en las pólizas económicas, sin olvidarse en sus condicionamientos, los cuales están volviéndose más rígidos y adquiriendo nuevas formas.

Hay un peligro de que el poder financiero de las instituciones Bretton Woodo y de los países más desarrollados, sean utilizados para reforzar más que todo las reglas de la LUTO de los países más desarrollados, mientras tanto dejando los grandes poderes de cambio dé amplia latitud para aplicar medidas restrictivas de cambio.

El artículo II del acuerdo de la LUTO dice:

"El LUTO provee un foro para negociaciones futuras entre los miembros sobre sus relaciones de cambio multilaterales y de la infraestructura para los implementos de resultado de las negociaciones".

Las intenciones de la comunidad europea según el señor León Brittain fueron:

El LUTO debe trabajar rápidamente en la agenda de nuevos asuntos: Asuntos de cambio y ambiente, los temas sociales, la distorsión del cambio que puede ser acusada por las distintas reglas de competencia en diferentes países.

El señor Michael Kantor, el representante de los Estados Unidos dijo: aumentaremos los temas relacionados con pólizas internas, pólizas domésticas, de protección ambiental y laborales.

Las provisiones se han hecho en los acuerdos en varias áreas para empezar a completar futuras negociaciones indubitadamente. El acuerdo sobre agricultura puede ser revisado en 5 años con la perspectiva de moverse hacia la liberalización serán revisados con la creación de la LUTO, las negociaciones internacionales de cambio han entrado en una nueva fase más intensa.

Los países más desarrollados serán regidos por regímenes sobre el cambio en áreas donde los países más industrializados pretenden penetrar para aplicar el poder tradicional realizador del GATT, con un elemento adicional de retaliación cruzada.

Los países en desarrollo deben estar preparados para una intromisión mayor en su espacio económico. Relaciones con las Naciones Unidas: la intención de los que han organizado la LUTO, es de escoger las relaciones existentes entre las Naciones Unidas y el GATT.

GATT fue el resultado de la Conferencia de la Habana bajo la decisión del Consulado Económico y Social. Ningún acuerdo formal se concluyó entre las Naciones Unidas y el GATT, la razón fue que la GATT no era una organización internacional plenamente, sin embargo un intercambio de cartas entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Gerente General del GATT confirmaron el Estatuto del GATT.

Pero para todos los propósitos, el GATT ha funcionado como una Organización Internacional independiente por fuera del sistema de las Naciones Unidas.

Pero la LUTO ha decidido recortar la cuerda existente entre la GATT y las Naciones Unidas. La LUTO tiene la tarea de la cooperación con la IMF y el World Bank, la responsabilidad de asegurar la coherencia global de pólizas económicas le pertenece a las Naciones Unidas es su trabajo formular pólizas globales macro-económicas y estrategias con las agencias especializadas. La LUTO, IMF y el World Bank deben reportarse regularmente con la Naciones Unidas en el Acuerdo de la LUTO no se menciona a las Naciones Unidas, la cual se considera como "otra organización internacional".

En 1994 el Secretario General de las Naciones Unidas le comunicó al Director General de la GATT sobre la relación existente entre las Naciones Unidas y la LUTO, el Secretario indicó que el sistema de las Naciones Unidas estaba lista a cooperar con la LUTO.

Anotó que el establecimiento de la LUTO llenaría un vacío muy grande y sería clave en el sistema de las Naciones Unidas, la carta del Secretario General no habló explícitamente de traer la asociación de la LUTO junto en compañía con las Naciones Unidas bajo el artículo 57.

El Director General de la GATT estableció que las relaciones de la LUTO con las Naciones Unidas se tomaran como relaciones con cualquier otra organización internacional, pero por acontecimientos de las mayorías de poderes económicos se ve que los miembros de la LUTO no están interesados en incluir la LUTO dentro del sistema de las Naciones Unidas.

Hasta ahora la LUTO sólo ha tenido arreglos con agencias individuales como lo son la Wipo, ILO, ITU, Unctad y ITC. Para consultas y asistencia en ayuda a los Estados miembros.

El artículo 57 del Charter de las Naciones Unidas hace obligatoria que las organizaciones como la LUTO se vincule con las Naciones Unidas el artículo lee: Varias agencias especializadas establecidas por acuerdos internos de Gobierno y teniendo obligaciones internacionales en economía, sociales, culturales, educativos, de salud, deben ser relacionados con las Naciones Unidas.

El artículo 58 del Charter de las Naciones Unidas dice:

Que las Naciones Unidas deben hacer recomendaciones para la coordinación de pólizas y actividades para agencias especializadas, no es nada que la totalidad de las Naciones constituyendo la sociedad de las Naciones Unidas y las mismas Naciones más o menos constituyen la sociedad de la LUTO, depende de estos miembros llegar a ser una de las agencias especializadas de las Naciones Unidas y de aceptar tales obligaciones impuestas por las Naciones Unidas.

Tanto el GATT como la Unctad se consideran como una respuesta parcial de la ITO que no llegó a existir. Todos los países en desarrollo para adquirir una organización comprensiva de cambio que la conferencia estudiará todos los temas relevantes para adquirir la Organización comprensiva basada en la unión de los miembros del sistema de las Naciones Unidas, el mandato de la Unctad cubre muchos temas "entre los temas incluyen problemas de la Comunidad Desarrollo Especializado, como la ITO quería que la Unctad funcione bajo la autoridad de la Asamblea General, los países más desarrollados simplemente no están preparados para darle a ninguna organización internacional un mandato de intervención como se pretendía en el Charter de la Habana.

Se espera que sólo los países en desarrollo pueden tratar temas que el LUTO ha establecido como reglas básicas o regímenes básicos de acción muchos temas de objeciones y de funciones de la ITO, ellas ya han sido establecidos o acordados con la Unctad, ejemplos de éstos son las estrategias, el problema de la pobreza, las comodidades, el débito de la tecnología, etc. En todas estas áreas los países en desarrollo demandan que los países desarrollados sean los que den en estas áreas las Naciones, sólo pueden esperar reglas de mora, con base en el mejoramiento del interés humano y de la solidaridad, esas serán las bases que guiarán las conductas de sus pólizas habiendo un esfuerzo muy grande y sistemático por la mayoría de todos los países desarrollados para quitarle las funciones o muchas de las funciones y cambiarle la agenda de la Unctad, ha llegado tal punto que han habido muchas sugerencias que conllevan a sugerir que la Unctad se acabe como parte de la reforma del sistema de las Naciones Unidas, esto se ha dado como un proceso autónomo influenciado por la variedad de factores económicos influenciado por una variedad de factores económicos y políticos que operan en un nivel internacional, se busca con esto disminuir los cuerpos democráticos como la Unctad, el Cónsul económico y social, y la Asamblea General de las Naciones Unidas, también se busca fortalecer las funciones de organizaciones como la IMF y el Welt Bank o Banco del Mundo donde las decisiones están influenciadas en los votos y donde el GATT y WTO, y las naciones con mayor industria pueden usar su economía para la retaliación cruzada, esta evolución parece tener parte de un gran diseño para perpetrar a las naciones para que sigan teniendo el control del poder económico

global internacional particularmente en las áreas de cambio financiero y en los sistemas monetarios.

La inclusión de la Ronda de Uruguay de las negociaciones ha traído nuevos temas relacionados con el cambio que le dan nuevos temas a la agenda de la WTO, entre ellos y entre los más importantes se encuentran el cambio y el medio ambiente, el cambio y los standar de labor y la póliza de competencia en cuanto a esta última se toma como base el apoyo, el empuje que sea para la competencia, seguido de la reducción de barreras de cambio gubernamental durante la ronda sucesiva de negociaciones de cambio bajo el mando de la GATT, incluyendo la Ronda de Uruguay que servía para la liberalización progresiva del cambio internacional con el fin de dismantelar las barreras privadas, sin embargo no hay evidencia que muestre que esas corporaciones violen las normas de competencia pero sí hay ejemplos de patentes extranjeros que han abusado de su poder de monopolio para penetrar en el mercado internacional, las violaciones de competencias son más frecuentes por eso hay una restricción en las prácticas de negocios en una escala global, en muchas prácticas de negocios se han constituido barreras de cambios que han sido reconocidas y hay provisiones hechas que establecen la forma como se deben de manejar en el GATT, y en los acuerdos del Trips, sin embargo estas producciones están en la naturaleza de brindarles flexibilidad a los Gobiernos para restringir tales prácticas como leyes nacionales y depende de los gobiernos responder para las consultas no existe provisiones en términos específicos de obligaciones impuestas para los miembros del Gobierno, el acuerdo del TRIPS en el artículo 8º dice como principio general que hay medidas apropiadas para que hayan provisiones consistentes en este acuerdo con el fin de prevenir el abuso de los derechos intelectuales de propiedad por este artículo sólo deja que los miembros de los Estados especifiquen en su legislación las prácticas de licencias o condiciones que en casos particulares constituyen un abuso de los derechos de propiedad intelectual y que pueden tener un efecto en la competencia de mercados, pero este artículo sólo le da la facultad a los miembros del Estado a especificar en su legislación las prácticas o condiciones que en casos particulares constituyen un abuso de los derechos de propiedad que tienen un efecto en la competición del mercado, el artículo también establece que el miembro puede aceptar medidas apropiadas para prevenir o contratar tales prácticas, 3 ejemplos de tales prácticas se dan en el artículo 40 es inadecuado para manejar las prácticas de los negocios restrictivos de la TNC.

Primero es muy flexible en las instituciones nacionales, segundo la flexibilidad está sujeta a un número de condiciones en total las reunidas en acuerdos de Uruguay en temas de competencias inefectivos. Ellos no proveen ningún mecanismo en un nivel global, se restringen las prácticas de negocio que afectan la competencia en total los acuerdos de la Ronda de Uruguay dan una impresión que las corporaciones pueden seguir prácticas anticompetitivas con impuni-

dad y ellos no necesitan preocuparse porque no están sujetos a ninguna disciplina internacional, existe una larga historia empezando desde el Charter de la Habana del esfuerzo de la comunidad internacional para envolver un régimen internacional que maneje las prácticas de negocios con restricción en las negociaciones de la Ronda de Uruguay, los países desarrollantes no debían haber aceptado la extensión del cambio de las leyes de cambio internacionales para invertir medidas sin extender las leyes de competencia de inversión.

Ellos debieran de haber insistido en las funciones de los extranjeros que invierten mientras les conceden derechos en términos nacionales también en las negociaciones de los GATTs, debieron haber insistido que los países desarrollados hubieran tomado todas las medidas posibles por legislación o por otra forma, para asegurar dentro de su jurisdicción que el servicio no fuera injusto, para las prácticas de cambio y que los standard internacionales y las disciplinas del control de tales prácticas y también buscar un mecanismo multilateral para reforzar los standard y las disciplinas.

En Marrakech la póliza de competencias se incluyó en los temas de prioridad para discutir en la WTO, aunque no se ha puesto formalmente en la agenda de la WTO, esto se da particularmente hay varias posiciones desarrolladas en los países en desarrollo las diferencias en sus posiciones es inherente a sus intereses; cuando los países desarrollados hablan de las pólizas de competencia lo que ellos tienen en mente es buscar la remoción de barreras para exportar bienes y servicios en el mercado de los países en desarrollo y del derecho de establecimiento y el tratamiento nacional de sus firmas en estos países, su objetivo es expedir el proceso de liberalización particularmente en el sector externo, los países en desarrollo tienen sus propios intereses en el campo de las pólizas de competencia, ellas necesitan proteger su economía que está en desarrollo, su fin es protegerse contra las prácticas de restricción de cambio y otras formas de asalto por las corporaciones de los países desarrollados de su espacio económico, por esto los países en desarrollo deben presionar por medio de un régimen internacional y una póliza de competencia que consista en un código de conducta para las corporaciones nacionales que deben incluir medidas que limitarían las prácticas ilegales de cambio, tal régimen variaría de acuerdo a la adopción de medidas de inversión que están prohibidas bajo el acuerdo de TRIMS, y le daría el poder a los países en desarrollo de proteger sus intereses en el proceso de implementación de otros acuerdos en el acta final.

El trabajo hecho en la Unctad o en las Naciones Unidas para las corporaciones transnacionales le da una buena base para construir póliza de competencia a un nivel internacional tras décadas de esfuerzo. Hechas por la comunidad internacional en esta área, India debe tomar la iniciativa de ser el soporte de los países en desarrollo para la inclinación de este tema como un principal tema en la agenda hecha por la

comunidad internacional en esta área, la India debe tomar la iniciativa de ser soporte de los países en desarrollo para la inclusión de este tema como un principal tema en la agenda de los países en desarrollo para la negociación urgente bajo la WTO, otra sugerencia es la discusión de una póliza de competencia para la formulación de leyes competitivas para reemplazar las leyes de Antidopin, algunos acuerdos regionales de cambio como los de los Estados Unidos, y los que existen entre Australia y la Nueva Zelanda ya han eliminado las funciones Antidopin, existiendo su póliza de competencia ya que los países en desarrollo son los que sufren más por estas medidas de Antidopin, ellos deben tomar la iniciativa de reemplazar tales medidas por una póliza de competencia que la comunidad internacional haya aceptado, los países desarrollados han acordado y han incluido en la agenda de la WTO la cuestión del cambio y medio ambiente y están tomando muchos esfuerzos para incluir temas del cambio y de los standard de labor, estos dos temas hacen que surjan muchos interrogantes, se preguntan si las reglas de cambio deben gobernar el proceso de producción y si el interés de los países desarrollados en busca de discusiones en estos temas en realidad se considera fuera de su legislación relacionada con el medio ambiente y con los trabajadores de Derechos Humanos de los países del tercer mundo o si son sólo un disfraz de neoprotección, hay un miedo general de que lo anterior se derrumbe si las reglas de la GATT y WIT son aplicadas no en las bases de los productos sino en las bases de procesos de producción, los países en desarrollo consideran que en la aplicación de las reglas de cambio, el proceso de producción de otra forma de producción diseñada para darle el golpe a los países desarrollantes precisamente en los productos donde ellos tienen una ventaja comparando este principio de nueva discriminación de los países desarrollados, se encuentran desmantelando sus pólizas internas y tratando de cambiar estrategias de exportación, se pretende que la Ronda de Uruguay para promover nuevas formas de protección particularmente mediante la provisión de TRIPS, sugiere que los nuevos temas sean introducidos como una forma de protección de los productos en los países del norte y no del medio ambiente o de los trabajos de los derechos humanos en el sur.

El aumento del proteccionismo en los países desarrollados es desde ya que se han venido dando unos ajustes en las industrias con el fin de crear más espacios para los productos competitivos provenientes de países en desarrollo recientemente en países como los Estados Unidos, se han venido preocupando más sobre la deterioración marcada en las ganancias relativas de la labor descalificada que atribuye a una mercancía barata de países de costos bajos, la experiencia ha mostrado que cada Ronda de negociación de cambio lleva a que los compañeros de cambio divisen o creen nuevas medidas de protección en la Ronda de Uruguay, los países desarrollados han hecho un acuerdo para no incluir un sistema restrictivo y discriminatorio,

ellos han acordado seiscards y Antidopin, y otras medidas que son más transparentes que antes aunque los países desarrollados de alguna forma han hecho que se incluyan en los varios acuerdos de las Rondas de Uruguay, las provisiones para restringir las importaciones de los países en desarrollo como los textiles y los sectores agricultores están muy preocupados por la liberalización asumida por el Uruguay, su flexibilidad de protección, sus industrias por importaciones competitivas provenientes de países en desarrollo substancialmente reducida ésta a un importante factor que empuja a los gobiernos de los países desarrollados, a reintroducir protección juntando los standard del medio ambiente, y de labor con el cambio del argumento mayor de la economía dado por los países desarrollados, es que las actas del cambio libre es una armonización de los standard del medio ambiente y de labor. Hay sin embargo varios argumentos contra el hecho de juntar los standard del medio ambiente y de labor, su argumento básico es que las normas y los standard del medio ambiente y de labor funcionan como una fase de desarrollo económico y para imponer en países de baja economía standard de medio ambiente y de labor, donde prevalece en países más avanzados lo cual internamente y artificialmente subir a los costos de producción e internamente acabaría con la ventaja comparativa en el sector de exportación; en años recientes los países en desarrollo han creado una ventaja competitiva sobre los países desarrollados en un número de productos, varios países en desarrollo ya tienen varios socios significantes en estos productos, de otro lado los países desarrollados ya están adoptando medidas estructurales ajustadas que le dan facilidad a la industria y concentran en la producción y exportación de productos, sobre los cuales ellos tienen una ventaja comparativa en cambio los gobiernos en estos países se encuentran bajo la presión doméstica de proteger estas industrias, mientras que a los países en desarrollo se les pide que ajusten a los países desarrollados se les está poniendo ajustamiento y lo que parece ser una ruta más fácil es el acercamiento entre el standard del medio ambiente y el de labor con el cambio del objetivo de los países desarrollados parece suprimir a los países en desarrollo de su ventaja comparativa mientras continúan gozando de sus ventajas comparativas por la virtud de la superioridad que poseen de tecnología y de mayor infraestructura desarrollada y del poder que poseen sobre los recursos financieros y del mercado tan grande que poseen los países desarrollados han establecido que bajo los standard de labor en países desarrollados le darían a esos países una ventaja desigual en cambio que agravaría la situación desempleo en países desarrollados, esta conexión es una tendencia de la situación de desempleo proveniente de los países en desarrollo para establecer una correlación entre los dos.

Hay un reporte existente de la Unctad de cambio y de progreso que dice que el aumento del desempleo en países desarrollados y el aumento en sus importaciones provenientes de

países en desarrollo es sólo una coincidencia no todo en la manufactura de exportaciones provenientes de países en desarrollo e incluyen la labor intensiva, tampoco la ventaja competitiva proviene siempre de la labor barata, existen estudios que muestran que el impacto del Dumping social y del medio ambiente es muy pequeño de acuerdo a los niveles del salario de los trabajadores sin profesión en países desarrollados, varios estudios muestran que se debe a las bases de tecnología y no a las importaciones baratas recibidas de países en desarrollo, sin embargo, algunos estudios demuestran que los costos impuestos en la producción de la regulación del medio ambiente es demasiado pequeña para los fletes globales de cambio y de inversión en relación a los standard de labor internacional, cada convención internacional tiene sus standard de calificaciones y limitaciones, la mayoría de esos standard permite que los países tengan niveles bajos de desarrollo y le dan reservaciones de declaración y libertad de no acceder, las organizaciones internacionales donde estas convenciones han sido adoptadas, han creado procedimientos y mecanismos para buscar la implementación de estas convenciones, no hay razón por la cual todos estos acuerdos deban ser descartados y estas normas y standard deben ser incorporados en la LUTO, a menos que el objetivo sea el de buscar la implementación a través del procedimiento de retaliación de la WTO.

El cambio internacional es uno de los factores que está afectando las condiciones de economía y las condiciones sociales de los trabajadores tanto de los países desarrollados como de los no desarrollados, si la verdadera preocupación es la condición social de los trabajadores tanto en los países desarrollados como en los no desarrollados, si la verdadera preocupación es la condición social de estos trabajadores, todos estos factores y no sólo el cambio internacional se debe tener en cuenta primero que todo los standard de labor internacional cubren los sectores no organizados informalmente donde más del 90% de los trabajadores indígenas se concentran.

Segundo. Los trabajadores vinculados con la producción de cambio sólo constituyen un porcentaje muy pequeño de trabajadores en relación a la actividad de producción.

Tercero. Afectaría el esfuerzo de la exportación de países en desarrollo precisamente en áreas donde hay competencia donde el trabajo y los otros intereses de la masa de los trabajadores, en los países desarrollados mayores costos de importaciones pueden afectar la GNT y otros salarios de los trabajadores.

En los países en desarrollo el costo adicional artificial de la labor que ha sido, será un efecto negativo de las exportaciones y disminuirá las oportunidades de empleos de estos países.

Cuarto. Los países desarrollados deben moverse en dirección no sólo en lo concerniente a los derechos humanos pero también para salvaguardar los intereses de cambio que son evidentes del factor que vinculan los standard de la labor con los de cambio provenientes de los países en desarrollo, los cuales han acertado en la construcción de ventajas competitivas en ciertas líneas de exportaciones para países desarrollados. Si los países en desarrollo conceden esta demanda para la globalización de niveles de salario, ellos sacrificarían el elemento más importante de su ventaja comparativa en el mundo del cambio y dejarían que toda clase de distorsiones pudieran ser introducidas en sus economías, esto traería implicaciones para la economía mundial y para las relaciones internacionales económicas y para la división de labor internacional un efecto muy grave no puede haber globalización de los niveles de salario, sin que la globalización de los niveles de desarrollo y tecnología sede de los gobiernos de países de grandes industriales, no pueden buscar abiertamente una ecuación global de los niveles de salario porque esto sería desafiar la lógica, y todo sentido común económico y sería eternamente rechazado por los países en desarrollo, por otro lado éste es un gol en los países en desarrollo, por otro lado es una reforma de una póliza implícita que impone o es impuesta, pero estos países en colaboración con el Banco Mundial, la MIS y ahora la LUTO. Se ha dicho que los Estados Unidos no está buscando negar el principio de los estados comparativos basados en los costos de labores inferiores en los países en desarrollo claramente la estrategia es la primera, introducir una cláusula social en el sistema de cambio bajo WTO y luego moverse hacia reforzar la ecualización de los niveles

de salario, esto es exactamente lo que estos países hicieron mediante las negociaciones de la Ronda de Uruguay ellos pusieron el resto del mundo en un alto nivel en la protección de la propiedad intelectual previamente en esos países se han movido.

Rápidamente para traer estas áreas bajo el mando de la GATT y WTT, bajo su disciplina para proceder desde la adaptación del acto final, en particular, la consideración de juntar el cambio con el medio ambiente ambiente ha progresado rápidamente en Marrakech, se decidió en la primera reunión de la WTO establecer un comité de cambio y de medio ambiente después de haber entrado en fuerza la WTO, los términos de referencia de este subcomité de la WTO, los términos de referencia de este subcomité se considerarán profundizados en una decisión tomada en la Reunión de Marrakech, el Subcomité de la WTO ha hecho un progreso notorio de su trabajo en indicaciones en los países desarrollados, muestran una presión grande para establecer un nuevo régimen relacionado con el medio ambiente en cambio la LUTO en sus acuerdos ha acordado proveer sanciones retaliatorias para reforzar sus standard mientras que las Naciones Unidas están equipadas para imponer tal sanción con el fin de hacer efectivo un instrumento de refuerzo.

Atentamente,

*Fermín Ovalle Isaza,
Gustavo Rodríguez Vargas,
Senadores de la República.*

Siendo las 8:05 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día jueves 12 de diciembre de 1996, a las 2:00 p. m.

El Presidente,

LUIS FERNANDO LONDOÑO CAPURRO

El Primer Vicepresidente,

GUILLERMO OCAMPO OSPINA

El Segundo Vicepresidente,

MARIA CLEOFÉ MARTÍNEZ DE MEZA

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA